

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Alternativas de mecanismos de solución de
conflictos socioambientales en el Perú: el Caso de
una empresa minera vs los pobladores de Chongos
Alto, 2022 -2023**

Jozzer Jorge Carrasco Paucar
Yeny Mallqui Quispe
Jhasmin Brenda Munguia Rojas

Para optar el Título Profesional de Abogado

Huancayo, 2025

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Decana de la Facultad de Derecho
DE : Mariano Humberto del Castillo Basurto
Asesor de trabajo de investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación
FECHA : 6 de Enero de 2026

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

Título:

Alternativas de mecanismos de solución de conflictos socioambientales en el Perú: El caso de una empresa minera vs los pobladores de Chongos Alto, 2022 - 2023

Autor:

Jozzer Jorge Carrasco Paucar, Yeny Mallqui Quispe y Jhasmin Brenda Munguía Rojas – Carrera profesional Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 10 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores
Nº de palabras excluidas (en caso de elegir "SI"): 20 SI NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

"La firma del asesor obra en el archivo original (No se muestra en este documento por estar expuesto a publicación)"

Asesor de trabajo de investigación

DEDICATORIA

A Dios, por darme la fuerza necesaria, a nuestros padres por el apoyo incondicional, a nuestros familiares por impulsarnos a ser mejores personas y profesionales, a todas las personas que luchan por una sociedad justa contribuyendo a la sostenibilidad.

AGRADECIMIENTO

Es necesario agradecer a nuestros padres por el apoyo económico, por el apoyo motivacional, por sus consejos y crianza con valores que permitió nuestro desarrollo personal y profesional. Finalmente, un sincero agradecimiento a nuestro asesor Mariano Humberto del Castillo Basurto por su apoyo y consejos, gracias a los cuales fue posible la elaboración de la tesis.

RESUMEN

El estudio analiza las alternativas de mecanismos de solución de conflictos socioambientales aplicados por el Estado peruano en el caso del conflicto entre la empresa minera “Yacimientos de Oro” y la comunidad campesina de Chongos Alto, en el departamento de Junín, durante los años 2022 y 2023. El conflicto se originó mediante reiteradas demandas de contaminación de quebradas, ríos y lagunas de la zona, que generó un conflicto persistente y con mayor tensión, el problema general se formuló de la siguiente manera: ¿qué mecanismos de solución de conflictos socioambientales utilizó el Estado peruano para gestionar esta controversia?, y como objetivo general se tuvo su análisis. En cuanto a la metodología es de tipo básica y se adoptó el enfoque cualitativo con el diseño de estudio de caso cogiendo principios de la teoría fundamentada utilizando el método de la lógica inductiva.

Los principales resultados evidencian que a pesar de una diversidad de marco normativo para resolver conflictos socioambientales su aplicación en el caso fue deficiente, las conclusiones evidencian que el diálogo y la negociación son mecanismos para gestionar conflictos socioambientales, que han sido adoptados por el Estado, debido a su adaptabilidad frente a los diferentes casos particulares donde se gestionan conflictos socioambientales, mineros e hídricos. El estudio recomienda proyectar investigaciones cualitativas que midan la capacidad operativa de los organismos competentes, garantizar la ejecución de compromisos en mesas de diálogo y promover mecanismos alternativos con enfoque intercultural y de justicia ambiental para prevenir la escalada de conflictos socioambientales.

Palabras clave: conflicto socioambiental; mecanismos alternativos de resolución de conflictos; mesa de diálogo; consulta previa; negociación.

ABSTRACT

The study analyzes the alternatives for socio-environmental conflict resolution mechanisms applied by the Peruvian State in the case of the conflict between the mining company “Yacimientos de Oro” and the rural community of Chongos Alto, in the department of Junín, during the years 2022 and 2023. The conflict originated from repeated complaints of pollution of streams, rivers, and lakes in the area, generating a persistent and increasingly tense conflict. The general problem was formulated in terms of what mechanisms for resolving socio-environmental conflicts the Peruvian State used to manage this controversy, and the overall objective was to analyze them. The methodology is basic, and a qualitative approach was adopted with a case study design based on grounded theory principles using the inductive logic method.

The main findings show that despite a diverse regulatory framework for resolving socio-environmental conflicts, its application in this case was deficient. The conclusions show that dialogue and negotiation are mechanisms for managing socio-environmental conflicts that have been adopted by the State due to their adaptability to different specific cases involving socio-environmental, mining, and water conflicts. The study recommends conducting qualitative research to measure the operational capacity of the competent bodies, guaranteeing the implementation of commitments made at dialogue tables, and promoting alternative mechanisms with an intercultural and environmental justice approach to prevent the escalation of socio-environmental conflicts.

Keywords: socio-environmental conflict; alternative dispute resolution mechanisms; roundtable discussions; prior consultation; negotiation.

LISTA DE CONTENIDO

Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
Introducción	xi
I. PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO	15
1.1. Contexto y Descripción de la Problemática.....	15
1.2. Delimitación y Evolución del Conflicto Socioambiental	19
1.3. Formulación de la pregunta de investigación	28
1.4. Objetivos de Investigación.....	29
1.5. Justificación de la investigación	30
II. FUNDAMENTO TEÓRICO	35
2.1. Antecedentes	35
2.2. Bases Teóricas	41
2.3. Marco Conceptual.....	48
III. CAPÍTULO: METODOLOGÍA	60
3.1. Enfoque de la Investigación.....	60
3.2. Tipo, Nivel, Diseño y Alcance de Investigación	60
3.3. Escenario de Estudio, Población y Muestra Documental	62
3.4. Técnicas de Recolección y Tratamiento de Datos	65
3.5. Aspectos Éticos Considerados	67
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	69
4.1. Resultados	69
4.2. Discusión	88
Conclusiones	100

Recomendaciones	103
Referencias	105

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Especificación de la muestra documental	64
Tabla 2 Evolución resumida del conflicto 2022-2023	70
Tabla 3 Mecanismos normativos de solución de conflictos a nivel nacional	73
Tabla 4 Mecanismos normativos de solución de conflictos a nivel nacional	74
Tabla 5 Mecanismos normativos con enfoque institucional.....	76
Tabla 6 Alternativas de mecanismos de solución de conflictos socioambientales según nivel	85

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Tipología de los conflictos socioambientales.....	71
Figura 2 Dificultades encontradas por el Estado	79
Figura 3 Principios para la gestión social y el diálogo	80
Figura 4 Alternativas de mecanismos de solución socioambiental en el Perú (2022-2023) ...	87

INTRODUCCIÓN

En la historia contemporánea del Perú, los gobiernos de turno han demostrado no estar preparados para solucionar las crisis sociales que devienen en el desarrollo de su historia, la creciente actividad extractiva y la limitada capacidad estatal para responder oportunamente han generado escenarios de tensión social y desconfianza institucional. Por ello, el presente estudio aborda el conflicto socioambiental entre la empresa minera “Yacimientos de Oro” y la comunidad campesina de Chongos Alto, en el departamento de Junín, durante los años 2022 y 2023. De esta manera, el caso representa un claro ejemplo de una deficiente gestión de conflicto social, las denuncias reiteradas de contaminación de fuentes hídricas, la afectación a actividades económicas tradicionales y las demandas de cierre de operaciones mineras.

Por esta razón, en el plano académico y profesional, la presente investigación es relevante porque examina los conflictos sociales de índole ambiental, ya que suelen ser los más comunes, después de los conflictos vinculados a la minería, así como los mecanismos normativos de solución. Además, analiza el conflicto, lo que permite identificar mecanismos alternativos más idóneos para la gestión del conflicto socioambiental. Asimismo, la motivación principal para elegir este tema surge de la alta frecuencia de conflictos socioambientales en la región Junín y la necesidad de evaluar si los instrumentos existentes logran prevenir su escalamiento a la violencia.

Por otro lado, en la parte metodológica, exponemos que la presente investigación es de naturaleza cualitativa, se utilizó la ficha de análisis documental como método de recolección de datos, pues nuestra unidad de análisis al tratarse de documentos oficiales emitidos por instituciones encargados de gestionar conflictos sociales es adecuado utilizar una ficha de análisis de referidos informes, las cuales responden a nuestros problemas planteados, lo que permite recopilar datos y analizar el contenidos de las mismas, para lograr alcanzar los

objetivos planteados. En ese sentido, el trabajo se organiza en capítulos que a continuación se detallan.

El capítulo I desarrolla el planteamiento del problema de investigación, donde se determina el problema general y los específicos; luego se especifican los objetivos y se realiza la delimitación del estudio en tiempo y espacio; así como el tema a estudiar, la importancia o justificación y se concluye con la motivación de los autores para investigar el tema elegido. En el capítulo II, se exponen los antecedentes nacionales e internacionales de la investigación; también se desarrollan las bases teóricas y se define el marco conceptual necesario para entender el estudio. En el capítulo III se plantea la metodología de la investigación, adaptando un enfoque cualitativo y el método de lógica inductiva, siendo el tipo de investigación básica o fundamentada y el diseño de investigación estudio de caso.

Seguidamente se aborda el escenario de estudio, la población y muestra documental y el tipo de selección utilizado para la investigación, así como, los criterios de inclusión y exclusión. Después se detallan los métodos de recolección de datos, el instrumento para recolectar y analizar la información; además, las cuestiones éticas a tomar en cuenta para el desarrollo del presente estudio, debido a los datos usados y el problema socioambiental. El IV capítulo expone el análisis de los resultados juntamente con su discusión, contrastándolos con la doctrina y con los resultados de las investigaciones tomadas como antecedentes.

Asimismo, tenemos alcances acerca de los conflictos sociales, gestión de conflictos, las clases de conflictos sociales, las fases del conflicto, el conflicto socioambiental, diálogo interinstitucional y los mecanismos de gestión, negociación, mediación y conciliación. Además, se definen otros conceptos vinculados al problema de investigación como los tipos de conflictos y de violencia; respecto a las limitaciones, encontramos al inicio de la investigación la dificultad de acceso al escenario de investigación por el mismo conflicto que se da, el no tener el permiso correspondiente para poder utilizar el nombre de la empresa minera en

conflicto, motivo por el cual denominamos a nuestro título de investigación como “Alternativas de mecanismos de solución de conflictos socioambientales en el Perú: El Caso de una empresa minera vs los pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023”. De igual forma, se optó por el método de la lógica inductiva inspirada en la teoría fundamentada que permitió reconstruir elementos clave del conflicto sin recurrir a la observación directa, pero con la suficiente capacidad interpretativa para responder a los objetivos planteados, para así posteriormente realizar la triangulación de datos; no obstante, también se recurrió a la ficha de análisis documental, como instrumento de investigación.

Entre las conclusiones principales de la investigación tenemos que el diálogo y la negociación son mecanismos para gestionar conflictos socioambientales, que han sido adoptados por el Estado peruano debido a su adaptabilidad frente a los diferentes casos particulares donde se gestionan conflictos socioambientales, mineros e hídricos. Se tiene que estos mecanismos tienen procedimientos flexibles donde los acuerdos adoptados tienen su origen en la voluntad de los actores en conflicto; además, se obtuvo que también es relevante el estilo de negociación adoptado al momento de dialogar, ya que esto puede determinar el éxito o fracaso de las negociaciones, siendo recomendable adoptar un estilo colaborativo (ganador-ganador).

I. PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1. Contexto y Descripción de la Problemática

En territorio peruano, las crisis sociales de índole socioambiental desencadenan enfrentamientos entre ciudadanos y efectivos de la Policía Nacional del Perú y miembros del Ejército del Perú. Dichos enfrentamientos dejan saldos de mortandad que, en muchos casos, no son investigados adecuadamente. A la fecha, el Estado no muestra evidencias de aprendizaje institucional respecto de los conflictos ocurridos, lo que impide enfrentar problemas de la misma naturaleza en el futuro. En la presente investigación, el término Estado peruano no se utilizó de manera genérica, sino como el conjunto de entidades públicas que tienen competencias en materia de gestión de conflictos socioambientales. Esto incluye tanto a entidades del Poder Ejecutivo nacional como ministerios y organismos técnicos, así como a órganos autónomos y a los gobiernos regionales y locales que ejercen funciones en sus respectivos territorios.

Algunas de estas entidades intervinieron activamente; otras lo hicieron de manera limitada o tardía, lo que evidencia un problema de coordinación, competencias y voluntad política. En ese contexto, el rol del Estado peruano en el presente estudio se reflejó en la participación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), encargado de supervisar los impactos en el medio ambiente; la Autoridad Nacional del Agua (ANA), responsable de sancionar la contaminación hídrica; el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), que otorga concesiones extractivas y evalúa el impacto ambiental; el Ministerio del Ambiente (MINAM), que diseña políticas y lineamientos de control ambiental; la Defensoría del Pueblo, que garantiza la protección de los derechos ciudadanos; y el Gobierno Regional de Junín, que cumple un rol importante en la fiscalización ambiental en la pequeña minería. Todas estas instituciones, de acuerdo con la Constitución y la Ley, tienen competencia, aunque no vienen desarrollando una gestión eficaz frente a este tipo de conflictos.

La actuación del Estado y sus fuerzas, según el informe de la Office of the High Commissioner for Human Rights (OHCHR, 2023), emitido en abril de 2023, señaló que de acuerdo con el derecho internacional y los convenios que tutelan los derechos humanos, las autoridades tienen la obligación de proteger las reuniones pacíficas, incluso cuando las consideren ilegales. La Policía y las Fuerzas Armadas deben utilizar la fuerza únicamente cuando sea absolutamente necesario, y hacerlo de manera moderada y proporcional a la situación, a fin de que dichas acciones coercitivas resulten legítimas. No obstante, otro informe, emitido por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (2023), reportó el uso arbitrario de la fuerza por parte de estas entidades, incluyendo el empleo de munición prohibida para el control de multitudes como canicas de vidrio, balas, perdigones y fusiles automáticos, lo que ocasionó un saldo de 48 ejecuciones extrajudiciales y al menos 912 heridos ocurridos entre diciembre de 2022 y febrero de 2023.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo (2024) registró en marzo de ese año un total de 209 conflictos sociales, siendo Loreto, Cusco y Puno los departamentos con mayor recurrencia. Si bien el conflicto forma parte de las interrelaciones sociales, cuando no puede ser contenido mediante procedimientos normativos o trasciende la gestión directa, tiende a escalar y manifestarse con violencia. Estas disputas, al expresarse públicamente a través de diversas modalidades, pueden llevar al Estado a aplicar medidas coactivas, coercitivas y de uso legítimo de la fuerza, lo que implica un costo y, a su vez, genera nuevos conflictos sociales. En este escenario, la protesta pública constituye el inicio de las etapas del conflicto manifiesto y se sustenta en derechos como la libertad de expresión, de reunión y de circulación; derechos que a su vez, atraviesan diversas fases: emergencia, escalada, punto álgido, estancamiento y resolución.

En otro informe de Human Rights Watch (HRW, 2023), publicado en octubre, se registraron 108 civiles heridos por armas de fuego, 80 personas lesionadas por perdigones y

cuatro casos en los que presuntamente las fuerzas del orden incurrieron en actos de tortura durante las manifestaciones ocurridas entre diciembre de 2022 y septiembre de 2023. Asimismo, se documentaron tratos crueles, inhumanos o degradantes. No obstante, no solo los civiles fueron víctimas de agresiones en los conflictos sociales, pues en el citado informe también se reportaron 980 policías heridos y un efectivo fallecido, así como 36 militares lesionados y seis fallecidos.

Además de las pérdidas humanas, los conflictos socioambientales generan también grandes pérdidas económicas. Según el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú (2023), las pérdidas derivadas de conflictos mineros y ambientales alcanzaron los 4,000 millones de soles. De no existir mecanismos adecuados y efectivos para gestionar los conflictos sociales, estos tienden a escalar hasta llegar a la etapa de violencia, lo que ocasiona elevados costos materiales e inmateriales, como la pérdida de vidas humanas y la afectación de otros derechos. Este fenómeno, en el marco de la gestión de conflictos, ha impactado en la inversión privada, que cayó un 12 % en el primer trimestre de 2023, y en la inversión minera, que se redujo en 23,2 %, debido a la ineficacia en la gestión. Ello ha generado desconfianza empresarial e incertidumbre económica, producto de las paralizaciones que ocurren durante las protestas, según el Banco Central de Reserva del Perú (2023). Por esta razón, resulta relevante analizar los mecanismos normativos desarrollados por el Estado para afrontar estos conflictos.

Entre las medidas implementadas por el Gobierno para gestionar los conflictos sociales, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM, 2012) inició un programa de capacitación dirigido a los gobiernos regionales y locales, en el cual se instruía a los funcionarios en la gestión de este tipo de conflictos. Sin embargo, desde su emisión hasta la actualidad, dicho programa ha resultado poco efectivo. Otro esfuerzo para prevenir los conflictos sociales fue la promulgación de la Ley N.º 29785, del Derecho a la Consulta Previa, aplicable a comunidades nativas y campesinas, mediante la cual se reconoció el derecho de los pueblos autóctonos a ser

tomados en cuenta y consultados antes de ejecutar proyectos que pudieran afectar sus derechos colectivos. No obstante, en numerosas ocasiones este derecho fue desconocido debido a interpretaciones restrictivas de la citada ley, ya sea argumentando que su aplicación correspondía únicamente a proyectos posteriores a su promulgación o cuestionando cuáles eran los pueblos originarios que debían ser consultados (Ruiz, 2014).

Por esta razón, resulta crucial resolver un conflicto desde sus inicios mediante mecanismos como el diálogo, evitando que progrese hasta la etapa en la que concurre la violencia, lo que haría que la gestión del conflicto sea menos onerosa (Defensoría del Pueblo, 2019). Al comprender la dinámica del conflicto, es necesario abordar los mecanismos de solución desde la teoría procesal con una perspectiva socioambiental. En este marco, se reconocen mecanismos como la autotutela, en la cual prevalece la imposición unilateral de una de las partes; la autocomposición, donde en una primera fase las partes negocian en busca de una solución; y la heterocomposición, en la que los organismos reguladores en materia ambiental intervienen para dar respuesta al conflicto.

A su vez, los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC) comprenden lo siguiente: la negociación directa, que constituye una primera fase en la que las partes buscan llegar a un acuerdo sin intervención de terceros; la conciliación, con participación de un tercero que ayuda a resolver el conflicto; la mediación, en la cual dicho tercero no propone soluciones, sino que facilita el diálogo entre las partes; el diálogo multilateral, orientado a generar conversaciones entre múltiples actores, incluyendo a organismos del Estado, lo que permite identificar intereses comunes y alcanzar acuerdos; y la consulta previa, derecho reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en la Ley N.º 29785, que exige el consentimiento de las comunidades antes de ejecutar proyectos que influyan de manera directa en su territorio y medios de subsistencia. Esto se justifica en la medida en que dichas comunidades mantienen una relación histórica y estructural

con su entorno natural, lo que demanda un abordaje desde la perspectiva de los derechos colectivos.

En el departamento de Junín, según la Defensoría del Pueblo (2024), existen conflictos sociales de tipo laboral, comunal y ambiental en estado activo, muchos de los cuales permanecen sin resolver desde hace años. Un caso emblemático es el conflicto socioambiental entre la empresa minera a la que denominaremos “Yacimientos de Oro”, a fin de evitar la estigmatización de la persona jurídica en cuestión y la comunidad de Chongos Alto. Este conflicto tiene su origen en denuncias de contaminación de fuentes hídricas y de ecosistemas altoandinos, lo que ha derivado en tensiones sociales persistentes y en demandas de cierre definitivo de las operaciones mineras. A continuación, se expone su desarrollo cronológico, sustentado en documentos oficiales, resoluciones, informes y pronunciamientos institucionales.

1.2. Delimitación y Evolución del Conflicto Socioambiental

El problema se delimita dentro del territorio nacional del Perú, específicamente en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín. Temporalmente, se estudia la gestión del conflicto socioambiental ocurrido entre los años 2022 y 2023. En el plano conceptual, se definen los conflictos sociales, la gestión de conflictos, las clases de conflictos sociales, las fases del conflicto, el conflicto socioambiental, el diálogo interinstitucional y los mecanismos de gestión como la negociación, la mediación y la conciliación. Asimismo, se abordan otros conceptos vinculados al problema de investigación, como los tipos de conflictos y la violencia. Desde el ámbito social, se analiza el conflicto entre la minera “Yacimientos de Oro” y los pobladores de Chongos Alto, así como las alternativas y mecanismos de gestión de conflictos socioambientales que utilizó el Estado peruano para atender este caso.

La empresa “Yacimientos de Oro” se encuentra ubicada en los límites de Lima, Huancavelica y Junín. Opera desde 2008 y es propietaria de 14 concesiones que abarcan un

total de 9,830 hectáreas, incluyendo parte del distrito de Chongos Alto, con el único objetivo de incrementar la producción de oro. Actualmente, la mina continúa en funcionamiento, que genera ingresos por la venta del mineral.

Por su parte, la comunidad de Chongos Alto está situada en el valle del Canipaco y constituye un distrito de la provincia de Huancayo, en la región de Junín. Sus principales actividades económicas son la ganadería, favorecida por los amplios pastizales; la agricultura, gracias a la diversidad de cultivos de maíz y papas nativas; y la piscicultura, a través de la crianza de truchas en las lagunas Yanacocha, Choclococha y en el río La Virgen. La comunidad limita con los distritos de Chupaca, Huasicancha, Chicche y Chacapampa, los cuales también se ven afectados por las operaciones mineras.

Los pobladores y representantes de la comunidad de Chongos Alto vienen denunciando, desde el 9 de enero de 2020, la contaminación de la quebrada Yuraccorral y de los ríos Chacote, La Virgen y Aymaraes, atribuida a una negligencia del supervisor de campo José Luis Rodríguez Vilca, de la empresa “Yacimientos de Oro”. Este olvidó apagar una bomba sumergible en una poza cercana a la quebrada Yuraccorral, que permaneció encendida desde las 18:00 horas del 8 de enero hasta la 01:30 horas del día siguiente. Ello ocasionó la descarga de aguas ácidas entre el 8 y 9 de enero de 2020, afectando aproximadamente 50 km de extensión, lo que generó un deterioro ambiental imputable a la empresa minera como responsable de dicha contaminación (Zunino, 2023).

Este incidente fue reconocido por el OEFA mediante una nota de prensa publicada el 12 de enero de 2020, contenida en el Expediente N.º 0010-2020-DSEM-CMIN, en la que se señaló que se vienen realizando acciones de supervisión y verificación de las causas de la situación crítica ambiental (OEFA, 2020).

Tras el incidente, el 9 de enero de 2020 se interpuso una denuncia pública a través de las autoridades locales: Prisiliano Cano Pomayay, autoridad del distrito de Huasicancha y

presidente de la Federación de los Pueblos Indígenas de la zona sur de Huancayo y la zona norte de Huancavelica; Melitón Bello Ayllón, presidente de la comunidad campesina de Palaco; y Luz Goyzueta Soto, presidenta de la comunidad campesina de Chongos Alto. El objetivo de la denuncia fue solicitar el cierre definitivo de la empresa.

Como consecuencia, OEFA y la ANA intervinieron en la zona el 11 de enero de 2020 para realizar una supervisión in situ. En dicha visita se llevó a cabo la recolección de evidencias, incluida la toma de muestras en distintos puntos del área, con el fin de determinar el impacto ambiental (OEFA, 2020).

Ante tal situación, el OEFA realizó una supervisión especial del 11 al 15 de enero de 2020, en la que se detectó la presencia de metales pesados producto del vertimiento de aguas ácidas. Por ello, mediante la Resolución N.º 0005-2020-OEFA/DSEM, de fecha 15 de enero de 2020, se dispuso la remediación de la quebrada Yuraccorral. El proceso de supervisión continuó y, a través del Informe de Supervisión N.º 0512-2020-OEFA/DSEM-CMIN, del 27 de julio de 2020, se determinó que la empresa “Yacimientos de Oro” era responsable por infracción a la normativa ambiental. Posteriormente, en el transcurso del proceso, el OEFA resolvió, mediante Resolución Directoral N.º 00890-2024-OEFA/DFAI, que la empresa había cumplido con la medida preventiva.

Adicionalmente, otro procedimiento derivó en la Resolución Directoral N.º 00161-2024-OEFA/DFAI, de fecha 31 de enero de 2024, en la que se atribuyó responsabilidad administrativa a la empresa por no presentar oportunamente el informe preliminar y el informe general del hecho acontecido, motivo por el cual fue nuevamente sancionada.

De igual forma, la Autoridad Nacional del Agua sancionó en 2021 a la empresa por la contaminación de las aguas de la quebrada Yuraccorral y del río Aymaraes. Esta medida se sustentó en el Informe de Ensayo N.º 2091/2020, de fecha 21 de enero de 2020, en el cual se dispuso a recoger todo el vertimiento de aguas ácidas y remediar el cauce afectado.

La pandemia del COVID-19, declarada mediante el Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, dispuso desde el 11 de marzo de 2020 el estado de emergencia a nivel nacional, lo que interrumpió las protestas y redujo la visibilidad mediática del conflicto. Esta situación se reflejó en la falta de informes y reportes emitidos por los organismos reguladores del medio ambiente durante el apogeo de la pandemia. Sin embargo, cuando la emergencia sanitaria comenzó a mitigarse a inicios de 2022, las protestas se reanudaron con nuevas denuncias.

A fin de ilustrar dichas protestas, se presenta el caso de Isaú Huamán Maraví, uno de los manifestantes del 27 de enero de 2022 en Chongos Alto, quien denunció que parte del terreno contaminado donde opera la empresa minera le pertenece. Según su testimonio, cuando exigió el retiro de los trabajadores de sus tierras fue violentado por la fuerza policial que resguardaba la zona.

La empresa se pronunció al respecto mediante su responsable de comunicación, Magaly Villena Tapia, quien calificó estos hechos como un acto de usurpación, argumentando que dichos terrenos pertenecen a la empresa desde 2004 y que, debido al conflicto suscitado, se encuentran en proceso judicial. Asimismo, Villena sostuvo que la empresa no contamina el ambiente, ya que recirculan el agua utilizada mediante un sistema de tratamiento que mitiga el impacto ambiental (Salomé, 2022a).

Otro caso de protesta en Chongos Alto se produjo entre el 22 y el 24 de septiembre de 2022, cuando se denunció la contaminación de las lagunas Yanacocha y Coyllurcocha a causa del derrame de aguas ácidas. Además, se identificó la presencia de trabajadores de la empresa operando con normalidad en una zona no autorizada. La denuncia fue presentada por el subprefecto del centro poblado de Atcas, Wilmer Castillo Huamán, quien señaló la necesidad de la presencia de representantes de los organismos reguladores del medio ambiente y de la empresa para solucionar el conflicto.

En ese contexto, el 24 de septiembre se suscribió un Acta de Paralización de Actividades S/N, juntamente con el gerente de operaciones de la empresa, Luis Ames Tocas. Sin embargo, tras la firma del acta, los trabajadores de “Yacimientos de Oro” retomaron sus labores con normalidad, lo que reavivó el conflicto (Salomé, 2022b).

Desde entonces, se han producido diversas protestas contra la empresa con el objetivo de lograr el cierre definitivo de la mina. Los representantes comunales señalaron la escasa actuación del Estado y sostuvieron que la contaminación generada por la empresa repercute negativamente en sus actividades productivas y agropecuarias, lo que constituye el núcleo del conflicto socioambiental. Como medida de presión, los comuneros vienen paralizando las actividades mineras de la empresa.

Ante esta situación, el subprefecto Wilmer Castillo Huamán anunció la instalación de una mesa de diálogo para el 5 de octubre de 2022, convocando a entidades estatales como el OEFA, la ANA y el MINEM. Por su parte, la empresa “Yacimientos de Oro”, a través de su gerente de responsabilidad social, Magaly Villena Tapia, manifestó que no emitiría pronunciamiento alguno hasta que se llevara a cabo dicha mesa de diálogo.

De manera paralela, los pobladores de Huasicancha afrontan una situación similar y han decidido sumarse al conflicto en defensa de sus tierras, pues se ha evidenciado la presencia de aguas ácidas en la laguna Yanacocha, lo que afecta gravemente sus actividades agrícolas y ganaderas, esenciales para su subsistencia, la economía local, sus recursos alimenticios y su bienestar social (Salomé, 2022c).

Tras la instalación de la mesa de diálogo el 5 de octubre de 2022, entre la representante de la empresa, Magaly Villena Tapia, y los representantes comunales Edwin Rodríguez Vilca, presidente de Atcas; Prasilano Cano Pomayay, de Huasicancha; Javier Aelfin Camacllanqui, de Chacapampa; y Juan Castellón Bello, de la comunidad de Palaco, se suscribió el Acta de Acuerdos S/N de fecha 6 de octubre de 2022. En dicho documento se estableció lo siguiente:

primero, sobre el convenio de uso de terrenos estableciendo el plazo hasta el 31 de diciembre de 2022; segundo, presentar a las comunidades el plan de cierre definitivo de la empresa al finalizar el 2022; tercero, sembrar alevinos en las lagunas Huichicocha, Yanacocha y Coyllurcocha, así como en los ríos Chacote y La Virgen en un periodo de 30 días hábiles; cuarto, no afectar a la laguna Coyllurcocha e instalar una planta de tratamiento en las zonas afectadas según compromiso OEFA; quinto, no afectar los ojos de agua en referidas zonas; sexto, desarrollar un expediente técnico para dichas plantas; y, por último, en caso de incumplimiento de los compromisos de la empresa, las comunidades tomaran las acciones correspondientes (Salomé, 2022d).

Mientras tanto, el OEFA, la ANA, el MINEM y la Defensoría del Pueblo no publicaron información relevante respecto a las acciones tomadas para frenar la contaminación de los ríos y lagunas hasta el 27 de abril de 2023. En esa fecha se emitió el Informe de Supervisión N.º 00161-2023-OEFA/DSEM-CMIN, producto de un plan de supervisión realizado a la empresa y a las lagunas Coyllurcocha y Huichicocha el 5 de abril de 2023. En dicho informe se confirmó la contaminación de las referidas lagunas y se determinó que la empresa obstaculizó las labores de supervisión del OEFA, motivo por el cual fue nuevamente sancionada mediante la Resolución Directoral N.º 0791-2024-OEFA/DFAI, de fecha 1 de abril de 2024.

Asimismo, el 10 de julio de 2023, a través de una reunión multisectorial convocada por el MINEM en las comunidades de Ullapata y Palaco, se solicitó al OEFA la presentación de resultados sobre la contaminación de otras áreas posiblemente afectadas. La entidad, por su parte, informó que aún se encuentran en curso acciones de fiscalización ambiental en la mina “Yacimientos de Oro”, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales (OEFA, 2023a).

Frente a este escenario, no se registraron noticias sobre el conflicto socioambiental hasta el 14 de agosto de 2023, fecha en la que el presidente de la comunidad de Palaco, Melitón

Bello Ayllón, denunció nuevamente el incumplimiento de los compromisos asumidos en la mesa de diálogo establecida el año anterior. Argumentó que la empresa venía dilatando la presentación del plan de cierre definitivo. Asimismo, señaló que el OEFA no cumplió con presentar los resultados del monitoreo de la calidad del agua y que el ANA tampoco emitió pronunciamiento alguno, lo que evidenciaba indiferencia por parte de dichos organismos.

A ello se sumó la falta de realización de una reunión programada para el 2 de agosto, la cual fue postergada para el día 24 del mismo mes. Este hecho motivó que el presidente de la comunidad de Chongos Alto y otros representantes se trasladaran a la ciudad de Lima para reunirse con la viceministra de Gestión del Ambiente, Giuliana Becerra Celis, y con el congresista Edgard Cornelio Reymundo Mercado. Ambas autoridades se comprometieron a visitar las zonas afectadas y a proponer mecanismos de solución (Castro, 2023).

En paralelo, el Gobierno Regional de Junín se pronunció sobre el conflicto socioambiental mediante una serie de acuerdos regionales N.º 211-2023-GRJ/CR, N.º 243-2023-GRJ/CR, N.º 287-2023-GRJ/CR y N.º 291-2023-GRJ/CR, emitidos entre agosto y septiembre de 2023, orientados a evaluar la contaminación en Chongos Alto atribuida a “Yacimientos de Oro”. En dichos acuerdos se estableció que la empresa debía ser considerada como gran minería y que los organismos competentes para fiscalizar eran el OEFA y el MINEM. No obstante, únicamente se propuso la conformación de comisiones mixtas para evaluar la contaminación ambiental, sin que ello generara un impacto resolutivo.

El 5 de septiembre de 2023, Prisiliano Cano y Luz Goyzueta ratificaron nuevamente el pedido de cierre definitivo de la empresa, el pago de la deuda social, la implementación de una restauración ecológica y la transparencia en el diálogo. Argumentaron que a pesar de los acuerdos y mesas de diálogo previos, la situación de conflicto no había mejorado. Frente a ello, la falta de pronunciamiento del Gobierno Central y Regional, así como del OEFA y la ANA, fue calificada como una actitud de desidia por parte de dichos organismos (Zunino, 2023).

El 26 de septiembre de 2023 se presentaron los resultados de la evaluación ambiental de causalidad atribuida a “Yacimientos de Oro”, a través de la Resolución Directoral N.º 0164-2023-OEFA/DSEM. Dicho informe fue expuesto por el OEFA ante las autoridades de la región, el distrito y las comunidades de Chongos Alto, Palaco y Huasicancha. El documento concluye que en las microcuencas Chacote y Coyllorcocha existen alteraciones en la calidad del agua superficial y subterránea provocadas por componentes mineros, lo que afecta los ojos de agua y el ecosistema conformado por flora, fauna y cuerpos de agua.

Asimismo, se dispuso a “Yacimientos de Oro” la adopción de una serie de medidas preventivas orientadas a restablecer el ecosistema, tales como la construcción de una poza de sedimentación, la implementación de un sistema de control de escorrentía y la realización de una investigación sobre la dispersión de materiales sólidos en las zonas afectadas, a fin de determinar el nivel de alteración del entorno natural (OEFA, 2023b).

Sin embargo, la empresa apeló las sanciones e inició un proceso para obtener la ampliación de su licencia, contenida en la Resolución N.º 270-2024-OEFA/TFA-SE, de fecha 11 de abril de 2024, la cual confirmó las medidas preventivas dispuestas en primera instancia. Posteriormente, en una supervisión realizada el 1 de febrero de 2024, el OEFA determinó que la empresa no había cumplido con dichas medidas preventivas, lo que fue constatado en el Informe de Supervisión N.º 00074-2024-OEFA/DSEM-CMIN, de fecha 29 de febrero de 2024.

Ante ello, la empresa comenzó a cuestionar las resoluciones e informes emitidos por el OEFA. El proceso concluyó con la Resolución N.º 332-2024-OEFA/TFA-SE, emitida por el Tribunal de Fiscalización Ambiental, que declaró nulo el procedimiento administrativo desde su origen. Este desenlace evidencia las distintas estrategias de obstaculización empleadas para dilatar el proceso y prolongar el conflicto.

La falta de respuesta por parte de los organismos supervisores y de las autoridades políticas ha profundizado el sentimiento de abandono estatal, pues el conflicto permanecía en

estado activo al 14 de enero de 2024. A ello se suma la desconfianza respecto a la transparencia del diálogo, la limitada ejecución de medidas preventivas y la continuidad de operaciones en zonas sensibles.

En este contexto, Melitón Bello continúa solicitando el apoyo de las autoridades de los diferentes organismos para detener el desequilibrio ambiental, el cual está provocando la extinción de truchas y el deterioro del ganado de la zona debido a la presencia de aguas ácidas. Por su parte, Prisiliano Cano espera que el OEFA le entregue el informe en el que se constató la contaminación de las lagunas mediante metales pesados, documento que aún no le ha sido proporcionado. Asimismo, las comunidades siguen a la espera del cumplimiento de la visita comprometida por la viceministra de Gestión del Ambiente, Giuliana Becerra, y por el congresista Edgard Reymundo, la cual hasta la fecha no se ha concretado, lo que evidencia la falta de cumplimiento de los compromisos asumidos (Espinoza, 2024a).

El 17 de enero de 2024 se llevó a cabo una mesa de trabajo entre los representantes de las comunidades de Chongos Alto y Palaco, en la que destacó la participación de Luz Goyzueta Soto, representante de todas las comunidades campesinas de Junín, quien cuestionó la falta de interés de las autoridades frente al conflicto y reafirmó que tanto el OEFA como la ANA ya confirmaron la contaminación de las aguas por metales pesados.

Otra autoridad relevante fue Luis Basaldúa Rodríguez, vicepresidente de la Comisión de Energía y Minas del Consejo Regional y consejero regional de Yauli, quien señaló que viene solicitando información sobre la contaminación a las instituciones competentes, sin obtener respuesta alguna. Asimismo, precisó que el Gobierno Regional aún no ha requerido la ejecución del plan de cierre de la empresa, a pesar de que en diciembre de 2023 venció su licencia de explotación.

Por su parte, Melitón Bello, representante de la comunidad de Palaco, afirmó que no existirá ningún trato con la empresa, puesto que las protestas se han sostenido por más de

quince años, y expresó sentirse abandonado por las autoridades regionales y nacionales. Además, advirtió que los organismos involucrados se remiten mutuamente sus obligaciones sin asumir responsabilidades concretas (Espinoza, 2024b).

Los pobladores no se encuentran conformes con las acciones adoptadas por la empresa, lo que genera protestas e impulsa procesos ante el OEFA, la ANA y el MINEM, con el objetivo de solucionar el conflicto socioambiental. Mientras tanto, continúan en una lucha constante exigiendo el cierre definitivo de la mina y una compensación por los perjuicios ambientales ocasionados.

La respuesta de los organismos reguladores, como el OEFA —que dispuso medidas correctivas—, no ha sido percibida como suficiente por la población. Además, este conflicto se ve influenciado por factores políticos tanto a nivel local como nacional, ya que persisten desacuerdos entre las autoridades respecto a su postura frente a la empresa: por un lado, la explotación del oro es vista como una oportunidad para el crecimiento de la economía nacional; por otro, se reconoce el grave perjuicio ambiental derivado de dicha actividad extractiva.

Todos estos perjuicios no solo generan un impacto negativo en el medio ambiente, sino también a nivel social y cultural, pues representan una amenaza para las costumbres y la forma de vida de la población. Esto implica la reducción de cultivos por la falta de un recurso hídrico limpio, la aparición de graves enfermedades en los animales, el empobrecimiento de la comunidad y el deterioro de la confianza entre las autoridades y los pobladores de Chongos Alto.

Por ello, si no se estudia la efectividad de los mecanismos de gestión de conflictos sociales, los intentos por alcanzar una solución podrían convertirse en esfuerzos estériles y en un desgaste ineficiente de recursos, lo que a su vez podría derivar en un escenario de escalamiento del conflicto y dar lugar a un nuevo episodio de violencia.

1.3. Formulación de la pregunta de investigación

De lo descrito anteriormente podemos plantear el siguiente problema general: ¿qué alternativas de mecanismos de solución de conflictos socioambientales aplicó el Estado peruano en el caso entre la empresa minera “Yacimientos de Oro” vs pobladores de Chongos Alto durante los años 2022 y 2023?; que a su vez se puede desprender en los siguientes problemas específicos:

Primero: ¿qué conflicto socioambiental existió entre la empresa minera “Yacimientos de Oro” y los pobladores del distrito de Chongos Alto durante los años 2022 y 2023?

Segundo: ¿qué mecanismos normativos de solución de conflictos socioambientales estaban regulados en el Perú durante los años 2022 y 2023?

Tercero: ¿qué dificultades enfrentó el Estado peruano para gestionar el conflicto socioambiental de la empresa minera “Yacimientos de Oro” y la comunidad de Chongos Alto en los años 2022 y 2023?

1.4. Objetivos de Investigación

De acuerdo con la problemática abordada, se estableció el siguiente objetivo general, orientado al desarrollo del estudio: analizar qué alternativas de mecanismos de solución de conflictos socioambientales aplicó el Estado peruano en el caso entre la empresa minera “Yacimientos de Oro” vs pobladores de Chongos Alto durante los años 2022 y 2023; así mismo, se extrajo los siguientes objetivos específicos:

Primero: describir qué conflicto socioambiental existió entre la empresa minera “Yacimientos de Oro” y los pobladores del distrito de Chongos Alto durante los años 2022 y 2023.

Segundo: describir los mecanismos normativos de solución de conflictos socioambientales que estaban regulados en el Perú durante los años 2022 y 2023.

Tercero: identificar qué dificultades enfrentó el Estado peruano para gestionar el conflicto socioambiental de la empresa minera “Yacimientos de Oro” y la comunidad de Chongos Alto en los años 2022 y 2023.

1.5. Justificación de la investigación

El tema de investigación consiste en los mecanismos de solución de conflictos socioambientales. Este tipo de conflictos es muy frecuente en el Perú y se define como controversias entre actores que se encuentran en situación de desigualdad respecto al acceso a los recursos naturales, sin que necesariamente esté en disputa la pertenencia de dichos recursos, pues en ocasiones lo que se busca es su preservación.

En cuanto a los mecanismos de gestión de los conflictos socioambientales, para la creación de un sistema de gestión de controversias de este tipo es necesario iniciar con el análisis de las condiciones estructurales de su origen, considerando aspectos como el tipo de demandas, las necesidades, las dinámicas entre los actores primarios, secundarios y terciarios, entre otras dimensiones.

No obstante, resulta igualmente importante revisar los casos anteriores en los que se logró solucionar la controversia, así como analizar los mecanismos alternativos a los ya aplicados, con el fin de determinar si estos pudieran ser más idóneos para el tratamiento de las disputas socioambientales.

Por esta razón, en el presente estudio se analizó cómo los distintos elementos y actores del conflicto generaron no solo dinámicas sociales, sino también la necesidad de que el gobierno formule políticas públicas orientadas a crear o adaptar principios, instituciones, normas, procedimientos, instrumentos y técnicas para el tratamiento de los conflictos.

Con estos fines, se recurrió al análisis de documentos institucionales emitidos por el OEFA, la ANA, el MINEM y la Defensoría del Pueblo, en los cuales se reporta la evolución

del conflicto suscitado entre la empresa minera “Yacimientos de Oro” y los pobladores de las comunidades campesinas del distrito de Chongos Alto.

En el ámbito teórico, la investigación se justifica en la necesidad de comprender la naturaleza y los tipos de conflictos sociales existentes, a fin de identificar en la normativa actual los mecanismos de gestión más idóneos para su solución, ya sea previniendo la violencia o contribuyendo a su cese. En este sentido, más allá de entender la naturaleza y los tipos de conflicto, también se analizaron los mecanismos de solución según la teoría procesal, tales como la autotutela, la autocomposición y la heterocomposición.

La importancia teórica del presente estudio se evidencia en el amplio desarrollo bibliográfico existente en las publicaciones de los organismos reguladores del medio ambiente. Asimismo, se contrasta la teoría sobre los conflictos socioambientales con los mecanismos normativos diseñados para gestionarlos, con el propósito de aportar un marco teórico que contribuya al desarrollo de conceptos y a la identificación de aquellas herramientas que han demostrado ser más efectivas.

De manera metodológica, la investigación se justifica en la necesidad de determinar las alternativas existentes dentro de los distintos mecanismos de gestión de conflictos socioambientales en el Perú, con el propósito de prevenirlos o gestionarlos de manera efectiva. Esta perspectiva se aborda desde la teoría procesal, considerando mecanismos como la heterocomposición, la autocomposición, la autotutela y los MARC, entre los que destacan la mediación, el diálogo intercultural y la consulta previa regulada en la Ley 29785. De esta forma, se busca coadyuvar a la solución de este fenómeno, priorizando la justicia ambiental y evitando que los conflictos escalen hacia etapas más complejas del conflicto manifiesto.

Dichas etapas comprenden: la emergencia del conflicto (expresada en diferencias verbales y conductuales), la escalada del conflicto (marcada por actitudes defensivas y agresivas), el punto álgido o crisis (manifestado en violencia), el estancamiento (frustración

por la falta de solución) y la resolución (alcance de acuerdos entre las partes o mediante la intervención de un tercero). Además, se enfatiza la importancia de gestionar estos conflictos desde sus fases iniciales, a fin de evitar costos onerosos e incluso irreparables.

El trabajo también tiene una justificación práctica, dado que en el departamento de Junín se registran al menos nueve conflictos socioambientales que permanecen latentes o activos, los cuales constituyen un obstáculo para el desarrollo económico y social (MINAM, 2024). Por lo tanto, identificar y describir los mecanismos de gestión de conflictos sociales que han resultado efectivos para resolver estas controversias permitirá aplicarlos en futuros casos, considerando que la naturaleza socioambiental de los conflictos ha demostrado la presencia de actores altamente reactivos.

Asimismo, de forma directa, la investigación beneficiará a las empresas privadas, a los ciudadanos pertenecientes a comunidades campesinas y a los órganos de gobierno a nivel local, ya que podrán conocer los procedimientos y a las entidades encargadas de gestionar los conflictos sociales bajo el marco de la normativa vigente. Gestionar un conflicto de esta índole en una etapa temprana ofrece mejores resultados que abordarlo en la fase de crisis.

A nivel social, la investigación se justifica en la necesidad de respaldar a los organismos reguladores del ambiente para que conozcan y apliquen los mecanismos de gestión de conflictos desarrollados en el Perú, evitando que las protestas y la violencia escalen hasta alcanzar un estado crítico. Ello permitirá tomar conciencia de la naturaleza conflictiva y de la cotidianidad de estos fenómenos en la sociedad.

En este sentido, resulta fundamental que toda persona conozca y utilice los MARC a fin de prevenir los conflictos sociales y abordarlos mediante una adecuada gestión, lo que contribuirá a evitar muertes, vulneraciones de derechos y repercusiones económicas. A su vez, esto favorecerá el bienestar social y el avance económico, dado que según el MINEM (2023),

la minería aporta cerca del 10 % del PBI nacional anual, representando un 9.5 % del PBI en 2024.

Por lo tanto, es necesario promover y fortalecer los mecanismos de gestión de controversias socioambientales para asegurar que el avance económico en el departamento de Junín, sus provincias y distritos en este caso, el distrito de Chongos Alto no se concrete en desmedro de los derechos y exigencias legítimas de la población.

Si bien la población tiene intereses propios, tanto legítimos como ilegítimos, es necesario reconocer y atender únicamente aquellas pretensiones que se encuentren amparadas por la ley. No obstante, también resulta indispensable gestionar los conflictos sociales mediante mecanismos céleres y efectivos que permitan el intercambio de palabras e ideas entre las empresas privadas involucradas y los pobladores afectados por la actividad minera u otras industrias no tradicionales que operan cerca de las comunidades campesinas o nativas.

En consecuencia, se hace necesario investigar de qué manera deben gestionarse los conflictos socioambientales y cuáles son los mecanismos más aplicables, visibilizando los derechos que contribuyen al fortalecimiento de una cultura de paz y a la inclusión de las comunidades campesinas en los procesos de diálogo.

El estudio es importante debido a la cantidad de conflictos socioambientales activos que se registran cada año en el Perú. Según el MINAM (2024), en 2021 se contabilizaron 39 conflictos socioambientales; en 2022, el número ascendió a 49; y en 2023 se registraron 31, que aún permanecen activos.

Si bien el MINAM (2023) emitió la Guía técnica para prevenir y gestionar conflictos socioambientales, mediante la Resolución Ministerial N.º 265-2023-MINAM, resulta necesario conocer los conflictos vigentes y evaluar si dicha normativa se ha aplicado correctamente desde su emisión.

La investigación también adquiere relevancia porque permitirá identificar los mecanismos aplicables para tratar conflictos socioambientales, así como los procedimientos y etapas correspondientes, especialmente en la región Junín. Además, resolver efectivamente estos conflictos no solo contribuirá a promover el desarrollo económico local y comunitario, sino que también garantizará el respeto de los intereses de los pobladores de Chongos Alto y de las empresas privadas, como “Yacimientos de Oro”, sin vulnerar los derechos fundamentales de ninguno de los actores involucrados en las controversias.

Es de interés investigar la efectividad de los mecanismos de gestión de conflictos socioambientales porque según el MINAM (2024), esta institución tiene a su cargo la gestión de 31 conflictos de este tipo en todo el país, de los cuales cuatro se encuentran en el departamento de Junín, lo que podría constituir una causa determinante de la desaceleración económica en la región.

El Perú, al ser un país megadiverso en recursos, geografía y culturas, siempre ha sido propenso a escenarios de conflictos ambientales, motivados por los intereses de distintos grupos de poder y de las comunidades, sean estos legítimos o no.

La investigación se encuentra motivada por la necesidad de conocer las herramientas de tratamiento de controversias socioambientales, su naturaleza y su efectividad. En consecuencia, la motivación también se centra en evitar escenarios de violencia y en prevenir la desaceleración del desarrollo económico.

II. FUNDAMENTO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

A nivel internacional se han desarrollado estudios similares a nuestro caso materia de investigación como en Brasil; Neiman y Macedo (2023) en su estudio tuvo como objetivo general “Analizar las políticas públicas socioambientales en el barrio durante la implementación del proyecto Residencial España y el inicio del proceso de implementación del Parque dos Búfalos” (p. 2). Sobre la metodología, el estudio adoptó el enfoque cualitativo, de tipo empírico, se utilizó la participación observante para identificar los conflictos socioambientales, su naturaleza y las condiciones que fueron imprescindibles para su gestión y atenuación en la comunidad donde se ejecutó el estudio. Como resultado, los autores presentaron el historial del procedimiento de implementación del parque “Dos Búfalos” y de la inauguración de los apartamentos de la residencial denominada España, además, se pudo realizar el mapa de los conflictos socioambientales activos y latentes que detectaron en el territorio donde se delimitó la investigación, los cuales en su mayoría tienen como origen la depredación de la flora local debido al avance de infraestructura de construcción civil pública y privada, el tratamiento de residuos inorgánicos y aguas residuales.

Por otra parte, en Chile, los estudios de Hernando y Rasch (2023) tuvieron como objetivo “Analizar el rol político de la esperanza en la resistencia contra proyectos hidroeléctricos en territorio Mapuche de las comunas de Curarrehue y Panguipulli” (p. 794). Su metodología optó por el paradigma cualitativo, mediante una investigación de tipo etnográfica, a través de dos estudios de caso, fue necesario el análisis de las controversias de naturaleza socioambiental suscitados entre miembros de las comunidades originarias mapuches y las centrales hidroeléctricas Añihuarrquí (Curarrehue) y Tránquil (Panguipulli), permitió estudiar las prácticas sociales y costumbres que producen y mantienen la esperanza de solucionar estos conflictos sin la necesidad de vulnerar los derechos de las personas que

integran las referidas comunidades. Como resultado se tiene que la esperanza mueve a las personas y grupos de las comunidades mapuche a involucrarse y resistir mediante manifestaciones y protesta, a pesar del temor que causan la construcción de centrales hidroeléctricas y la represión gubernamental mediante el cuerpo policial en sus territorios.

En el caso de Costa Rica, el estudio de Alvarado, Fernández y Martínez (2020) tuvo como objetivo explicar la conflictualidad en las zonas agrestes de Costa Rica reconstruyendo las acciones manifiestas de las protestas reportadas en dicho país. En cuanto a su metodología, la investigación es de tipo cualitativo, de tipo explicativo-descriptivo, de diseño no experimental y transeccional, teniendo como técnica de recopilación de datos al estudio de caso. Como conclusión principal del estudio se determinó que los actores emplean métodos de gestión formales y no formales, los cuales deben su razón a una práctica política, que presiona y solicita respuestas y la intervención de Estado, siendo que exigen la aplicación de mecanismos de gestión de los órganos de gobierno.

En otro sistema jurídico como el caso de Colombia, Díaz (2020) sostuvo como objetivo en su investigación “analizar el contenido de las obligaciones que tiene la Policía en la protesta social según el SUDH y SIDH” (p. 10). El antecedente optó por el paradigma cualitativo, de tipo descriptivo y explicativo de nivel exploratorio mediante el análisis de contenido documentario de la teoría de la transformación de conflictos acogida por la Policía, donde se procesó la información contenida en 84 documentos institucionales de naturaleza policial, también se revisaron 17 entrevistas realizadas a directivos y educadores de la Policía colombiana y las notas o bitácoras de campo de 66 horas utilizando la técnica de observación participante mediante el instrumento de ficha de observación, la cual fue realizada en las capacitaciones sobre derechos fundamentales brindadas a UNDMO entre el mes de septiembre de 2022 y marzo del año 2023. La conclusión a la que llegó es que la Policía muestra actitud asertiva para cambiar sus protocolos de operaciones, donde se evidencia que existen

modificaciones, propuestas y proyectos de reforma de protocolos de tratamiento de protestas y conflictos sociales, promoviendo el diálogo y la gestión de conflictos.

En México, Luna (2021) propuso como objetivo realizar un metaanálisis cartográfico conceptual de los conflictos socioambientales en México, identificando la dinámica de los conflictos, que actores fueron involucrados, así como, que instituciones lo gestionaron. Su metodología se basó en cartografía conceptual, sistematización de información documental con análisis cualitativo, en base a preguntas de investigación. Este criterio permitió entender a los conflictos socioambientales como manifestaciones complejas, en los que influyen de manera directa elementos ecológicos, políticos, culturales y económicos; problema muy similar a lo acontecido entre las comunidades de Chongos Alto y la empresa “Yacimientos de Oro”, ya que reflejan consecuencias negativas a nivel social, las pérdidas pecuniarias deterioran el sistema económico, los desastres ecológicos se evidencian en los territorios, las muertes de los ganados fuente de ingreso de las familias de Chongos Alto es perjudicial, y el revuelo político que estanca la resolución del conflicto, en tal razón, resulta importante incorporar medidas o enfoques tomadas en el estudio mencionado a fin de prevenir y tomar como referencia las participaciones y alternativas sociales que tuvieron en México.

En esa misma línea en Estados Unidos, la investigación de Kriesberg (2007) estuvo dirigida a plantear un modelo aceptable en la resolución de conflicto, mediante etapas clasificadas de la siguiente manera; surgimiento, manifestación, escalada, estancamiento, desescalada y transformación del conflicto. Su metodología es cualitativa y teórica desde un análisis de conflictos sociales y políticos desde una perspectiva sociobiológica. Este estudio es fundamental porque refiere que cuando existe diferencias entre los actores, estas se expresan directamente llegando hasta una posible confrontación; también hace una referenciación a la aplicación de los MARC, como mecanismos de gestión de los conflictos, lo cual permitirá identificar en el conflicto socioambiental entre la empresa “Yacimientos de Oro” y los

pobladores de Chongos Alto, las etapas del conflicto manifiesto y si la intervención del Estado fue efectiva y oportuna. Su principal conclusión es que los conflictos no son del todo destructivos, sino pueden llegar a ser en parte constructivos si se gestiona con estrategias orientadas al cambio social.

Como antecedentes nacionales tenemos a Másquez (2019), el cual planteó como propósito explicar y sustentar la obligación del Estado de respetar el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas. Esta investigación de enfoque cualitativo y de diseño estudio de caso utilizó el método de la lógica inductiva como principio de la teoría fundamentada para analizar la doctrina jurídica, las normas jurídicas nacionales e internacionales, así como, la jurisprudencia emitida por organismos nacionales y de derecho internacional; también, se usó la revisión de la literatura. Sus principales conclusiones fueron que el Estado está obligado a consultar a los pueblos indígenas sobre el otorgamiento de una concesión minera cuando está dentro de su territorio porque estas personas serán las directamente afectadas; además la consulta previa no es solo un mecanismo de protección para los pueblos indígenas, sino que se desenvolvería como un mecanismo de prevención de conflictos socioambientales.

Mercado y Muñoz (2023) sostuvieron como objetivo de la investigación fue analizar y explicar si la inoportuna intervención gubernamental en los conflictos socioambientales es una de las razones para que estos problemas tengan escenarios violentos. El enfoque utilizado para este estudio es cualitativo, el método fue el estudio de caso, siendo las principales conclusiones las siguientes: determinaron que el estado ha participado en el 96.7 % de los conflictos socioambientales computados por la Defensoría del Pueblo entre al año 2004 y 2020, de los cuales la intervención gubernamental ha sido reactiva y desorganizada, cuyos agentes mostraban intereses diferidos que hacían que los conflictos sean mal gestionados que terminaban por desembocar en actos de violencia, siendo el único mecanismo utilizado para

resolver los conflictos el diálogo, que estuvo presente en el 75.8 % de conflictos y que esto no impidió que en al menos el 51 % de los casos haya existido actos de violencia.

Torres (2023) pretendió en su objetivo “evaluar de qué manera debe ajustarse la regulación jurídica de la actividad minera para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampaneá, 2022” (p. 6). La investigación fue de enfoque cualitativo, siendo un estudio de tipo básico o fundamentado, de nivel descriptivo, de diseño no experimental, que utilizó como método de recolección de información la encuesta y siendo el instrumento un cuestionario de entrevista que se aplicó a 10 expertos, cuyas características comunes fueron, ser abogados con maestría y con años de experiencia en el sector minero. Se arribó a la conclusión que los conflictos sociales de índole minero siguen incrementando, lo cual obedece a diversas causas, entre las principales factores encontramos el temor de la población a las consecuencias negativas que ocasionaría minería al ecosistema y el espacio ambiental, también al incumplimiento del Estado y de las empresas de los compromisos para la implementación de actividades metalúrgicas y mineras y los escasos beneficios que logran concretarse en la población cuando en teoría se ofrecen más beneficios de los que se logran realizar.

Ramírez-Puraca, Loa-Navarro, Vilca-Quispe y Medina-Sotelo (2022) apuntaron en su objetivo a “analizar el rol del Estado peruano en la gestión de los conflictos sociales en el Perú durante los años 2010-2021” (p. 286). La investigación empleó el enfoque del paradigma cualitativo, ya que es un estudio de tipo explicativo de nivel descriptivo, de diseño teórico fundamentado, cuyo método para recopilar datos se realizó mediante el acopio documentario a través de una revisión y análisis de la doctrina que consiste en artículos publicados en revistas y documentos institucionales vinculados a la gestión y tratamiento de conflictos. Como conclusión principal se tiene que el Estado reguló hace una década una instancia de coordinación intersectorial para gestionar conflictos que fue modificada en función a las

necesidades demandadas por la realidad; además, de los 25 gobiernos regionales, se tiene que solo cuatro han implementado una instancia especializada en la gestión de conflictos sociales.

Para Espinoza, Neira & Sánchez (2022), su objetivo estuvo destinado a “determinar la influencia del área de relaciones comunitarias en la responsabilidad social de una empresa minera en la prevención de conflictos sociales mineros, en el distrito de Pichacani” (p. 35). El estudio tiene enfoque cuantitativo de tipo descriptivo, explicativo y estadístico, se empleó el método de recolección de datos denominado la observación no participante y la encuesta, teniendo como instrumento la ficha de observación y el cuestionario estructurado de preguntas cerradas. En las conclusiones se identificaron factores que propiciaban los conflictos siendo estos 1) la tardanza y demora en la entrega y explicación de los documentos técnicos de los proyectos mineros; 2) el retraso en pagos por la utilización de tierras privadas o comunales; 3) el incumplimiento de compromisos y acuerdos pactados con la empresa minera. Finalmente, refirió que la frecuencia de los conflictos socioambientales con las mineras es una constante, pero la mayoría tienen una solución rápida en las reuniones programadas, a través del diálogo y el consenso.

En Álvarez, Contreras, Herquinio, Maldonado & Meléndez (2022), el objetivo estuvo orientado a “analizar la relación e influencia entre la gestión de los conflictos sociales y la gobernanza” (p. 5946). En cuanto a la metodología utilizada, se optó por el enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo y explicativo, empleando el método de recolección de datos denominado revisión literaria a través del análisis de artículos científicos. En las conclusiones se evidenciaron: a) que, en la mayoría de los casos, los conflictos sociales tienen relación de causalidad, b) la adecuada y oportuna gestión de conflictos tiene como consecuencia una consecuencia transformadora, c) se evidencia la existencia de factores primarios secundarios y complementarios que promueven la gobernanza y el diálogo con la población como estrategia efectiva para la gestión y solución de los conflictos sociales. Finalmente, se tiene que los

modelos de gestión efectivos dados por instituciones gubernamentales protegen la identidad colectiva, el liderazgo, el diálogo activo e interacción sostenida como herramientas para solucionar conflictos.

2.2. Bases Teóricas

El presente estudio tiene como base la teoría del conflicto social como cotidianidad en el desarrollo humano, según La Rosa y Rivas (2018). Esta teoría permite comprender el conflicto como un proceso normal y común en las relaciones sociales. Se advierte que un conflicto no puede catalogarse como bueno o malo, pues se trata de un fenómeno objetivo, vinculado a la naturaleza humana, que puede acarrear consecuencias tanto beneficiosas como perjudiciales para una comunidad o un país.

Los elementos concurrentes en el conflicto son los sujetos, el objeto y el interés, teniendo su origen en la escasez de recursos y en la imposibilidad de satisfacer de manera ilimitada los intereses de la sociedad, así como en el daño ilegítimo causado por un individuo a su semejante. Este planteamiento constituye un consenso entre el derecho procesal y los estudios sobre los mecanismos alternativos de solución de disputas.

En ese sentido, se reconoce que el conflicto se presenta con total normalidad en la vida cotidiana, derivado de una relación entre sus tres elementos fundamentales. Así, la existencia de necesidades insatisfechas genera el “conflicto”, entendido como un hecho objetivo de disconformidad en el cual cada persona buscará satisfacer de la mejor manera posible sus propios intereses.

Los conflictos sociales se han estudiado desde diferentes perspectivas y disciplinas científicas y engloba un espectro amplio de fenómenos sociales y políticos que puede tener origen en confrontación de clases sociales, temas religiosos, lucha por recursos escasos, conflictos entre comunidades, lucha por los valores, cambios legislativos, lucha contra un organismo privado o público, intereses diferidos o en contraposición; así como la imposición

de un interés particular (Arbaiza, Cuadra, Díaz y Valdivia, 2018). Al ser un concepto con definiciones amplias, la presente investigación adopta esta teoría, según Albrieu y Palazzo (2016) y la Defensoría del Pueblo (2005), definiendo al conflicto social como una pugna de carácter público que involucra procesos complejos entre actores que por lo general son el Estado, la sociedad y organizaciones de naturaleza privada cuyos intereses divergentes o contrapuestos desencadenan el conflicto que puede llegar a desencadenar actos violentos. Los conflictos sociales también buscan modificar o suprimir el statu quo cuando este genera malestar social demandando la mejora de la situación social, económica o jurídica.

El conflicto social es una especie de disputa o competencia entre grupos humanos, que tiene su origen en la escasez de recursos y la alta demanda, que resulta ser ilimitada. Tiene lugar cuando existe una contraposición de intereses, que escala desde una discusión y enfrentamiento de ideas hacia los hechos, pudiendo derivar en acciones violentas. El conflicto social puede entenderse como un fenómeno complejo, en el que diversos actores como el Estado, grupos sociales y empresas privadas, perciben sus metas e intereses incompatibles con los objetivos de otros actores; además, la complejidad de este fenómeno está determinada por la naturaleza de los problemas ventilados, la percepción acerca del problema, la cantidad de actores, las manifestaciones culturales, la diversidad económica, social y políticas públicas o privadas, así como la desorganización institucional que representa un obstáculo en el curso racional del conflicto (Defensoría del Pueblo de Bolivia, 2022).

Cuando más de dos actores (que puede incluir al Estado) en un conflicto social advierten que sus intereses son contrapuestos, esta colisión puede significar la concurrencia de violencia. En la teoría del conflicto social, este fenómeno tiene el poder de dar origen a nuevas estructuras sociales, sin embargo, desde otros enfoques lo asumen como un componente inherente de la naturaleza humana y congénito de la sociedad. Los vínculos sociales, desde estos enfoques, resultan fortalecidos por las relaciones que tienen sus orígenes en las dinámicas del conflicto

(Díaz, 2020). Entonces, este fenómeno es un proceso complejo, los actores sociales, económicos o gubernamentales logran ver una contraposición de intereses, lo que origina una situación que podría significar la concurrencia de violencia y uso de la fuerza. Es importante señalar que los conflictos no son sinónimo de violencia, ya que un conflicto se presenta como un fenómeno natural de las relaciones humanas. Por tanto, es necesario trazar un plan de colaboración de manera voluntaria, aplicando mecanismos de gestión de conflictos sociales, para tomar decisiones y acuerdos que beneficien a los actores en confrontación (Defensoría del Pueblo, 2019).

De lo referido, la teoría del conflicto social contiene elementos, en donde se encuentran los actores primarios, secundarios y terciarios. Son actores primarios aquellas personas u organizaciones que forman parte de los grupos con intereses contrapuesto o diferido, es decir, los sujetos quienes se encuentran en disputa por la satisfacción de sus necesidades o postura; sin embargo, serán actores secundarios, aquellos que sin formar parte de los sujetos en conflicto, intervienen para coadyuvar a solucionar o gestionar las disputas suscitadas. Son actores terciarios aquellos que sin formar parte de los sujetos en disputa y sin intervenir en la gestión o solución del conflicto, tienen un interés en el resultado de la solución de las controversias ya que pueden verse perjudicados o beneficiados con la solución adoptada; en ese sentido, también resulta importante señalar los tipos de conflicto.

El estudio del fenómeno denominado conflicto social ha sido estudiado por diferentes campos del conocimiento científico como la sociología, las ciencias políticas, la antropología, la economía, la psicología y la historia; por lo tanto, no reviste una sola tipología; sin embargo, para el cumplimiento de los objetivos del estudio se tomará la tipología propuesta por Albrieu y Palazzo (2016) que establecen tres tipos: el conflicto social provocado por trabajadores en el ejercicio de sus labores, estos son conflictos relacionados con la permanencia en un puesto laboral, la remuneración, tierras, derechos laborales y otros beneficios; conflictos

institucionales por la distribución de los bienes públicos, la dirección , la administración o por cuestionar la idoneidad de los funcionarios revestidos de autoridad; y, conflictos culturales, que se deben a cuestiones de ideología política, lucha por el medioambiente, etc.

La Defensoría del Pueblo (2015), con el fin de cumplir con sus fines institucionales y sus obligaciones impuestas mediante la Constitución y las leyes, ha desarrollado su propia tipología, y clasifica a los conflictos sociales de la siguiente manera: por su envergadura en los niveles administrativos o alcance político que son conflictos sobre asuntos del gobierno local, regional y nacional; por los conflictos en el ejercicio de una labor o actividad económica o institucional como los conflictos electorales, socioambientales, laborales y agrícolas (cultivo ilegal de hoja de coca); y, por los conflictos territoriales. Los conflictos sociales son estudiados como acciones naturales de la existencia y de la convivencia social en una comunidad, la cual puede tener lugar en diferentes estratos sociales, sea en grupos minoritarios o con muchos individuos; además, refiere que cuando se involucran múltiples individuos, pueden ser sociales si estos se divulgan o se hacen públicos, de tratarse de un conflicto interno este es tipificado como psicológico, y requiere otro tratamiento; sin embargo, si dos actores se encuentran en un conflicto no público, este recibe la denominación de controversia.

Existe muchos tipos de conflictos en los cuales muchos autores podrían realizar diferentes clasificaciones, como lo referido por Ramírez-Puraca et al. (2022), los conflictos entre los grupos humanos son propios de las relaciones interpersonales y pueden catalogarse de la siguiente manera: conflictos no negociables, también llamados totales porque las necesidades o valores son imprescindibles para la conservación de una comunidad o colectivo; conflictos violentos, cuando concurre violencia física o actos coercitivos; conflictos irresolubles, siempre que se observa que es imposible darle una solución; de voluntad cero, cuando los actores adoptan una postura evasiva; centrales, cuando los conflictos son cotidianos en una sociedad; que requieren de gran inversión, por ser onerosas de gestionar; prolongados,

cuando involucra al menos a toda una generación que desconoce otra realidad o verdad objetiva; sin embargo, nosotros nos inclinamos por la clasificación de tipos de conflicto de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, resulta imprescindible destacar las consecuencias a los que acarrea este fenómeno social.

Los conflictos sociales pueden tener diferentes consecuencias, a nivel territorial tienen como consecuencia el cambio geográfico de los actores, cambian las relaciones de poder, la creación de nuevas instituciones públicas y el fenecimiento de otras (Delamaza, 2019). Los conflictos institucionales pueden tener como consecuencia la paralización laboral, el retraso en el cumplimiento de las obligaciones o la afectación de la reputación de la organización en cuestión (Matos, McDonald y Rivera, 2022). En las empresas, las consecuencias son la paralización de actividades, la pérdida del costo de oportunidad, el retraso de las inversiones, la afectación del valor de la empresa, la pérdida de activos hasta el cierre permanente de las operaciones por la quiebra según Franks et al. (2014). Los conflictos sociales no solo generan consecuencias negativas; además, pueden generar cambios en el statu quo positivos para la población (Lopera, 2014).

La Defensoría del Pueblo (2019) advirtió que los conflictos sociales generan crisis institucional, cambios en las políticas públicas, paralización de proyectos promovidos por entidades públicas y un gran costo social que se traduce en pérdida de vidas humanas, pérdida económica, gasto en la recuperación de víctimas y daños a la propiedad pública. Las consecuencias de los conflictos sociales muchas veces pueden paralizar todo un sistema de gobierno, debido a que las consecuencias pueden ser desde lo más simple que es resolver un conflicto generada entre dos personas que buscan resolver algún tipo conflicto de interés o resolver un conflicto a nivel de gobierno donde interviene una sociedad entera en la que el resultado dependerá muchas veces continuar con el desarrollo de las actividades laborales o el

retraso de las inversiones de todo un sistema de gobierno; en consecuencia es fundamental que el Estado gestione los conflictos sociales.

La Presidencia del Consejo de Ministros (2012), en su programa de capacitación en gestión de conflictos sociales, estableció que la gestión y tratamiento de las disputas públicas y sociales resultan un proceso de interacción de instituciones con la observancia de principios y aplicación de normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que forman parte de una estructura a través de la cual los órganos de Gobierno garantizan su intervención para dar solución a estos conflictos de manera integrada, inclusiva y multisectorial. La gestión de conflictos sociales involucra procesos, procedimientos, gente instruida, regulación de normas, análisis y condiciones territoriales y mecanismos regulatorios, así como las creencias culturales y valores de los integrantes de las instituciones que gestionan dichas disputas.

El Estado cumple roles fundamentales buscando resolver los conflictos, uno de ellos es el rol de prevención, que través de monitoreos constantes detiene el conflicto cuando este empieza a escalar, así poder contrarrestar mediante diálogos participativos entre las partes; la intervención, mediante la oficina de Gestión de conflictos de la PCM, que actúa como mediadores para poder facilitar el diálogo; la legislación, todas las normas aplicables y la creación leyes necesarias para para resolver el conflicto; por último, tenemos el rol de seguimiento y evaluación, donde se analizará si efectivamente mediante los acuerdo adoptados mediante el diálogo se logró resolver el conflicto o si hubo una influencia positiva para su control; no obstante, solo se obtendrá resultados si las instituciones del Estado tiene como base el respeto de los derechos fundamentales, el medio ambiente, la participación ciudadana, los principios del derecho y demás derechos constitucionales establecidos.

La gestión social y el diálogo hacen necesaria la observancia de principios, instituciones jurídicas, técnicas e instrumentos que forman parte de una estructura a través de la cual el Estado garantiza el tratamiento integrado, participativo y multinivel de las disputas sociales,

incluyendo recursos humanos (personal idóneo correctamente instruido), mecanismos autocompositivos de control y seguimiento, así como otros aspectos no tangibles, como las actitudes y creencias de los miembros de las organizaciones involucradas. Por ende, el Estado deberá de gestionar los conflictos de una manera adecuada teniendo en cuenta que deberá contar con mecanismos de resolución de conflictos a la par de personas capacitadas para resolver dichos problemas sociales, y deberá asegurar que dichos mecanismos ayuden a realizar una gestión participativa, integrada, y multisectorial en beneficio de los actores principales del conflicto. Veamos cuales son estos mecanismos autocompositivos:

Los MARC son aquellas herramientas alternas para solucionar disputas de intereses contrapuestos o divergentes sin la necesidad de recurrir a un órgano jurisdiccional, existiendo la posibilidad de que la solución sea una decisión que nace de la voluntad de las partes interesadas o un tercero imparcial diferente del juez que puede ser un árbitro; existen tres clasificaciones de estos mecanismos: autotutela, aquí no existe un tercero interviniente que ayude en la solución del conflicto, tiene como característica particular la no existencia del diálogo debido a que una de las partes es quien impone su voluntad; autocomposición, donde las partes acuerdan solucionar el conflicto sin ninguna alguna autoridad que imponga solución; y la heterocomposición, que se desarrollará cuando existe un tercero que tenga el poder de decidir, se acatará lo que este tercero pueda resolver, sin embargo, pese a obtener soluciones, en algunas veces estas no resuelven de manera íntegra el conflicto, que generó una mayor tensión entre los involucrados.

Ahora bien, es común que en los MARC, de naturaleza autocompositiva, utilicen las mesas de diálogo y negociación para arribar a concertaciones que solucionen las diferencias en los intereses (Abanto, 2016). La autocomposición se entiende como aquel procedimiento mediante el cual las partes manifiestan su voluntad proponiendo soluciones a la controversia que sea mutuamente satisfactorias, también cuando un tercero ayuda a facilitar el diálogo, la

cooperación y proponer soluciones, sin imponer decisión alguna, un claro ejemplo son la mediación y la conciliación. Esta categoría se representa a través del diálogo, ya que suele ser usada preferentemente en conflictos socioambientales debido a un tratamiento inclusivo y respetuoso de las partes si bien este tipo de mecanismos no garantiza la solución del problema, se apela al raciocinio y buena fe de las partes.

Estos mecanismos alternativos constituyen una herramienta desarrollada como respuesta a la carga procesal concurrente al mecanismo jurisdiccional de resolución de controversias denominado proceso judicial. Además, son el resultado de esfuerzos orientados a cubrir la necesidad de los actores de solucionar la disputa no solo en el ámbito jurídico, sino también de alcanzar una fórmula integral que atienda razones e intereses de carácter privado, emocional, económico, social o de cualquier otra naturaleza que pudieran tener las partes.

Representan una forma eficiente de dar solución a los conflictos y, al mismo tiempo, constituyen mecanismos y herramientas flexibles susceptibles de ser adaptados tanto a las necesidades de los actores primarios como a la naturaleza del conflicto, lo que asegura mayores y mejores oportunidades para su transformación (La Rosa y Rivas, 2018). Dicho de otro modo, son una alternativa que en muchos casos, resulta más efectiva para solucionar un conflicto, pues priorizan el diálogo y ofrecen la posibilidad de que una tercera persona ajena a la controversia proponga alternativas de resolución, que generó satisfacción de intereses en cada una de las partes.

2.3. Marco Conceptual

En el desarrollo del estudio, existen diferentes terminologías que permitieron comprender el fenómeno analizado, es por ello que se desarrolla conceptos básicos. El diálogo ostenta un desarrollo político amplio e intenso, que engloba diversas maneras de relaciones entre los ciudadanos con los funcionarios y servidores estatales. Pueden existir formas indirectas, directas, espontáneas, informales y formalizadas a través de procedimientos

normados en dispositivos legales y reglamentos. El diálogo es una herramienta, mecanismo y medio importante cuando se ejercen derechos fundamentales y al momento de dar legitimidad a la institucionalidad democrática, que generó oportunidades de crecimiento y un desarrollo social. Por esta razón, lo justo es reconocer que tiene la condición de valor público y que también puede reproducir valores públicos en las situaciones en las que ha sido empleado para gestionar problemas (Defensoría del Pueblo, 2019).

Diálogo. Significa la actividad compartida y cooperativa sobre la premisa de una misma dirección, lo que involucra que las partes intervinientes son responsables de su desarrollo a profundidad. Se dialoga para decir, comunicar y expresar ideas, no debe ser una actividad que se realice en vano o con ligereza (Soriano, 2013). A diferencia de otros mecanismos autocompositivos de intervención y gestión de conflictos como la negociación, la mediación, la conciliación o la concertación (donde existe el diálogo y negociación de diversos actores interinstitucionales); así como, los diversos instrumentos de interacción comunicativa (utilizados para compartir, aclarar, convencer, informar y resolver), que pueden significar la concurrencia del proceso de diálogo y ser de ayuda al logro de sus metas. El diálogo es un proceso que abarca distintas modalidades para gestionar y tratar los problemas, de manera positiva o negativas en la comunicación debido a que no siempre se dialoga con transparencia, con información de los hechos, necesidades técnicas, implicancias jurídicas y económicas (Defensoría del Pueblo, 2019).

Comunicación. Es un proceso en el que se transmite mensajes desde un emisor a un receptor, el cual exige una serie de condiciones como la sinceridad, igualdad y reconocimiento mutuo. La comunicación en los conflictos ambientales se podría clasificar en los siguientes: comunicación verbal (escritos u oralizaciones); comunicación no verbal (incluye la kinesia o movimientos corporales); comunicación cultural (símbolo, ritual, trajes típicos o dialectos) que transmitan mensajes. Entender estas formas de comunicación son primordiales para estudiar el

conflicto socioambiental de esta investigación. Esto permite deducir que el diálogo es un proceso comunicativo entre dos o más partes en controversia, de forma directa o bajo la representación de un tercero, informan, expresan argumentos, debaten alturadamente para crean alternativas de solución; además, da espacio a la negociación con el propósito de arribar a acuerdos en espacios ordenados y en condiciones igualitarias.

En este aspecto de acción, los sujetos expresan desde su propia perspectiva: ideas, información, conocimiento, cosmovisión, idiosincrasias, valores y creencias, lo que da lugar a una dinámica singular. Es en donde las partes en conflicto enfrentan sus diferencias y en muchos casos hacen posible dar a entender su postura o dar origen a nuevas perspectivas compartidas por los actores (Defensoría del Pueblo, 2017a). Las personas lograron desarrollarse y prosperar principalmente gracias a su capacidad de establecer diálogos constructivos, la habilidad de escuchar y comprender a los demás. Este proceso de interacción ha sido esencial para fortalecer los vínculos sociales y fomentar una convivencia armoniosa. Resulta indispensable fortalecer las prácticas de comunicación auténtica y comprensiva, ya que ello no solo promueve una sociedad más cohesionada, sino que también crea un entorno propicio para el progreso colectivo y el bienestar común.

Mediación. Es una rama de las ciencias sociales emergentes, debido a que cuenta con sus propios fundamentos teóricos, modelos, procedimientos y prácticas con técnicas estructuradas por su propia experiencia, con un nivel alto de análisis procedente de la práctica constante que arriba a soluciones irrefutables y que goza de complemento jurídico, doctrinal y transversal. Es posible considerar a la mediación como una profesión debido a que es producto de una necesidad humana, con una metodología e instrumentos propios, dotado de una capacidad flexible y adaptable a la tipología conflictual que se gestiona; además, se fundamenta en saberes reales y genera capacidades operativas y estratégicas que repercuten favorablemente en el entorno del conflicto, armonizando las relaciones individuales y de grupos sociales

(Gorjón, 2020). Por esta razón, la mediación es una herramienta autocompositiva de solución de controversias de dos o de más participantes, ya que da lugar a una perfecta igualdad frente a un tercero que tiene la característica de ser imparcial, cuya finalidad es ayudar a las partes para que por sí mismas y en ejercicio de su voluntad privada, puedan llegar a una solución satisfactoria (Savino, 2023).

Conciliación. Es un mecanismo de resolución de conflictos autocompositivo, en donde no es necesario concurrir a un órgano jurisdiccional, también existe la presencia de un tercero imparcial al igual que en la mediación; sin embargo, en este tipo de mecanismo, el conciliador tiene un rol más activo que el mediador, ya que no solo crea un espacio de diálogo alturado, sino que propone fórmulas de solución no vinculantes que pueden o no ser aceptadas por las partes (Abanto, 2016). Este mecanismo presta ayuda y facilita los medios para que estas puedan identificar sus intereses y plantear propuestas de solución que tengan origen en el debate o exposición de sus posturas (La Rosa y Rivas, 2018). Se basa en una ideología y doctrina que se fundamenta en principios, como la teoría en donde los seres humanos con discernimiento tenemos el potencial de resolver de manera autónoma nuestras propias disputas. Habrá casos en que podamos conseguir hacerlo solos, a través del diálogo, negociando, debatiendo ideas y opiniones con la otra parte. No obstante, a veces será necesaria la concurrencia de alguien que cumpla el rol de facilitador, moderando la comunicación, dando orden a las ideas, recordando opciones de acuerdos (Falca, 2017).

En ese sentido, se trata de un MARC cuya característica principal está marcada por la participación de un tercero imparcial que adopta el nombre de conciliador y su función consiste en dirigir a las partes en conflicto, ayudando a buscar vías para que puedan identificar sus pretensiones o intereses, teniendo la facultad de proponer ideas de solución que pueden ser aceptadas por las partes en disputa (La Rosa y Rivas, 2018). El conciliador promueve las sesiones de conciliación, además, es el responsable de lograr la interiorización implícita de las

partes aclarando que no es de carácter personal, que debe identificarse las verdaderas necesidades e intereses legítimos, las cuales deben gestionarse a través de diversas fórmulas de solución, que deben fundamentarse en criterios objetivos, lógicos y de ser el caso, científicos, con la finalidad de conseguir que se cumplan los acuerdos dando la posibilidad de que la paz lograda sea al menos prolongada (García y Ocaña, 2023).

La negociación involucra al menos dos partes que persiguen su propio beneficio o intereses aceptables y constructivos, siendo necesario que no se adopten estilos competitivos (si no que las partes en negociación tenga la idea de adoptar una fórmula de solución cooperativa, de ganar/ganar). Cuando las partes en negociación tienen confianza entre sí, tendrán la predisposición de cooperar y aportar información que consideren que los ubican en una posición vulnerable; sin embargo, no podemos cerrar la posibilidad de que la otra parte en negociación actúe de mala fe, aunque se tengan ideas en común con ellos. Para restablecer una paz prolongada, es importante que la totalidad de las partes participen en la solución del conflicto. Esto es evidente por el hecho de que las partes que son excluidas del proceso de solución, o del orden postconflicto alcanzado, son la mayor amenaza a la estabilidad y pueden provocar el riesgo de la reactivación del conflicto provocado (Savino, 2023).

Una característica de la negociación es que es una etapa elevada y alturada de la comunicación, donde con posterioridad al intercambio de información de las partes, se arriba a puntos precisos para llegar a un acuerdo que maximice los resultados en mutuo beneficio (Abanto, 2016). Es por ello que es entendida como una estrategia para solucionar un conflicto, consiste en un proceso de cruce de información e ideas entre las partes en disputa, cuya principal finalidad radica en conseguir un acuerdo que signifique una solución al problema o conflicto. La negociación definida como MARC también es susceptible de ser objeto de dos enfoques distintos. Estos últimos son conocidos como las teorías rivales de la negociación o estilos de negociación: a) las teorías competitivas (existe un ganador y un perjudicado) y por

el otro, b) las teorías resolutivas (no existe un perdedor ni un ganador) según La Rosa y Rivas (2018).

Mesas de diálogo. Son espacios implementados para dar lugar al proceso de diálogo entre los actores primarios del conflicto, con participación de los órganos gestores, con la finalidad de llegar a acuerdos entre las partes. Los actores dan inicio al proceso para arribar a acuerdos frente al conflicto, a fin de lograr un consenso cuya obligatoriedad tenga su origen en la autonomía de la voluntad privada (MINAM, 2023). Lo anterior justifica el nombre dado a los procesos de diálogo en los que se negocia directamente o mediante la participación de representantes. En estas mesas, participan representantes de órganos de Gobierno del Estado, representantes de organizaciones civiles, empresas y otras organizaciones que se considere oportuno convocar.

Las mesas pueden ser propuestas o convocadas sin distinción por cualquiera de las partes en disputa o los actores gestores del conflicto, mayormente es el Estado quien convoca su implementación. La Defensoría del Pueblo participa coadyuvando en la conformación y mantener estos espacios, pero puede también cumplir otros roles como el de ser mediador si las partes lo requieren y si sus condiciones de intervención han sido aceptadas por los actores primarios (Defensoría del Pueblo, 2017b). En consecuencia, son establecidas para facilitar la comunicación asertiva entre los actores involucrados en un conflicto con la finalidad de escuchar a las partes involucradas y llegar al acuerdo. Este método inicia cuando las partes deciden iniciar un proceso conjunto para abordar y resolver el conflicto, buscando generar un consenso que satisfaga los intereses de todos. Así mismo, se considera como el escenario para negociar de manera directa o con la intervención de mediadores, invocadas generalmente por el Estado o también a solicitud por cualquiera de las partes involucradas.

Las mesas de diálogo son espacios conformados para dar tratamiento a la problemática, tiene lugar en un espacio territorial determinado, además, sirven para analizar las alternativas

idóneas y poder direccionar la intervención del gobierno, de las empresas, de los miembros de la sociedad civil o de quien lo amerite, para su implementación y desarrollo. Los actores en disputa participan acordando ejecutar acciones que beneficien el desarrollo de la comunidad (MINAM, 2023). Estas mesas se constituyen con el objetivo de tratar y gestionar las problemáticas específicas que afectan a un determinado espacio territorial. En estos escenarios, se promueve un análisis detallado y estructurado de las alternativas más apropiadas para enfrentar dichas problemáticas. Además, buscan coordinar y canalizar la participación de diferentes actores, tales como entidades gubernamentales, empresas privadas, organizaciones de la sociedad civil y cualquier otro grupo que resulte relevante para el desarrollo. Con el principal objetivo de lograr acuerdos beneficiosos para las partes involucradas, con acciones concretas que contribuyan al desarrollo integral.

Mesas de grupo técnico. Son espacios específicos conformados esencialmente por personas con instrucción técnica en las especialidades o rama científica requerida, quienes encuentran alternativas de solución a los problemas que dieron origen al conflicto o que son fuentes de potenciales disputas. Con frecuencia, nacen como un subgrupo dentro de otros espacios como las mesas de diálogo o de desarrollo, cuando los actores en conflicto acuerdan crearlos debido a que es necesario tratar un tema en específico. Las partes interesadas reciben información o capacitación técnica para discutir un tema específico, siendo necesario que se convoquen a las autoridades competentes (MINAM, 2023). Su conformación se da por personas capacitadas y expertos en el área específica, cuya función es identificar y proponer soluciones a un conflicto que podrían desencadenar en el futuro. Generalmente, facilitan un enfoque adecuado para la resolución del conflicto garantizando que las decisiones y recomendaciones estén basadas en conocimientos especializados y en un análisis detallado del hecho, con el fin de encontrar alternativas viables y sostenibles para resolver los problemas.

Actores primarios. Son aquellas personas naturales o jurídicas que están directamente involucradas en el conflicto social cual fuera su índole; por ejemplo, un actor primario puede ser un órgano de Gobierno de cualquier nivel, una empresa privada o una organización de la sociedad civil como una comunidad campesina (MINAM, 2023). Los actores primarios tienen la característica de participar directamente en el conflicto; a diferencia de los secundarios, quienes participan de forma indirecta o adoptan el rol de facilitador para alguna de las partes, mientras que los terciarios son vistos como imparciales que pueden desempeñar funciones de mediación y negociación (Defensoría del Pueblo, 2017c). En la presente investigación, los actores primarios son la empresa minera y los pobladores de Chongos alto, este último es el sujeto pasivo en el conflicto porque dichos pobladores son los perjudicados con la contaminación de la empresa minera, mientras que la otra parte es el sujeto activo porque es la persona jurídica representada mediante empresa minera, quien es la causante de la contaminación de los ríos, tierras y medio ambiente en el distrito.

Actores secundarios. Son aquellos que se involucran de forma indirecta en el conflicto social. Son los que aportan ayuda a los actores primarios; esta ayuda puede ser de diferente forma, por ejemplo, a nivel técnico puede aportar información especializada sobre los temas discutidos, también puede brindar asesoría legal, o incluso ayuda económica; por ejemplo, dentro de esta definición se pueden encontrar los organismos no gubernamentales (ONG) (Ministerio del Ambiente, 2023). Estos actores que brindan su ayuda a alguna de las partes u organismos e instituciones que cumplen una función técnica, ya que brindan información a las partes del conflicto con la finalidad de que puedan tomar mejores decisiones, a diferencia de los terciarios que son personas naturales o jurídicas cuya naturaleza influye en el desarrollo del conflicto, ya sean tomando el rol gestor o tercero imparcial (Defensoría del Pueblo, 2019). Para la investigación, los actores secundarios son las instituciones que a continuación se mencionaran: Oficina General de Gestión Social del MINEM, la Defensoría del Pueblo, ANA

y la OEFA, quienes brindan asesoría legal, información de carácter público, estudios de carácter técnico, investigaciones, peritajes, entre otros, estas instituciones, sirven de soporte informativo para los actores primarios.

Actores terciarios. Son aquellos actores que no forman parte del conflicto, pero se involucran con la finalidad de darle atención mediante la gestión del proceso de diálogo; además, son percibidos como terceros imparciales, existiendo la posibilidad de ser mediadores o negociadores. Su participación en los espacios de diálogo acreditarse legítimamente, ya que la acreditación significa el nivel de representación gubernamental de la participación de estos actores en los procesos de diálogo (MINAM, 2023). En la investigación, la Secretaría de Gestión Social y Diálogo (SGSD) de la PCM es a quien le corresponde esta conceptualización, pues es el actor imparcial que mediante el diálogo se ha visto su intervención para solucionar en cierta medida el conflicto, en ese sentido no necesariamente debemos entender que la SGSD va a apoyar a los pobladores del distrito sino más bien en ayudar a que se busque una solución pacífica.

Conflicto socioambiental. Es un fenómeno complejo en donde representantes de la comunidad, órganos estatales y las entidades privadas visualizan a sus objetivos, metas, valores, o intereses socioambientales en contraposición y puede ser causa de violencia. Estos fenómenos implican procesos de control, uso y acceso a los recursos del medio ambiente, además, concurren componentes de índole económico, político, social y factores culturales (MINAM, 2023). La Defensoría del Pueblo (2019) conceptualiza a los conflictos socioambientales como aquellos donde dos actores disputan el control, uso de recursos naturales y/o acceso al ambiente. En este tipo de conflicto también están presentes factores y componentes de naturaleza política, económica, sociales y hasta culturales. Por lo general, también pueden estar vinculados a la conservación del medio ambiente y su protección. El conflicto que se desarrolla es a causa de la contaminación de sus lagunas, ríos y tierras agrícolas

de la zona generada por la empresa minera, lo que no permite que los pobladores de la comunidad desarrollen sus actividades económicas, siendo el motivo por el cual se alzaron en protesta.

Conflicto latente. Se da cuando no concurren manifestaciones públicas importantes ni recurrentes. Cuando esto ocurre así, se activan las alertas tempranas con el objeto de prevenir el conflicto social. En estos casos se menciona que los procesos de los conflictos sociales están suspendidos, puesto que tampoco existe participación de los actores (Ministerio del Ambiente, 2023). También es un estado del conflicto social cuando no se encuentra expresado o manifestado públicamente, permaneciendo oculto o inactivo, donde es posible observar la concurrencia de factores o elementos que están en rumbo de colisión, pero que aún no se manifiestan o de haberse manifestado todavía no ha dejado notar por lapso considerable (Defensoría del Pueblo, 2023a).

En los conflictos latentes es posible observar la concurrencia de factores cuya colisión es inminente; por lo tanto, terminan por denotar en una discordancia entre los actores primarios, sin embargo, la disputa y la contraposición de intereses no se manifiesta públicamente, es decir, permanece silenciosa (Defensoría del Pueblo, 2019). En la investigación en un primer momento, se consideró un conflicto latente toda vez que no se hacía conocido el conflicto públicamente pero ya había indicios de protestas en contra de la empresa minera, se dialogó en primera fase para llegar a un acuerdo entre los partícipes; no obstante, ante la disconformidad, el no cumplimiento de algunas de las partes el conflicto pasó a un segundo nivel.

Conflicto manifiesto o activo. Es manifiesto siempre que existan manifestaciones públicas del conflicto, cuando las posiciones de las partes y los elementos fueron comunicados a los miembros de la sociedad civil. En estos casos, los actores en conflicto pueden pedir que participe un tercero imparcial en un momento para la toma de acuerdos mediante el diálogo. Un conflicto socioambiental se transforma en manifiesto, cuando los elementos del conflicto

se muestran públicamente; por ejemplo, mediante la difusión de un pronunciamiento, comunicado, una nota o conferencia de prensa, o alguna otra acción como protestas públicas; donde hacen de conocimiento a la sociedad en general sus preocupaciones y postura sobre un determinado problema ambiental (Ministerio del Ambiente, 2023).

Para la Defensoría del Pueblo (2019), un conflicto está activo cuando se ha manifestado públicamente mediante demandas, formales o informales. No obstante, un conflicto activo no significa necesariamente la concurrencia de actos de violencia o actos coercitivos ilegítimos. Como se describió en el párrafo anterior, ya en este segundo nivel es considerado un conflicto activo, la falta de acuerdo entre las partes refleja las protestas a nivel público, el cual se representará mediante una demanda de contexto público ante la Defensoría del Pueblo, en ese mismo sentido, ya el conflicto se hizo conocido mediante canales de difusión informativa para que escuchen su llamado de ayuda para que el estado intervenga y de soluciones.

Costos de la conflictividad social. Es entendido como el menoscabo de distintos tipos económicos que se producen debido al desarrollo de las fases del conflicto. No obstante, un conflicto bien gestionado también tiene sus costos, estos deberían ser inferiores a los costos cuando incurren en un tratamiento deficiente o una gestión con defectos, en virtud de que al tratarse de un conflicto social no bien gestionado, necesita mayor tiempo o pueda concurrir violencia, estos factores elevan los costos de gestión. Los costos del conflicto social pueden ser económicos, sociales, políticos, institucionales, ambientales y culturales; estos, cuando no existe diálogo, originan manifestaciones, huelgas o paros, si es que son pacíficos y legales. Estas protestas llegan a ser indefinidas y fuente de gastos en movilización de efectivos policiales, suspensión de operaciones productivas u horas dedicadas a la labor académica; asimismo, el bloqueo de medios de comunicación terrestre también representa una dificultad para las actividades comerciales, tal como, para la distribución de servicios básicos del

Gobierno, ello sin tener en cuenta el peligro alto de que ocurran actos de violencia (Defensoría del Pueblo, 2019).

Desde un análisis económico, representa costos elevados de transacción, debido a los recursos invertidos, una deficiente coordinación y negociación, la falta de monitoreo, fiscalización y de cumplimiento de los acuerdos adoptados. No conforme con ello también se tiene costos sociales y ambientales, que se evidencian en la salud pública, pérdidas de los componentes ambientales como flora y fauna y de los recursos terrestres e hídricos. Es evidente que los costos que genera un conflicto mal desarrollado son elevados, por esta razón, este conflicto socioambiental de gran envergadura presenta muchos gastos, ya sean económicos, culturales, ambientales, entre otros ya mencionados. Es por eso que mientras no exista un mecanismo de solución correctamente aplicado para poder dar fin a estos conflictos, seguirán teniendo costos. En consecuencia, es necesario un adecuado manejo del conflicto y un idóneo mecanismo alternativo de solución para detener estas pérdidas, teniéndose que generar lo más pronto posible.

III. CAPÍTULO: METODOLOGÍA

3.1. Enfoque de la Investigación

El enfoque del presente estudio es cualitativo, porque tiene como tema un fenómeno social que se encuentra en el colectivo humano y tiene como categorías de estudio a instituciones jurídicas y mecanismos cuya naturaleza es abstracta, estos se ven representados por principios, normas o instituciones gubernamentales; además, el proceso de investigación es flexible, lo que permite regresar en los procedimientos para la corrección o modificación de la investigación (Solís, 2022). Este enfoque es aquel que involucran el estudio y el análisis de ideas, conceptos o instituciones abstractas, según Ñaupas, Valdivia, Palacios & Romero (2018). Es necesario advertir que en las ciencias sociales, los estudios con enfoque cualitativo involucran conceptos, significados, acciones de los individuos y la forma en que estos se relacionan con otros comportamientos; además, requiere que se expliquen los fenómenos sociales, buscando la manera de entenderlos. En ese sentido, comprende, analiza e interpreta la realidad objetiva estudiada en su forma original y contextual, compatible con una aproximación fenomenológica (Piña-Ferrer, 2023).

3.2. Tipo, Nivel, Diseño y Alcance de Investigación

El tipo de investigación es teórica, básica o fundamentada, porque se pretende contrastar a la teoría jurídica relativa a un fenómeno y su marco regulatorio, sustentándose en el análisis bibliográfico del conocimiento científico existente. La investigación básica posee un carácter sustantivo, al orientarse a fines estrictamente teóricos que permiten la confrontación de saberes y el examen del conocimiento científico documental, basado en la revisión sistemática de principios y disposiciones normativas. En tal sentido, toda investigación se inicia como fundamentada, puesto que este tipo de aproximación constituye la base para la ulterior aplicación práctica de los conocimientos adquiridos.

Según nivel de investigación, el estudio es descriptivo y explicativo. El primero tiene por finalidad describir características o propiedades de grupos, procesos, personas, comunidades o un fenómeno, donde se pueden medir, tasar o recolectar datos; también se pueden recopilar información sobre conceptos o sus dimensiones; no obstante, la investigación explicativa va más allá de la descripción del sujeto, objeto o fenómeno, ya que también responde por las causas o consecuencia del problema investigado (Hernández y Mendoza, 2018).

En cuanto a su diseño corresponde a una investigación no experimental de corte transversal, empleando la estrategia o método de estudio de caso, ya que analizaremos el conflicto de manera contextualizada entre la empresa minera “Yacimientos de Oro” y los pobladores de Chongos Alto; no obstante, se complementa con la lógica inductiva que coge principios de la teoría fundamentada debido al análisis de documentos institucionales, comunicados y reportes; espacios en donde se identificaron vacíos de gestión del conflicto, para así poder plantear una posible propuesta de mejora. Este diseño, en palabras de Hernández y Mendoza (2018), consiste en la producción de nuevos conceptos, siendo necesario que la teoría novedosa se compare con la teoría o bibliografía previa. Cabe destacar que aquí no se parte de una teoría previa ni se sigue este diseño de manera estricta, la perspectiva inductiva permitirá construir una interpretación crítica del conflicto; en otras palabras, este diseño permite interpretar el conflicto socioambiental desde los datos disponibles, identificar patrones comunes, actores, relaciones de poder y mecanismos de gestión, y con ello proponer mejoras, aportando nuevas perspectivas al tema estudiado.

En ese sentido, el alcance que tuvo el estudio es descriptivo y explicativo, ya que analizaron las actuaciones institucionales, tales como datos contenidos en informes y reportes institucionales donde exponen información sobre el fenómeno estudiado (conflicto socioambiental), el estudio no utilizó datos primarios como encuestas o entrevistas, debido a

la dificultad de acceso al campo del conflicto, pero se dispone de una amplia información documentada por entidades oficiales que describen los contenidos normativos, decisiones administrativas y estrategias de fiscalización, tales como resoluciones administrativas, informes institucionales, normatividad vigente, actas y reportes periodísticos emitidos por OEFA, ANA y Defensoría del Pueblo; además, la investigación presenta un estudio interpretativo de normas jurídicas que regulan la gestión del problema (Gallardo, 2017). Para Además, se propone un proyecto de reformas a las normas que regulan los mecanismos de gestión de conflictos sociales, aportando posibles cambios que coadyuven a la solución del problema investigado (Hernández y Mendoza, 2018).

3.3. Escenario de Estudio, Población y Muestra Documental

El escenario de estudio es el distrito de Chongos Alto en la provincia de Huancayo, ubicado en la región de Junín, zona altoandina que contiene bofedales microcuencas que son sustento hídrico de las comunidades campesinas, en esta área se sitúa la influencia directa de la actividad minera de la empresa “Yacimientos de Oro”, siendo el espacio donde se desarrolla el conflicto socioambiental que constituye el objeto de análisis del presente estudio. Si se mantuviera una estructura tradicional podríamos hablar también de una población de tipo documental, el cual estuvo conformado por los documentos, resoluciones, informes, reportes y pronunciamientos institucionales emitidos por los organismos públicos relacionados con la gestión del conflicto socioambiental ocurrido en Chongos Alto.

La muestra documental estuvo conformada por 31 documentos seleccionados mediante un muestreo no probabilístico intencional, por su relevancia directa con el caso de estudio. Entre ellos se encuentran cinco informes emitidos por la Oficina General de Asuntos Socioambientales (OGASA) del MINAM, dieciséis reportes de conflictos sociales de la defensoría del Pueblo, cinco resoluciones emitidos por OEFA, cuatro acuerdos regionales emitidos por el Gobierno Regional de Junín y una resolución del Tribunal Nacional de

Resolución de Controversias Hídricas del ANA. Esta selección de fuentes permitió reconstruir el desarrollo del conflicto, identificar a los actores, analizar las acciones institucionales y evaluar la eficacia de los mecanismos de gestión aplicados en el conflicto socioambiental ocurrido en Chongos Alto.

La fuente de información corresponde a las páginas web institucionales del Ministerio del Ambiente, la Defensoría del Pueblo, el OEFA, la ANA y el Gobierno Regional de Junín, las cuales contienen información institucional y de carácter público; por lo tanto, no se requiere consentimiento informado ni autorización de dichas entidades para acceder a los reportes. Es preciso señalar que todos los documentos utilizados como muestra de estudio fueron recabados directamente de las secciones de acceso a la información pública de cada página web institucional, de modo que no se necesita autorización alguna por parte de los responsables de acceso a la información de dichas entidades.

El criterio de selección de documentos se basó en parámetros establecidos por los investigadores para analizar un fenómeno específico, lo que se conoce como selección por conveniencia. En consecuencia, no todos los documentos tuvieron la misma probabilidad de ser elegidos para conformar la muestra. Este criterio es común en los estudios cualitativos, pues depende de la aplicación de criterios de inclusión y exclusión que consideran el interés, la accesibilidad de las fuentes y la pertinencia respecto al tema de investigación.

Tabla 1*Especificación de la muestra documental*

N.º	Tipo de documento	Entidad emisora
1	Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 223	Defensoría del Pueblo
2	Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 224	Defensoría del Pueblo
3	Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 225	Defensoría del Pueblo
4	Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 226	Defensoría del Pueblo
5	Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 227	Defensoría del Pueblo
6	Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 228	Defensoría del Pueblo
7	Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 229	Defensoría del Pueblo
8	Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 230	Defensoría del Pueblo
9	Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 231	Defensoría del Pueblo
10	Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 232	Defensoría del Pueblo
11	Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 233	Defensoría del Pueblo
12	Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 234	Defensoría del Pueblo
13	Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 235	Defensoría del Pueblo
14	Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 236	Defensoría del Pueblo
15	Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 237	Defensoría del Pueblo
16	Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 238	Defensoría del Pueblo
17	Informe N.º 007-2023-OGASA	OEFA
18	Informe N.º 008-2023-OGASA	OEFA
19	Informe N.º 009-2023-OGASA	OEFA
20	Informe N.º 010-2023-OGASA	OEFA
21	Informe N.º 012-2023-OGASA	OEFA
22	Resolución Directoral N.º 00161-2024-OEFA/DFAI	MINAM
23	Resolución Directoral N.º 00890-2024-OEFA/DFAI	MINAM
24	Resolución Directoral N.º 0791-2024-OEFA/DFAI	MINAM
25	Resolución N.º 270-2024-OEFA/TFA-SE	OEFA
26	Resolución N.º 332-2024-OEFA/TFA-SE	OEFA
27	Acuerdo Regional N.º 000243-2023-GRJ/CR	Gobierno Regional
28	Acuerdo Regional N.º 000287-2023-GRJ/CR	Gobierno Regional
29	Acuerdo Regional N.º 000291-2023-GRJ/CR	Gobierno Regional
30	Acuerdo Regional N.º 000211-2023-GRJ/CR	Gobierno Regional
31	Resolución N.º 461-2021-ANA/TNRCH	ANA

Nota. Elaboración propia.

Para la delimitación de la muestra se establecieron criterios específicos de inclusión y exclusión. En cuanto a los criterios de inclusión, se consideraron aquellos documentos emitidos por entidades estatales competentes en la gestión de conflictos socioambientales, tales como informes, reportes, resoluciones y acuerdos institucionales; aquellas resoluciones que contengan información relevante sobre los hechos del conflicto (actores, medidas o decisiones); documentos que registren información específica sobre el conflicto socioambiental en el periodo 2022 y 2023; y, documentos emitidos fuera de este periodo siempre que estén vinculados de manera directa con el conflicto ocurrido, así poder comprender el origen, la evolución o la actuación de entidades estatales en la gestión del conflicto socioambiental en el distrito de Chongos Alto.

En relación a los criterios de exclusión, se descartaron aquellos documentos que no guardan relación específica del conflicto ni con la intervención de las entidades; de igual forma se excluyeron aquellos informes o resoluciones que perteneciendo al periodo delimitado, no contengan información concreta para el análisis del conflicto; fuentes no oficiales o e opinión sin respaldo institucional ni evidencia verificable; y, documentos con información que no aporten nuevos elementos en el análisis del conflicto socioambiental en Chongos alto en la región de Junín. Así mismo es preciso señalar que si bien el marco temporal del estudio se centra en el periodo 2022 y 2023, se incorporó algunas resoluciones emitidas fuera de ese periodo por ser de relevancia directa en el desarrollo del conflicto y parte de los expedientes que documentan la actuación estatal en el caso. Esta metodología responde a la naturaleza del conflicto cuyos efectos y gestiones pueden prolongarse fuera de un margen cronológico establecido, siendo relevante para para un mayor entendimiento del conflicto.

3.4. Técnicas de Recolección y Tratamiento de Datos

La técnica de recolección utilizada es el análisis documental; y como método, el análisis de contenido cualitativo, ya que se revisó de manera minuciosa, crítica y estructurada; que será

aplicado a los documentos y registros que fueron elaborados y emitidos por la Defensoría del Pueblo, OEFA, MINAM, Gobierno Regional y ANA. Según Guanoluisa, Bosquez, Esparza & Benavides (2023), el análisis documental es un método de recolección de datos idóneo para las investigaciones puras o fundamentadas, debido a que se trata de la reclamación de documentos que contienen información relevante para resolver el problema de investigación, ya que el estudio teórico requiere un análisis jurídico del caso, mediante la doctrina, legislación, reportes, resoluciones, entre otros.

El instrumento empleado fue una ficha de análisis documental, la cual cumple una función operativa esencial al permitir examinar diversas fuentes como bibliografía, audios, imágenes e información institucional contenida en documentos. Su propósito central es recolectar datos clave presentes en dichas fuentes, indispensables para apoyar al investigador en la obtención de información principal y sustantiva, para facilitar así la formulación y exposición de las conclusiones del estudio (Hernández y Mendoza, 2018).

Este instrumento se utilizó para la revisión sistemática documentaria, que estudia la información proveniente de diferentes fuentes como libros, doctrina, informes o expedientes que contienen datos relevantes para la búsqueda de posibles soluciones y para el logro de los objetivos planteados (Solís, 2022).

El diseño de la ficha contempló, en primer lugar, la especificación de las categorías de estudio y sus respectivas subcategorías. Cada subcategoría incluyó temas de investigación, y dichos temas definieron indicadores que posteriormente se tradujeron en ítems de la ficha de análisis documental (Hernández y Mendoza, 2018).

Una vez diseñada la ficha de análisis, es necesario validar el contenido del instrumento y se realiza conforme al juicio de opinión de expertos. Según Balderrama, Galicia y Edel (2017), la validación del instrumento mediante el juicio de opinión de experto permite validar la confiabilidad y rigurosidad científica del instrumento diseñado para una investigación

mediante la revisión por parte de un perito en investigación, que no solo tenga conocimiento sobre metodología, sino también sobre el tema de estudio, tomando en cuenta la relación ítems-objetivos y las variables y categorías de estudio, calidad de criterios, la consistencia y naturaleza del estudio. En ese sentido, una vez validado nuestro instrumento se aplicó a muestra documental y para ello fue necesario el siguiente procedimiento que a continuación se detalla.

Los datos se recolectaron a través de la ficha de análisis documental, relleno de manera criteriosa los ítems requeridos para la posterior depuración de datos repetitivos o irrelevantes. Según González y Cano (2019), el análisis y el procesamiento de datos cualitativos requiere una previa reflexión contextualizada de la información recogida por el instrumento; además, es necesario seguir el siguiente procedimiento: a) realizar un análisis sustantivo y estructural de los datos cualitativos previa lectura, b) registrar y recopilar los datos de interés usando el instrumento, c) realizar la depuración y curaduría de datos, d) realizar la conceptualización y operacionalización de datos, de acuerdo a la matriz diseñada, e) de ser necesario se debe contrastar las hipótesis, y f) formular el aporte teórico original de la investigación.

3.5. Aspectos Éticos Considerados

Sobre los aspectos éticos de la investigación, esta no vulnera ningún principio ético o moral de los operadores del derecho y de los estudiantes de esta ciencia social que se encuentren contenidos en los códigos deontológicos y los reglamentos de la Universidad, ya que los datos que son analizados pertenecen a la documentación emitida por el MINAM, Defensoría del Pueblo, OEFA, Gobierno Regional y ANA, siendo información institucional no confidencial, es decir, tienen información de naturaleza pública que está al alcance de todos los investigadores de las ciencias jurídicas. Según Alvarez (2018), no solo los objetivos de la investigación y los procedimientos de su desarrollo deben estar en concordancia con las demandas y mandatos éticos y morales de una ciencia, sino que la información contenida en

documentos debe ser consentida, de ser confidencial o personal, no obstante, de ser pública, solo hará falta revisar la fiabilidad de fuente. En la investigación, los datos utilizados no requieren consentimiento informado toda vez que documentos de carácter público; además, el nombre de la empresa minera ha sido cambiado para evitar la estigmatización contra la personalidad jurídica de dicha entidad privada y erradicar cualquier riesgo de vulneración de otros derechos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Resultados

Después de analizar la información obtenida de las fichas de análisis documental de nuestra muestra documental, se exponen los resultados iniciando con dar respuesta a los problemas específicos y culminando con el problema general, debido a que el estudio utiliza un método de lógica inductiva de investigación; es por ello que en respuesta al primer problema específico: ¿qué conflicto socioambiental existió entre la empresa minera “Yacimientos de Oro” y los pobladores del distrito de Chongos Alto durante los años 2022 y 2023? Se analizó la tipología del conflicto y la cronología de los hechos suscitados en el conflicto. La PCM (2021) clasificó a los conflictos sociales de la siguiente manera: conflictos de demandas socioeconómicos, relaciones entre comunidades y empresas, socioambientales, territoriales, gestión o acceso a recursos naturales; y, actividades informales e ilegales. Así mismo, pueden clasificarse según nivel de gobierno interesado: conflictos del gobierno nacional, conflictos de nivel de gobierno regional, conflictos sociales de nivel de gobierno local, y conflictos tratados por organismos constitucionalmente autónomos.

Los escenarios de conflictividad pueden variar dependiendo el desarrollo que conlleve desde sus inicios hasta el momento en que se ponga fin con una solución, es por ello que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo como órgano de la PCM detalló en el escenario de impacto socioambiental a las actividades de minería, hidrocarburos, industrial y gestión pública, los cuales son de naturaleza socioambiental, los que incluye a toda contaminación de ríos, suelos, aire, agricultura, ganadería y los que afecten al deterioro a la salud de las personas por metales pesados; hídricos, por los derechos y accesos al momento de usar el agua; y, socioeconómicos, al afectar el modo de desarrollo de vida de toda persona y de su tranquilidad; en ese sentido, al analizar los diferentes informes, resoluciones, reportes y notas de prensa, describimos los siguientes hechos.

Tabla 2*Evolución resumida del conflicto 2022-2023*

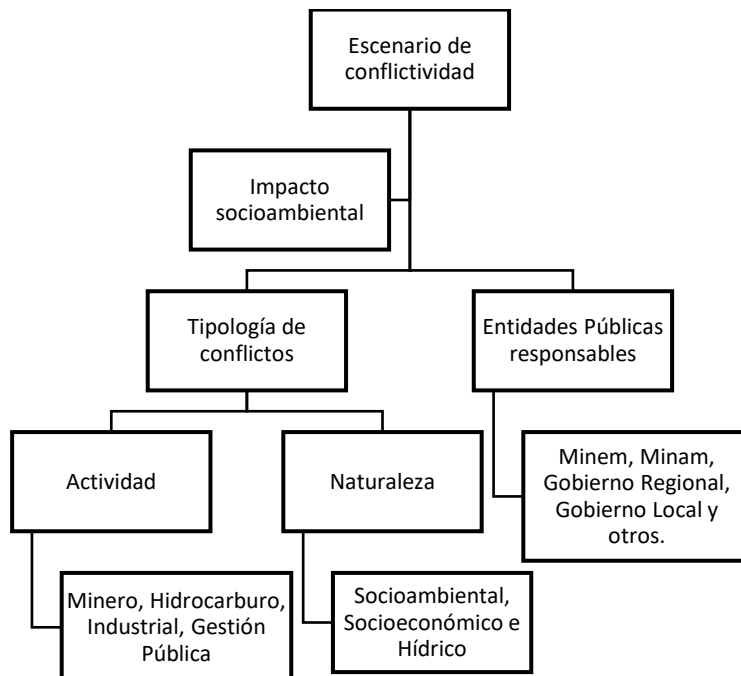
Fecha	Evento clave	Actores principales	Documento fuente
09/01/2020	Denuncia contaminación de la quebrada Yuraccorral	Presidentes comunales de Chongos Alto, Huasicancha y Palaco	Expediente N.º 0010-2020-DSEM-CMIN
11-15/01/2020	Supervisión especial del vertimiento de aguas ácidas	OEFA, ANA	Informe de Supervisión N.º 0512-2020-OEFA/DSEM-CMIN
22-24/09/2022	Denuncia de contaminación de lagunas Yanacocha y Coyllurcocha; acta de paralización de actividades	Subprefecto de Atcas, empresa (Luis Ames Tocas)	Acta S/N 2022
05-06/10/2022	Mesa de diálogo y acuerdos: plan de cierre, siembra de alevinos, planta de tratamiento, protección de fuentes de agua	Comunidades de Atcas, Huasicancha, Chacapampa, Palaco; empresa; OEFA; ANA; MINEM	Acta de acuerdos S/N 2022
27/04/2023	Informe de supervisión detecta contaminación y obstrucción a labores de OEFA	OEFA, empresa	Informe N.º 00161-2023-OEFA/DSEM-CMIN
14/08/2023	Denuncia por incumplimiento de compromisos de 2022; falta de entrega de informe de monitoreo	Comunidad de Palaco, Comunidad de Chongos Alto	Nota de prensa 2023
05/09-11/2023	Acuerdos regionales para evaluar contaminación y reconocimiento de la empresa como gran minería	Gobierno Regional de Junín, comunidades	Acuerdos Regionales 2023
05/09/2023	Pedido de cierre definitivo de la empresa	Presidentes comunales de Huasicancha, Chongos Alto	Nota de Prensa 2023
17/01/2024	Mesa de Trabajo	Presidentes, OEFA, ANA	Nota de Prensa 2024

Nota. Elaboración propia.

Considerando lo expuesto, se determinó que el conflicto socioambiental que existió entre la empresa minera “Yacimientos de Oro” y los pobladores del distrito de Chongos Alto fue de tipo minero con naturaleza socioambiental con influencia socioeconómica e hídrica, ya que según la totalidad de documentos revisados (tabla 1), los pobladores del distrito de Chongos Alto demandaron el cese de la actividad minera (clausura definitiva de la empresa minera), debido a la contaminación de los recursos hídricos (lagunas, quebradas y ríos) y una afectación al medio ambiente (ecosistemas). Así mismo, podemos advertir que el conflicto socioambiental estudiado, según el nivel de gobierno interesado en darle tratamiento fue de alcance regional y nacional por la participación del Gobierno Regional del Junín y entidades como MINAM, MINEM, OEFA, ANA y la Defensoría del Pueblo; su gestión de estas entidades fue de manera parcial e intermitente sin alcanzar una solución definitiva.

Figura 1

Tipología de los conflictos socioambientales



Nota. El diagrama representa la tipología del conflicto socioambiental según la a Secretaría de Gestión Social y Diálogo.

En consecuencia, a partir del análisis de la cronología presentada y de las fuentes documentales examinadas, los resultados evidencian que el conflicto de naturaleza socioambiental ocurrido en 2022 y 2023 mantuvo un patrón caracterizado por protestas, diálogos, incumplimientos y reactivaciones a lo largo del periodo analizado.

Las demandas de las comunidades afectadas principalmente de Chongos Alto se centraron en la defensa de sus fuentes de recursos hídricos y en el cese de las operaciones mineras, junto con el cierre definitivo de la empresa “Yacimientos de Oro”. En contraste, las acciones institucionales y empresariales se presentaron de manera descoordinada, con compromisos que fueron ignorados, cumplidos solo de forma parcial o, en algunos casos, no asumidos.

Debido a lo señalado anteriormente, resulta necesario analizar y comprender las normas implementadas para la gestión del conflicto. En ese sentido, y en respuesta al segundo problema específico: ¿qué mecanismos normativos de solución de conflictos socioambientales estaban regulados en el Perú durante los años 2022 y 2023?, la muestra documental permitió determinar que el Ministerio de Energía y Minas (2023) desarrolló instrumentos de gestión de controversias y de tratamiento de conflictos.

Los mecanismos de solución existentes en el Estado peruano durante el periodo analizado pueden dividirse en dos niveles: aquellos desarrollados a nivel del gobierno nacional y regional. Asimismo, a nivel institucional, se encontraron regulados en cuatro ámbitos: prevención y fiscalización ambiental, gestión de recursos hídricos, espacios de diálogo y concertación, y mecanismos regionales de intervención.

El análisis de los hallazgos permitió una relación entre diferentes instrumentos normativos y reportes institucionales en materia de conflictos socioambientales. Por un lado, las resoluciones emitidas por la SGSD fueron referenciadas en los reportes mensuales de conflictos sociales N.º 232, 233 y 235; y, por otro lado, las resoluciones ministeriales del

MINAM aparecieron citadas en los informes N.º 09 y 12 de OGASA. A continuación, se exponen aquellas normativas que regulan mecanismos alternativos de gestión de controversias en el nivel de gobierno nacional.

Tabla 3

Mecanismos normativos de solución de conflictos a nivel nacional

Mecanismo	Normativa	Denominación
Diálogo y negociación	Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N.º 008-2021-PCM-SGSD	Lineamientos y Protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales en materia de Gestión Social y Diálogo
Diálogo y negociación	Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N.º 009-2021-PCM-SGSD	Lineamientos para la Promoción de la participación significativa de Mujeres en los procesos de diálogo para la atención de Conflictos Sociales
Diálogo y negociación	Resolución Ministerial 265-2023-MINAM	Guía de Prevención y Gestión de Conflictos Socioambientales
Diálogo y negociación	Resolución Ministerial N.º 067-2021-MINAM	Lineamientos para la prevención y Gestión de Conflictos Socioambientales en el Sector Ambiental
Diálogo	Decreto Supremo N.º 021-2018-EM	Creación de: a) Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana; b) Oficina de Gestión de Compromisos Sociales
Diálogo	Resolución Ministerial N.º 1611-2022-IN	Lineamientos de actuación del sector Interior para la prevención y gestión de los conflictos sociales desde el ámbito del orden público
Diálogo	Resolución Administrativa N.º 006-2015/DP-PAD	Protocolo de Actuación Defensorial en Conflictos Sociales y Lineamientos de Actuación Defensorial en casos de Conflicto Social
Diálogo	Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N.º 007-2021-PCM/SGSD	Manual Operativo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo

Nota. Elaboración propia.

En un nivel regional, el fundamento jurídico tiene sus antecedentes en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N.º 27867), que establece las competencias gubernamentales para regular mecanismos alternativos de gestión de controversias. Sin embargo, es importante destacar que los esfuerzos por desarrollar mecanismos de gestión de conflictos socioambientales no son recientes; la PCM ya había iniciado procesos de normativización con anterioridad a la creación de OGASA y SGSD. Su elaboración de estas normativas les otorgó valiosa información para creación de organismos especializados, estos implementaron lineamientos y protocolos específicos para la intervención, tratamiento y gestión de conflictos sociales a futuro, por ello la siguiente tabla.

Tabla 4

Mecanismos normativos de solución de conflictos a nivel nacional

Nivel	Mecanismo	Normativa	Denominación
Regional – Junín	Diálogo	Resolución Ejecutiva Regional N.º174-2024-GRJ/GR	Comité de Solución de Conflictos Sociales
Regional – Cusco	Diálogo	Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N.º003-2022-PCM-SGSD	Creación del Grupo de Trabajo Ccapacmarca para atender principales demandas de comunidades campesinas
Regional- Moquegua	Diálogo	Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N.º003-2021-PCM/SGSD	Conformación del Comité de Monitoreo, Seguimiento y Verificación de acuerdos de la Mesa de Diálogo para analizar la problemática minera
PCM- Evolución	Gestión de conflictos	Decreto Supremo N.º 010-2010-PCM	Oficina de Gestión de Conflictos Sociales de la PCM
PCM- Evolución	Diálogo y sostenibilidad	Decreto Supremo N.º 106-2012-PCM	Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad
PCM- Evolución	Diálogo y Gobernanza territorial	Decreto Supremo N.º 022-2017-PCM	Viceministerio de Gobernanza Territorial

Nota. Elaboración propia.

En continuidad con los hallazgos previos, a nivel nacional, existen dos mecanismos de solución de controversias desarrollado por el MINAM y la SGSD, estos mecanismos se denominan diálogo y negociación respectivamente, que se instaura en espacios de diálogos que pueden tomar la forma de tres instrumentos: mesas de diálogo, mesas de desarrollo y mesas o grupos técnicos. Ahora bien, en un ámbito institucional, se identificaron cuatro mecanismos normativos de solución, el primero enfocado a la prevención y fiscalización ambiental por parte de OEFA, regulado en la Ley N.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, incluye la supervisión, imposición de medidas preventivas, sanciones administrativas y seguimiento al cumplimiento. En el presenta caso, en Chongos Alto se aplicó las resoluciones emitidas por OEFA (tabla 1) que ordenaron remediación, medidas preventivas y sanciones a la empresa minera “Yacimientos de Oro”.

El segundo mecanismo normativos es la gestión de recursos hídricos realizada por la ANA en su Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, que establece mecanismos de resolución administrativa ante afectaciones a las fuentes de agua, como la quebrada Yuraccorral, los ríos Chacote, la Virgen y Aymaraes, que de igual forma se emitió una resolución (tabla 1) aplicada a Chongos Alto que resuelve disponiendo exigencias de remediación frente a la contaminación de quebradas y ríos. El tercer mecanismo lo constituye los espacios de diálogo y concertación de la PCM y la Defensoría del Pueblo mediante Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que le otorga la función de coordinar políticas de diálogo mediante la SGSD, este mecanismo se materializó en la instalación de mesas de diálogo y actas de acuerdos en 2022 y 2023, aunque con bajo cumplimiento posterior.

El cuarto y último mecanismo normativo de solución fue la participación regional del Gobierno Regional de Junín, mediante Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta a los Consejos Regionales a emitir acuerdos y conformar comisiones mixtas (tabla

1), este mecanismo en el 2023 se expresó en acuerdos regionales que buscaban evaluar la contaminación, sin efectos vinculantes. Para efectos de sistematización, se ha organizado la información en la tabla 5, la cual clasifica a los mecanismos normativos desde un enfoque institucional vigente durante el periodo 2022 y 2023.

Tabla 5

Mecanismos normativos con enfoque institucional

Mecanismo	Base normativa	Entidad responsable	Aplicación en el caso
Supervisión, sanción y medidas preventivas	Ley N.º 29325 (SINEFA)	OEFA	Supervisiones, informes y sanciones por contaminación de quebradas y lagunas
Resolución de controversias hídricas	Ley N.º 29338 (Recursos Hídricos)	ANA	Procesos administrativos y sanciones por contaminación de agua
Mesas de diálogo y concertación	Ley N.º 29158 (LOPE)	PCM – SGSD / Defensoría del Pueblo	Mesa de diálogo del 05/10/2022 y Acta de Acuerdos
Acuerdos y comisiones regionales	Ley N.º 27867 (LOREG)	Gobierno Regional de Junín	Acuerdos regionales N.º 211, 243, 287 y 291–2023

Nota. Elaboración propia.

En síntesis, los hallazgos de la investigación revelan que durante el período 2022 y 2023, en el Estado peruano existieron mecanismos normativos de solución de conflictos socioambientales basados en la fiscalización y sanción ambiental (OEFA), orientada al control del cumplimiento de obligaciones ambientales; la resolución administrativa de controversias hídricas (ANA), especializada en la gestión de disputas relacionadas con recursos hídricos; los espacios de diálogo político y social (PCM y Defensoría del Pueblo) enfocados en la mediación

y construcción de consensos; y, los acuerdos regionales de intervención desarrollados por el Gobierno Regional de Junín, como expresión de la descentralización en la gestión de conflictos. No obstante, en el análisis del caso se evidenció que estos mecanismos operaron de manera descoordinada y parcializada con una ausencia de estrategia de intervención institucional resultando una ineficaz resolución efectiva del conflicto y la brecha inexistente entre lo normado y su ampliación en Chongos Alto.

Los referidos espacios de diálogo pueden implementarse de manera autónoma o en conjunto, ya que su aplicación no es excluyente. En consecuencia, el conflicto socioambiental descrito, y pese a la normativa utilizada para su gestión, también generó una serie de complicaciones.

Por ello, en respuesta al tercer problema específico: ¿qué dificultades enfrentó el Estado peruano para gestionar el conflicto socioambiental entre la empresa minera “Yacimientos de Oro” y la comunidad de Chongos Alto en los años 2022 y 2023?, se evidenció que a pesar de la existencia de un marco normativo y de la intervención de diversas entidades estatales como el MINAM, el OEFA, la ANA, la PCM, el Gobierno Regional y la Defensoría del Pueblo, la controversia presentó las características de una crisis de gestión ambiental interinstitucional.

Dicha crisis estuvo marcada por cinco dificultades principales que impidieron alcanzar una resolución efectiva del conflicto:

La primera dificultad encontrada fue la crisis de coordinación y dispersión de funciones entre entidades. La intervención del Estado se caracterizó por la ausencia de un enfoque institucional coordinado, lo que impidió dar seguimiento a los compromisos asumidos en las mesas de diálogo y a las resoluciones administrativas. Esto generó una mayor tensión en el conflicto debido a la disconformidad de los comuneros, la inexistencia de responsabilidad institucional en el cumplimiento de funciones y la emisión de orientaciones contradictorias por parte de las entidades, lo cual debilitó su credibilidad como mediadores del conflicto.

La segunda dificultad fue el cumplimiento parcial de los compromisos. Nuestras fichas de análisis e informes evidencian que los acuerdos alcanzados en la mesa de diálogo del 5 de octubre de 2022, la reunión multisectorial del 10 de julio de 2023 y la mesa de trabajo del 17 de enero de 2024 —en los que se adoptaron medidas de solución como la presentación del plan de cierre definitivo, la siembra de alevinos y la construcción de plantas de tratamiento— no fueron cumplidos y, en algunos casos, fueron postergados. Más aun, las entidades estatales no exigieron su cumplimiento, lo que contribuyó a prolongar la conflictividad.

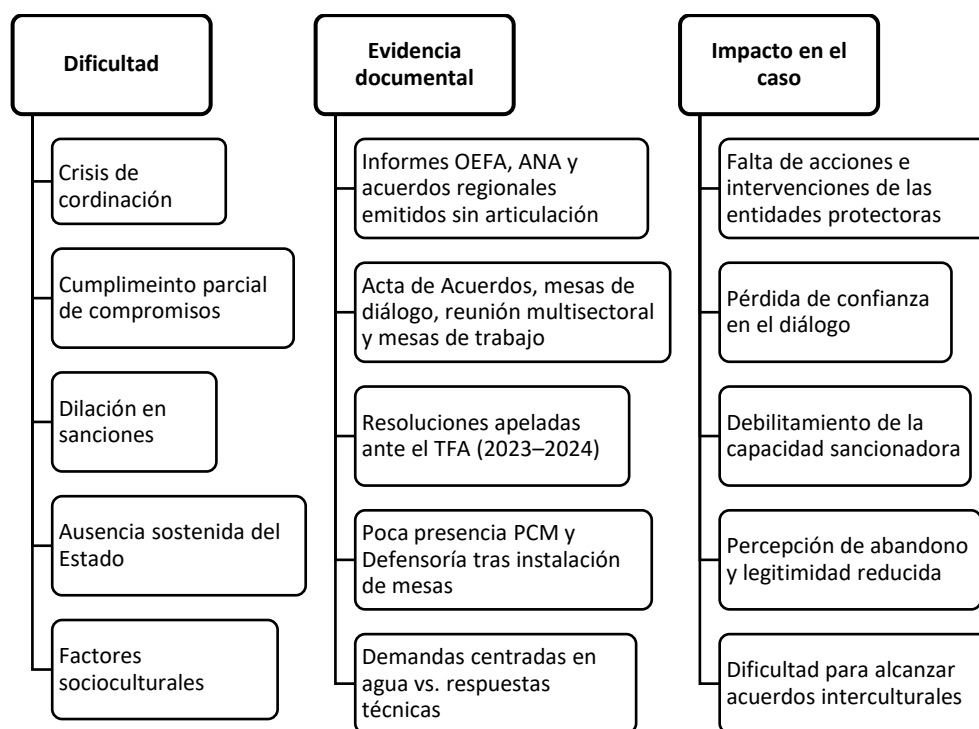
La tercera dificultad es la ineficacia de la potestad sancionadora del Estado, es cierto que existe procesos sancionadores y medidas preventivas por parte de la OEFA y ANA, sin embargo, estos procesos fueron impugnados lo que generó demoras y dilación de los procesos, tales como lo contenido en el expediente 0010-2024-DSEM-CMIN, el cual se declaró nulo la Resolución Directoral N.º 00070-2024-OEFA/DSEM que declaró el incumplimiento de las medidas preventivas o el expediente 0076-2023-DSEM-CMIN que declaró nulidad de oficio de la Resolución N.º 0006-2024-OEFA/DSEM, el cual había declarado infundado el recurso de reconsideración de la empresa “Yacimientos de Oro”, que debilitaron la capacidad coercitiva estatal y permitió que se mantuviera el conflicto mientras que aún se terminaba de resolver los proceso.

Como cuarta dificultad se encontró a la ausencia de entidades protectoras del medio ambiente, la PCM mediante la Secretaría de Gestión Social y Diálogo instaló mesas de diálogo, no obstante, no existió un seguimiento permanente de las medidas adoptadas ni una estrategia de prevención de conflictos, la Defensoría del Pueblo solo tuvo el rol de observador más que de garante de derechos fundamentales y una limitada capacidad de mediación efectiva y eso se puede evidenciar por la información contenida en los reportes mensuales N.º 223 al 238, lo que se percibió como un abandono estatal hacia la población y una desconfianza a las instituciones públicas. La quinta dificultad fue los factores socioculturales que dificultaron el diálogo, los

diferentes enfoques entre la empresa minera y la comunidad de Chongos Alto, por un aparte tenemos las soluciones técnicas y administrativas desde una perspectiva legal y por el otro una visión de subsistencia económica en el uso del agua y la protección de sus tierras; lo que provocó que no se llegara a acuerdos duraderos y una desconfianza entre las partes.

Figura 2

Dificultades encontradas por el Estado



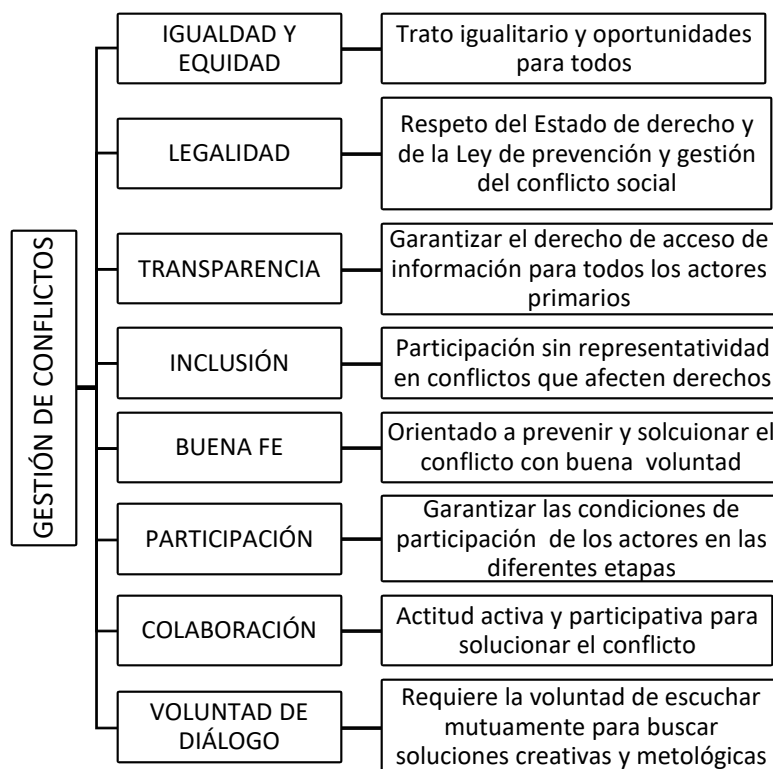
Nota. Elaboración propia.

Se puede verificar que las entidades del Estado peruano enfrentaron cinco principales dificultades y que actuaron como tercero imparcial utilizando el diálogo como mecanismo de solución del conflicto socioambiental, además esto se corrobora con lo contenido en los reportes mensuales de conflictos sociales N.º 223 al 238 de la Defensoría del Pueblo. Estas mesas tuvieron como propósito establecer acuerdos que permitan remediar el impacto ambiental y establecer de forma definitiva la situación jurídica de la empresa, estos espacios de diálogo se establecieron como instrumentos de tratamiento y gestión de conflictos sociales mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N.º 008-2021-PCM-SGSD,

a través de sus lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, los cuales se rigen por principios que en la siguiente figura explicaremos.

Figura 3

Principios para la gestión social y el diálogo



Nota. Elaboración propia.

La implementación de mesas de diálogo se desarrolla a través de un procedimiento de tres etapas: análisis y diagnóstico multisectorial (conocimiento del escenario, verificación de fuentes y propuesta de soluciones), elaboración del plan de intervención (definición de objetivos, análisis de condiciones y programación de acciones), y acompañamiento técnico intersectorial para aplicar las metodologías de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo. Estos lineamientos se complementan con protocolos específicos según la fase del conflicto: protocolos de contacto en fase temprana, activación del Comité de Crisis durante la crisis, evaluación y sistematización en la desescalada, y facilitación en la fase de diálogo. No obstante, estos lineamientos y protocolos se cumplieron deficientemente, debido a los resultados

negativos de las mesas de diálogo implementadas; además, la falta de gestión de manera conjunta entre los diferentes órganos de gobierno a nivel local, provincial y nacional, quienes tienen el deber de intervenir en un conflicto social desde sus fases tempranas adoptando un enfoque preventivo y de transformación del conflicto hacia un cambio constructivo.

Los resultados para esta tercera problemática específica revelan que las dificultades del Estado peruano identificadas en el conflicto representan deficiencias a nivel institucional como normativas, así como serias limitaciones operativas de gestión ambiental en el conflicto de Chongos Alto. Además de las cinco principales dificultades detectadas, se identifican problemas complementarios relacionados con la falta de transparencia e imparcialidad de las entidades como ANA, MINEM y OEFA en el desarrollo del conflicto, cuya ausencia institucional e inadecuada atención a las demandas ciudadanas agravó la situación conflictiva. Estas múltiples limitaciones significan que a pesar de una clara evidencia del conflicto y la existencia de marcos normativos para su abordaje, el problema se mantuvo en estado activo durante el periodo 2022 y 2023 sin solución definitiva, lo que demuestra la brecha existente entre los instrumentos normativos y su efectiva aplicación operativa.

Finalmente, en respuesta a la interrogante del problema general: ¿qué alternativas de mecanismos de solución de conflictos socioambientales aplicó el Estado peruano en el caso entre la empresa minera “Yacimientos de Oro” y los pobladores de Chongos Alto durante los años 2022 y 2023?, el análisis integral de los informes, reportes y resoluciones permitió concluir que dichas alternativas se estructuraron en cuatro niveles, cada uno con características, alcances y limitaciones específicas. Estos niveles fueron los siguientes: los mecanismos de fiscalización y sanción ambiental, la gestión especializada de controversias hídricas, los mecanismos de diálogo y concertación social, y la intervención de los gobiernos en sus distintos niveles.

Sin embargo, la efectividad de estos mecanismos se vio limitada por las dificultades identificadas en el tercer problema específico. En consecuencia, como resultado del problema general, corresponde integrar de manera articulada los hallazgos obtenidos a partir de los problemas específicos.

El primer nivel identificado como alternativa de mecanismo de solución de conflicto socioambiental constituye los mecanismos de fiscalización y sanción ambiental, este nivel lo integra OEFA y ANA, que a través de sus supervisiones técnicas ambientales especializadas y sus procesos administrativos sancionadores contenidos en sus informes técnicos y sus expedientes (tabla 1), aplicaron medidas preventivas como remediar la quebrada Yuraccorral, lagunas Coyllurcocha, Yanacocha y Huichicocha, los ríos, Aymaraes, Chacote y La Virgen, también recogieron todo el vertimiento de aguas ácidas, la construcción de poza de sedimentación y determinar la alteración del entorno natural de las zonas afectadas, medidas con el único objetivo de remediar el impacto ambiental, además de la imposición de multas y penalidades económicas. Lo que generó obligaciones jurídicas que no fueron cumplidas de manera conjunta ni de forma eficaz, por las impugnaciones presentadas por la empresa que solo dilataron el proceso y la falta de seguimiento para el cumplimiento de las medidas.

Como segundo nivel, se encuentra la gestión especializada de controversias hídricas, cuya autoridad competente es la ANA. Los instrumentos implementados tuvieron como finalidad proteger los recursos hídricos, siendo el bien jurídico protegido las fuentes de agua contaminadas, como los ríos y lagunas mencionados anteriormente. Para ello, se realizó un monitoreo técnico especializado de la calidad del agua y se dispusieron medidas de protección, entre ellas, el recojo de todo el material contaminante de aguas ácidas, la remediación del cauce y de la ribera impactada, así como la obligación de demostrar, una vez cumplidas dichas acciones, la mejora en la calidad del agua.

Estas medidas se sustentaron en un marco técnico-normativo basado en la información recopilada; sin embargo, presentaron limitaciones críticas relacionadas con la falta de supervisión continua, la ausencia de acciones efectivas de restauración ambiental y un retardo considerable en la identificación del impacto sobre la calidad del recurso hídrico.

En el tercer nivel, están los mecanismos de diálogo y concertación de las entidades responsables de este nivel son la PCM y la Defensoría del Pueblo, toda vez que tienen la responsabilidad de realizar la instalación de las mesas de diálogo, facilitar los procesos de negociación entre la empresa “Yacimientos de Oro” y la comunidad de Chongos Alto y a su vez suscribir el acta de compromisos consensuados complementadas con el acompañamiento institucional. Algunas evidencias encontradas en el Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 223, que forma parte de la muestra, informan que el 6 de octubre de 2022 se realizó un proceso de negociación bilateral, en donde se celebró el acta de convenio de uso de terrenos superficiales, entre sus acuerdos tenemos la siembra de alevines en las lagunas y su no afectación, participación activa de los representantes de la comunidad, la elaboración de una planta de tratamiento y la creación de un expediente técnico para el control de las aguas ácidas.

El Ministerio del Ambiente (2023) también ha desarrollado mecanismos para la gestión de conflictos sociales mediante la Resolución Ministerial 265-2023-MINAM que publicó en su único anexo Guía de Prevención y Gestión de Conflictos Socioambientales, que establece las siguientes herramientas: mesas de trabajo, mesas de diálogo, y grupos técnicos. Sin embargo, esta normativa no fue emitida hasta agosto de 2023. En ese sentido, los esfuerzos para regular mecanismos que ayuden a dar procedimientos para normar el diálogo y la negociación como mecanismos alternativos para solucionar conflictos sociales en el Perú no han cesado, y se evidencia esta afirmación mediante dicha guía de prevención y la reunión multisectorial del 10 de julio de 2023 para la presentación de resultados de contaminación de otras áreas afectadas.

Por otra parte, la Secretaría de Gestión Social y Diálogo (SGSD, 2021) mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N.º 008-2021-PCM-SGSD desarrolló tres procesos que constituyen como subtipos o instrumentos para el tratamiento de conflictos sociales, ya que derivan del diálogo y la negociación, estos comprenden lo siguiente: espacios de diálogo promovidos entre entidades estatales y actores sociales en situaciones de conflicto o crisis; mecanismos de concertación orientados al desarrollo que involucran tanto a instituciones públicas teniendo una dinámica de negociación directa entre empresas privadas y representantes sociales; y, proceso de negociación bilateral, un claro ejemplo fue la mesa de trabajo del 17 de enero de 2024 en donde se reiteró las obligaciones asumidas que no fueron cumplidas y la falta de toma de acciones de la entidades estatales que no sumen sus funciones. Estos mecanismos trajeron una participación directa de los actores y una reducción temporal y prevención del conflicto; no obstante, estuvo limitado por la ausencia de monitoreo de los compromisos, la carencia de garantías, inexistencia de consecuencias jurídicas y evidentemente un desbalance de poder.

El cuarto nivel comprende la intervención del gobierno regional y local, el Gobierno Regional de Junín a través de sus resoluciones directorales (tabla 1) dispuso una serie de acuerdos como la conformación de comisiones mixtas para tratar la contaminación ambiental y formuló exhortos institucionales dirigidos a entidades involucradas. Algunos aspectos positivos encontrados en este nivel fueron la legitimidad territorial, el conocimiento específico del problema local y una capacidad de promover procesos colaborativos con organizaciones locales; entre sus limitaciones estuvo la falta de competencia vinculante, una limitada capacidad coercitiva institucional, insuficiencia de recursos técnicos y financieros para la toma de medidas preventivas y un conflicto competencial entre las instituciones estatales involucradas.

Tabla 6*Alternativas de mecanismos de solución de conflictos socioambientales según nivel*

Nivel de mecanismo	Entidades responsables	Instrumentos aplicados	Aspectos positivos	Limitaciones críticas
Fiscalización y sanción ambiental	OEFA, ANA	Supervisiones técnicas, medidas preventivas, procedimientos sancionadores, multas	Obligaciones jurídicas vinculantes, base técnico-científica	Cumplimiento fragmentado, apelaciones dilatorias, falta de seguimiento
Controversias hídricas	ANA	Resoluciones administrativas, monitoreo, medidas de protección, límites permisibles	Protocolos técnicos estandarizados, base científica sólida	Demora en medidas correctivas, poca supervisión continua, sin compensación integral
Diálogo y concertación	PCM, Defensoría del Pueblo	Mesas de diálogo, negociación directa, actas de compromisos, acompañamiento	Espacios pacíficos de negociación, legitimidad social, prevención de violencia	Sin monitoreo ni consecuencias jurídicas, falta de garantías, desbalance de poder
Gobiernos subnacionales	Gobierno Regional de Junín	Acuerdos regionales, exhortos, comisiones técnicas, propuestas de cierre	Legitimidad territorial, proximidad, articulación social	Competencias no vinculantes, poca capacidad coercitiva y técnica, conflictos intergubernamentales

Nota. Elaboración propia.

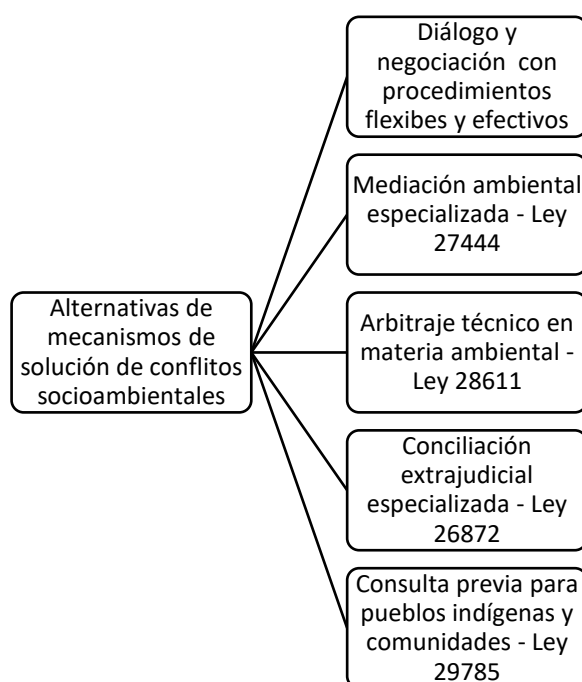
En consecuencia, el Estado peruano ha desarrollado cuatro niveles de alternativas de mecanismos de solución en la gestión de conflictos socioambientales, las cuales derivan del diálogo y la negociación y se caracterizan por tener procedimientos flexibles, con enfoque preventivo; sin embargo, en el desarrollo de estos niveles también se presentaron debilidades estructurales como la falta de coordinación institucional mediante protocolos formales y estrategias de intervención estatal, cumplimiento parcial de compromisos que represento la pérdida de confianza a “Yacimientos de Oro”, dilación de procesos administrativo sancionadores mediante apelaciones a lo resuelto, una ausencia de entidades involucradas en el conflicto lo que generó una percepción de abandono social; y, factores socioculturales que dificultaron la toma de acuerdos.

En ese sentido, durante el periodo 2022 y 2023, el Estado peruano dejó de emplear algunas alternativas de mecanismos de solución de conflictos debido a la falta de asesoría legal especializada en materia socioambiental, lo que generó un desbalance de poder entre la empresa y la comunidad.

Entre los procesos que pudieron haberse utilizado se encuentran la mediación ambiental especializada, conforme al procedimiento administrativo general (Ley N.º 27444), cuyo artículo 6 establece el principio de solución anticipada de conflictos y promueve el uso de mecanismos como la conciliación y la mediación; el arbitraje técnico en materia ambiental (Ley N.º 28611); y la conciliación extrajudicial especializada en materia ambiental (Ley N.º 26872). Asimismo, otro mecanismo no utilizado fue la consulta previa, en caso de haberse identificado pueblos indígenas en el área de influencia del proyecto.

Figura 4

Alternativas de mecanismos de solución socioambiental en el Perú (2022-2023)



Nota. Elaboración propia.

Hay evidencias de deficiencias en la gestión institucional. A pesar de contar con un marco normativo amplio y diversificado para la solución del conflicto socioambiental, la puesta en práctica de estos instrumentos reflejó una clara limitación que no se debió a la ausencia de normas o procedimientos, sino a deficiencias estructurales y sistémicas que impidieron alcanzar resultados efectivos en la gestión del conflicto.

Este grave problema en las instituciones estatales generó una reducida capacidad resolutoria en un caso representativo, lo que impactó directamente en el desarrollo del conflicto ambiental y deterioró la confianza social hacia las instituciones públicas. Por ello, se requiere acompañar la normativa con una adecuada coordinación interinstitucional, una mayor capacidad operativa de gestión y la participación directa de los pobladores de la comunidad de Chongos Alto.

4.2. Discusión

La discusión interpretativa sobre los principales hallazgos de la investigación se desarrolla en relación directa con los objetivos planteados. A partir del análisis documental realizado sobre una muestra conformada por 31 documentos oficiales seleccionados de manera intencional, se incluyó la siguiente información: dieciséis reportes de la Defensoría del Pueblo, cinco informes técnicos del OEFA, cinco resoluciones administrativas emitidas por el MINAM y el OEFA, cuatro acuerdos regionales del Gobierno Regional de Junín y una resolución del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la ANA.

Esta muestra documental permitió reconstruir la cronología del conflicto socioambiental en Chongos Alto, identificar a los actores involucrados y evaluar los mecanismos normativos aplicados en su gestión. La delimitación de la muestra respondió a criterios de inclusión como la pertinencia directa con el conflicto entre la comunidad de Chongos Alto y la empresa “Yacimientos de Oro”, la relevancia temporal centrada en los años 2022 y 2023, y el aporte específico al análisis de los mecanismos normativos y de gestión implementados.

En relación con el primer objetivo específico, para describir que conflictos socioambientales existió entre la empresa minera “Yacimientos de Oro” y la comunidad de Chongos altos en los años 2022 y 2023. Los resultados demostraron que el conflicto analizado fue de naturaleza socioambiental con fuerte repercusión hídrica y socioeconómica. Se evidenció mediante el registro de las fichas que hubo contaminación de la quebrada Yuraccorral, y las lagunas Yanacocha, Coyllurcocha y Huichicocha también de ríos Chacote, Aymaraes y La Virgen, tuvo repercusiones y causó daños ambientales que afectaron la ganadería, la agricultura y la piscicultura, principales actividades económicas de la comunidad OEFA (2020) y Defensoría del Pueblo (2024).

Esta situación coincide con lo descrito por la Defensoría del Pueblo (2019), que advierte que la mayoría de conflictos socioambientales en el Perú tienen como núcleo la defensa de recursos hídricos y territoriales frente a actividades extractivas, concordante con lo descrito por Torres (2023) sobre los conflictos sociales en el ámbito minero que siguen incrementándose a causa de temores ambientales, compromisos incumplidos y beneficios poco perceptibles para las comunidades; Espinoza et al. (2022), quienes sostuvieron que los conflictos mineros en el Perú suelen originarse por incumplimiento de compromisos asumidos por las empresas extractivas. La interpretación de los hallazgos del conflicto socioambiental entre la empresa minera “Yacimientos de Oro” y la comunidad de Chongos Alto confirma que a pesar de la existencia de un marco normativo amplio para la gestión de controversias socioambientales en el Perú, su aplicación práctica fue insuficiente y fragmentada.

Se describieron las características y la naturaleza del conflicto socioambiental materia de estudio, arribando a la conclusión de que este era un conflicto socioambiental de tipo minero e hídrico. No obstante, la tipología de los conflictos sociales desarrollada por la PCM a través de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo (SGSD, 2021), admite que se clasifique como un conflicto de relación de comunidades campesinas y grandes empresas. La clasificación de ser un conflicto social por el acceso a recursos naturales también se puede admitir debido a que el conflicto debe su origen a la contaminación del río Chacote y el río La Virgen.

En consecuencia, se entiende la participación de diversos actores secundarios y terciarios pertenecientes a los tres niveles de gobierno, ya que el enfoque adoptado para gestionar este conflicto socioambiental es multidisciplinario y holístico, ya que abarca temas agrarios, hídricos, antropológicos y sociológicos; entonces, entender la naturaleza del conflicto resulta necesario y relevante para resolverlo, ya que cualquier solución propuesta o impuesta con desconocimiento del carácter de la disputa sólo dará lugar a la reactivación del conflicto como se puede evidenciar en el Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 232 que data de

junio de 2023, donde el conflicto socioambiental estudiado se reactiva aun cuando las comunidades campesinas y la empresa minera ya habían arribado a un acuerdo mediante acta de convenio de uso de terrenos superficiales entre la comunidad de Chongos Alto y la empresa minera “Yacimientos de Oro”, suscrita en mayo del 2022, que obra en el Reporte N.º 223.

Según la investigación de Espinoza et al. (2022), el Perú tiene conflictos socioambientales de índole minero e hídrico en todos sus departamentos, con excepción de Tumbes y la Provincia Constitucional del Callao. El caso estudiado por los investigadores abarcaba el conflicto social suscitado entre los pobladores de Pichacani (Puno) y la empresa minera Aruntani donde los conflictos sociales necesitaban ser abarcados desde enfoques sociológicos y antropológicos, debido a que el 91 % de la población del distrito mencionó nunca existió una relación de convivencia social amigable con la referida empresa. No obstante, aun con el descontento de la población por la presencia de la empresa, se tiene que el 73.4 % de los pobladores manifestó que a veces siente confianza a favor de la empresa y el 54.8 % daba la calificación de muy buena al cumplimiento de los acuerdos por parte de la empresa.

Es común , al ser los recursos escasos y valiosos como es el caso del agua, los pobladores y miembros integrantes de las comunidades campesinas sientan desconfianza de las empresas privadas cuando ven amenazado su acceso al recurso hídrico. La concurrencia de conflictos sociales de tipo socioambiental, minero e hídricos advierte la necesidad de un tratamiento inclusivo, multisectorial y con enfoque multidisciplinario, buscando cubrir no solo las demandas económicas o tangibles, sino que se respeten los valores intangibles de dicha comunidad como el estilo de vida, sus costumbre y creencias. Veamos algunos costos económicos que afrontan las partes del conflicto vistas desde el análisis económico del derecho.

Para la empresa “Yacimientos de Oro”, esto genera pérdidas por paralización de operaciones, se suman los honorarios de los profesionales que asumen su defensa, el daño a la imagen de la empresa, su menosprecio en el mercado y la inversión al reparar el daño ambiental

causado; para los pobladores de Chongos Alto son el acceso limitado a los recursos hídricos para su subsistencia personal y economía agrícola, la enfermedades que conlleva la contaminación perjudicando su salud, sumado a ello es la exposición al peligro mediante las protestas y la desconfianza institucional. Por otro lado, tenemos los costos de transacción representadas en los mecanismos de solución frustradas por incumplimiento falta de compromisos como la conciliación, los procesos judiciales, acuerdos directos o mesas de diálogo, todo ellos conllevan un costo de tiempo invertidos y gastos legales.

En síntesis, reducir los costos de transacción y mejorar las eficiencia mediante fortalecimientos de marcos institucionales para remediar los daños ambientales, garantizar la equidad de información entre las partes e incorporar instrumentos legales que afiancen los acuerdos comunitarios, son algunas recomendaciones que se pueda plantear para evitar que se regenere el conflicto; los contrastes advertidos, sostuvieron que identificar el tipo de conflicto a gestionar y tratar es importante para realizar el plan de intervención y para que los órganos gestores planteen propuestas de solución ajustadas a la realidad, dejando de lado posturas sesgadas que propicien estilos de negociación distributivas donde exista un ganador y un perdedor. Este análisis económico refleja la complementariedad al enfoque jurídico tradicional para obtener soluciones idóneas y eficientes.

Respecto al segundo objetivo específico, describir los mecanismos normativos de solución de conflictos socioambientales que estaban regulados en el Perú durante los años 2022 y 2023, se obtuvo que existen normativas regulada por órganos adscritos al Poder Ejecutivo (PCM) como es el caso de las resoluciones emitidas por la Secretaría de Gestión Social y Diálogo o las elaboradas por el Ministerio del Ambiente (ver tabla 3). Es posible observar que hasta el 2010, la institucionalidad en el Perú para gestionar conflictos sociales de cualquier índole era casi inexistente, ya que ministerios del Poder Ejecutivo que tienen entre sus funciones gestionar estos conflictos, no tenían protocolos o lineamientos regulados mediante

resolución como en la actualidad; además, había carencia de organismos como lo son la Oficina General de Gestión Social del MINEM, la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la PCM y la OEFA (Ramírez-Puraca et al., 2022).

En el caso peruano, a partir del 2010 se impulsó la creación de oficinas y organismos especializados en gestión y tratamiento de conflictos sociales, las que se institucionalizaron en los diferentes ministerios del Ejecutivo y gobiernos regionales, con el objetivo de tener una adecuada articulación y coordinación de la gestión de conflictos. Por esta razón, al PCM crea la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales (OGCS) en enero de 2010 y es hasta el siguiente año donde emite sus Lineamientos y Estrategias para la Gestión de Conflictos Sociales. El año 2012 la referida oficina cambia de nombre, donde también se le añade otras atribuciones, denominándola Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS) (Ramírez-Puraca et al., 2022).

Los hallazgos demostraron que el Estado peruano disponía de un marco normativo diversificado, para ello se dividió en cuatro niveles y por competencia de la entidad regulatoria; primero fiscalización y sanción ambiental, mediante supervisiones técnicas, imposición de medidas preventivas y sanciones a cargo de OEFA y ANA; segundo gestión de controversias hídricas regulada por la Ley N.º 29338 y aplicada por la ANA; tercero espacios de diálogo, concertación en mesas de diálogo, concertación en mesas de trabajo y actas de acuerdos impulsados por la PCM y la Defensoría del Pueblo y cuarto son acuerdos regionales promovidos por el Gobierno Regional de Junín.

Las normativas reguladas en el Perú, (ver tabla 3) regulan al diálogo y la negociación como los mecanismos de solución de conflictos sociales idóneos para gestionar conflictos de índole ambiental, minero e hídrico, regulando procedimientos flexibles, adaptables a las necesidades del caso a tratar. Una evidencia de esto son los procedimientos establecidos en la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N.º 008-2021-PCM-SGSD, donde el plan

de trabajo o intervención de conflictos sociales es realizado después del análisis y diagnóstico multisectorial (figura 3). Asimismo, se puede determinar entonces que el Estado peruano encuentra importante la gestión de conflictos sin importar su tipo, al igual que otros países donde se ve a los conflictos sociales como escenarios que se deben superar debido a que tiene un efecto negativo en la gobernabilidad; sin embargo, la naturaleza dual del conflicto establece que este no solo tiene efectos negativos, sino que sean oportunidades de aprendizaje y cambio en la sociedad (Defensoría del Pueblo, 2019).

Ahora bien, a esta postura se suma Neiman y Macedo (2023), quienes después de analizar las políticas públicas socioambientales existentes para el tratamiento de conflictos sociales en un distrito de Sao Paulo, arribaron a la conclusión de que era necesario la creación de un mapa del conflicto; también se tomó la iniciativa de crear una secretaría especializada en gestionar y dar tratamiento a los conflictos socioambientales. Además, otra conclusión relevante de la citada investigación sobre la normativa que regulan los mecanismos de gestión de conflictos, es que los cambios de gestión o el Gobierno de turno; así como la falta de continuidad de acciones de gestión, tienen como resultado la ausencia de asistencia a la población, la cual se siente desamparada por parte de los poderes y entidades públicas, no obstante, “la intersectorialidad y la participación social pueden ser caminos a seguir para resolver conflictos socioambientales y satisfacer necesidades locales” (p. 17).

Una deficiencia de la normativa para gestionar conflictos socioambientales (y otros de diferente tipología) es la dificultad que representa lograr que los acuerdos entre los actores primarios sean efectivos. El incumplimiento de acuerdos o el incumplimiento parcial suele ser común debido a los cambios de gestión gubernamental o de los representantes de los actores, por esta razón, la Defensoría del Pueblo (2021), en su Informe Defensorial N.º 187 refirió que es necesario la aprobación de un decreto supremo que regule el cumplimiento de los acuerdos suscritos en actas, con el fin de institucionalizar su seguimiento dentro de los procesos de

gestión pública. Esta norma deberá tener presente lo siguiente: su ámbito de aplicación abarcará a todas las entidades del Poder Ejecutivo; la Presidencia del Consejo de Ministros asumirá la responsabilidad de coordinar y supervisar la implementación de la norma; cada ministerio establecerá directrices específicas para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos; y se incluirá una cláusula que asegure la transparencia y el acceso público a la información sobre el avance en la ejecución de dichos acuerdos (Defensoría del Pueblo, 2023b).

La serie Informes Defensoriales N.º 187-2021-DP, emitida por la Defensoría establece que ningún mecanismo de gestión y solución de controversias será efectivo (en este caso las mesas de diálogo) aun cuando exista firma de actas, sin que se implemente un procedimiento para la gestión del cumplimiento de acuerdos en el Estado; por lo tanto, es necesario que se regule una norma general que regule el accionar de las diferentes instituciones públicas y niveles de gobierno, que se vincularon mediante acuerdos dentro del marco legal de competencia de cada entidad. Es necesario advertir que los acuerdos tomados por las autoridades y la sociedad civil son obligatorios; sin embargo, es necesario que se regule una norma directriz que obligue a las autoridades que gestionaron y celebraron los acuerdos a identificar la naturaleza de las obligaciones asumidas, así como observar las normas establecidas para su cumplimiento (Defensoría del Pueblo, 2022).

“Si bien no existe, a la fecha, un sistema funcional de gestión de conflictos es necesario establecer disposiciones frente a la temática particular del incumplimiento de acuerdos. Esta norma debe ser aplicable a todas las entidades del Poder Ejecutivo” (Defensoría del Pueblo, 2023c, p. 65). La propuesta de la defensoría establece que la máxima autoridad de cada entidad gubernamental debe ser el responsable del cumplimiento de los acuerdos. El Estado tiene el deber de intervenir en el cumplimiento de los acuerdos mediante el diseño de mecanismos normativos que hagan vinculantes los acuerdos a los que arribaron los actores del conflicto con

la finalidad de hacerlos efectivos, para disminuir así el riesgo de reactivación o de dejar el conflicto en estado de latencia.

Desde el enfoque del análisis económico del derecho, el teorema de Coase planteó que cuando los costos de transacción son bajos o inexistentes, las partes pueden autorregularse mediante acuerdos voluntarios o mecanismos de mercado; sin embargo, ante costos elevados, se requiere la intervención estatal para normar la celebración de acuerdos o la resolución de conflictos. Aunque aplicar esta lógica a los conflictos socioambientales podría parecer una simplificación economicista, Coase argumentó que el Estado actúa como una “empresa especial” que influye en la asignación de recursos mediante decisiones administrativas, valiéndose de facultades coercitivas como la policía para garantizar el cumplimiento de sus medidas. No obstante, advirtió que el aparato estatal no opera sin costo, y en ciertos casos, su intervención puede resultar más onerosa que la de una organización privada.

En el caso de los conflictos sociales en el Perú, el costo de solucionar conflictos sociales va más allá de la esfera de lo económico, tanto la integridad, la vida, la propiedad pública y privada, así como otros derechos fundamentales que se ven involucrados y vulnerados por las acciones propias de la población y la violenta respuesta del Gobierno, además, las acciones tomadas por el Estado en sus diferentes niveles resultan ser ineficientes y poco efectivas, debido a que el diálogo no resulta atractivo debido a que los acuerdos tomados en las mesas de conversación no son respetadas al no ser vinculantes. Entonces, ante este tipo de problemas, donde las partes involucradas no llegan a un consenso, ya que no se respetan los mecanismos de gestión y solución de conflictos empleados, es necesario la intervención subsidiaria del Estado mediante normativa que regule el accionar institucional del Estado ante los conflictos, de tal manera que se establezca plazos de accionar a las autoridades, garantías para los representantes de los actores primarios (de no ser perseguidos penal o socialmente) y la

obligatoriedad de los acuerdos, ya que el costo es elevado cuando existen conflictos sociales que también repercuten en la esfera económica.

En consecuencia, si bien el proceso de diálogo y negociación debe ser una etapa autocompositiva, en la etapa de seguimiento y cumplimiento de acuerdos el Estado debe tomar un rol más activo y tener el poder de hacer cumplir los acuerdos a los que arribaron los actores en conflicto. En síntesis, las normativas nacionales que regulan los mecanismos e instrumentos de gestión de conflictos constan de procedimientos flexibles, además cuenta con múltiples instrumentos como los son protocolos, lineamientos y espacios de diálogo (mesas de dialogo, mesas de desarrollo y grupos técnicos), los cuales fueron diseñados mediante el aprendizaje de anteriores experiencias. La gestión de conflictos sociales no solo abre la oportunidad al cambio y la mejora del *status quo*; además permite que sirva de escenario de aprendizaje para elaborar novedosos instrumentos para dar tratamiento a los conflictos sociales; por esta razón, la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N.º 008-2021-PCM-SGSD tiene en su anexo 8 un diseño metodológico de taller interno de aprendizajes, buenas prácticas y lecciones aprendidas.

No obstante, la brecha entre lo normado y la aplicación práctica para resolver estos conflictos y reparar los daños causados evidenció limitaciones significativas. Las medidas se implementaron de manera aislada, sin coordinación interinstitucional previa; cada entidad actuó de acuerdo con sus competencias, pero sin alcanzar resultados conjuntos ni asegurar la capacidad de seguimiento correspondiente.

Ello confirma lo señalado por Ramírez-Puraca et al. (2022), quienes sostuvieron que si bien en el Perú se han normado instancias de coordinación para gestionar conflictos, estas se han implementado de forma parcial y sin contar con competencias operativas suficientes. A nivel internacional, estudios como el de Neiman y Macedo (2023) en Brasil y Alvarado et al. (2020) en Costa Rica evidenciaron fenómenos similares: la existencia de normas o programas

de gestión que carecen de efectividad cuando no disponen de recursos, articulación ni legitimidad social.

Para Ramírez-Puraca et al. (2022), aunque el Estado creó instancias de coordinación intersectorial para la gestión de conflictos, solo una minoría de gobiernos regionales implementó oficinas especializadas que limita la capacidad real de prevención y resolución de conflictos. El caso del Gobierno Regional de Junín confirma esta situación porque los acuerdos regionales carecieron de efectos vinculantes y se redujeron a exhortaciones sin capacidad coercitiva y efectividad para dar salida a los conflictos evidenciados. Asimismo, Másquez (2019) concluyó que la consulta previa constituye un mecanismo preventivo fundamental, pero que ha sido limitado en su aplicación. Si bien Chongos Alto y sus comunidades afectadas no corresponde a un pueblo indígena reconocido bajo la Ley 29785, la ausencia de procesos similares de participación temprana refleja la falta de un enfoque intercultural en la gestión del conflicto.

Por su parte, Torres (2023) y Espinoza et al. (2022) evidenciaron que los conflictos mineros en Perú se originan, en su mayoría, por el incumplimiento de compromisos socioambientales y la demora en los procesos administrativos. Estos factores se reproducen en Chongos Alto, donde la empresa incumplió reiteradamente acuerdos asumidos en las mesas de diálogo y dilató los procesos sancionadores mediante apelaciones. Por lo cual se identificaron cinco factores estructurales que limitaron la efectividad de los mecanismos normativos en conflicto entre la empresa minera “Yacimientos de Oro” y los pobladores de la comunidad campesina de Chongos Alto.

Primero, la falta de coordinación interinstitucional por ausencia de un plan conjunto entre OEFA, ANA, MINEM y PCM. Segundo, el cumplimiento parcial o nulo de acuerdos por incumplimiento de actas de diálogo entre los periodos 2022 y 2023. Tercero, la debilidad de la potestad sancionadora por apelaciones constantes que dilataron medidas coercitivas. Cuarto, la

ausencia de seguimiento y transparencia por organismos como la Defensoría del Pueblo que actuaron solo como observadores. Quinto, los factores socioculturales por divergencia entre soluciones técnicas de plantas de tratamiento, monitoreo y demandas comunitarias para protección integral de ecosistemas, subsistencia agrícola y ganadera. Esto reflejó una brecha entre la normativa, acuerdos regionales y su ejecución real con mesas de diálogo, pese a ello la contaminación continuó y los compromisos se incumplieron, confirmando lo señalado por Álvarez et al. (2022), quienes sostuvieron que la gobernanza efectiva en conflictos sociales requiere tanto un marco jurídico adecuado como recursos, legitimidad y participación de los actores.

La investigación para el estudio realizado en el conflicto de “Yacimientos de Oro” y los pobladores del distrito de Chongos Alto aportó al campo académico y práctico para sistematizar los mecanismos normativos existentes en cuatro niveles (fiscalización ambiental, controversias hídricas, diálogo/concertación y gobiernos subnacionales). Identifica la brecha entre lo normado y su aplicación práctica en conflictos socioambientales. Resalta la importancia de incorporar un enfoque intercultural en la gestión de conflictos, que considere la cosmovisión de poder resolver un conflicto de esta magnitud, pero considerando que debería ser resuelta mediante los mecanismos de solución de conflictos y solo una propuesta de mecanismos con cumplimiento vinculante de consecuencias de sanciones efectivas, que impidan la dilación administrativa y garanticen la confianza comunitaria.

En cuanto al tercer objetivo específico, identificar qué dificultades enfrentó el Estado peruano para gestionar el conflicto socioambiental de la empresa minera “Yacimientos de Oro” y la comunidad de Chongos Alto en los años 2022 y 2023. Se obtuvo lo siguiente, si bien se previno más acciones violentas, también resulta necesario que se den soluciones posibles para ambas partes, como tomar medidas de remediación ambiental o posiblemente el cierre definitivo de la empresa minera implicando así responder de forma adecuada al conflicto;

algunas de las dificultades son; incumplimiento de compromisos, que se evidencian en la reconstrucción tardía de la poza de sedimentación y de los equipos tecnológicos para el tratamiento de drenaje, además, la fiscalización de las medidas adoptadas en setiembre del 2023 no fue garantizado por la OEFA; hubo desigualdad al negociar, tanto los pobladores de Chongos Alto así como la empresa “Yacimientos de Oro” están en una balanza desequilibrada, debido la falta de información técnica y de recursos financieros; otros dificultad muy relevante es la implementación de sanciones ante el incumplimiento de los acuerdos, la obligación de cumplir lo resuelto por el Tribunal de Fiscalización Ambiental es vista administrativamente, lo que restringe su efectividad de manera permanente; por último, tenemos la discontinuidad instruccional, el cambio constante de representantes de los organismos y gobiernos genera ausencias en el seguimiento de los acuerdos.

El Estado ha regulado a través de resoluciones emitidas por la Oficina General de Asuntos Socioambientales–OGASA y la Secretaría de Gestión Social y Diálogo SGSD el diálogo y la negociación como mecanismos para gestionar y dar tratamiento a las controversias socio ambientales (ver tabla 4 y 6 del análisis de resultados), sin ser estas excluyentes, ya que estos mecanismos pueden ser utilizados en forma paralela para superar estas dificultades. Según Chumpitazi (2024), el diálogo y la negociación son mecanismos autónomos; sin embargo, el diálogo se encuentra presente en todo mecanismo diseñado para solucionar conflictos sociales, como lo es la negociación, la mediación o cualquier otro instrumento. La negociación es el procedimiento comunicativo recíproco entre los actores sociales, quienes tienen intereses compartidos, divergentes u opuestos. El objetivo al negociar es arribar a acuerdos que hagan posible conseguir lo que unos esperan de otros.

Existen diferentes modelos para negociar, siendo el más común el modelo competitivo o distributivo (donde existe una dualidad ganador-perdedor), fundamentado en las posturas y exigencias de los actores; en contraste, el modelo cooperativo (ganador-ganador), se encuentra

apoyado en la satisfacción de los intereses de ambas partes en conflicto. El modelo cooperativo dio origen al modelo Harvard, que hace énfasis en los aspectos colaborativos y comunicacionales, además de dar importancia a los resultados satisfactorios para todas las partes interesadas (Chumpitazi, 2024). No obstante, en el Perú; si bien existen instrumentos para crear espacios de diálogo que puedan favorecer a ambas partes mediante acuerdos concebidos por voluntades, tenemos que; por lo general, se adopta un estilo de negociación distributivo, adoptando estrategias donde no exista buena fe, ya que se recurre a la negociación de desgaste, donde las partes interesadas dilatan, disuaden o alagan los procesos de diálogo con el fin de malgastar tiempo y desgastar a su contraparte buscando que ceda y acepte menos de lo que exigía en su postura inicial (Cabezas, Calderón y Parrado, 2018).

Asimismo, la investigación realizada por Mercado y Muñoz (2023), además de determinar el rol del Estado peruano en la intervención de conflictos socioambientales, analizó los mecanismos utilizados para gestionar este tipo de conflictos, donde determinaron que, entre el 2004 hasta el 2020, el 75.8 % de los casos gestionados por los órganos estatales utilizaron el diálogo como mecanismo de gestión y tratamiento de disputas socioambientales. Estas dificultades coinciden con lo advertido por Mercado y Muñoz (2023), quienes sostuvieron que la gestión estatal en conflictos socioambientales en el Perú ha sido reactiva y con escasa capacidad preventiva. A nivel internacional, Hernando y Rasch (2023) encontraron situaciones similares en Chile, donde la falta de reconocimiento de la cosmovisión mapuche fue gestionada con una débil presencia estatal, lo que reforzó la desconfianza comunitaria. De manera similar pasó en la comunidad de Chongos Alto se percibe que el Estado prioriza los intereses extractivos sobre la protección ambiental, económica y social, situación que alimenta promover la protesta y la resistencia social.

Los resultados evidencian que las medidas implementadas por entidades como el OEFA, la ANA, el MINAM, la PCM y el Gobierno Regional de Junín no lograron articularse

en una estrategia común de prevención, fiscalización y resolución, lo que explica la persistencia del conflicto en estado activo y su incierto desenlace. Este hallazgo coincide con lo planteado por Mercado y Muñoz (2023), quienes sostuvieron que la intervención estatal en conflictos socioambientales suele ser reactiva y dispersa, lo que propicia su escalamiento hacia escenarios de violencia.

Para la comunidad de Chongos Alto, las reiteradas denuncias, el incumplimiento de acuerdos y la percepción de abandono estatal confirman la persistencia de una carencia en el proceso de seguimiento sistemático de los mecanismos de solución. Asimismo, las sanciones carecen de efectividad, pues no son exigibles debido a la dilatación de los procesos, lo que debilita la legitimidad de las instituciones públicas que de acuerdo con sus competencias, debieron resolver el conflicto.

En Brasil, Neiman y Macedo (2023) resaltaron la necesidad de políticas públicas socioambientales inclusivas, ya que la ausencia de un enfoque participativo contribuyó al deterioro ambiental y al malestar social. Este planteamiento guarda estrecha relación con el conflicto de la empresa minera “Yacimientos de Oro” y la comunidad de Chongos Alto; a pesar de haberse instalado mesas de diálogo hubo incumplimiento y falta de continuidad con el propósito de resolver el conflicto, por ello se reforzaron las ideas de que la institucionalidad no garantiza justicia ambiental.

Asimismo, el estudio de Alvarado et al. (2020) en Costa Rica demostró que las comunidades rurales tienden a utilizar tanto mecanismos formales como no formales para gestionar la conflictividad socioambiental, presionando al estado mediante protestas. En la comunidad de Chongos Alto se observa la misma lógica que utiliza la comunidad para alternar entre espacios de diálogo formales las cuales fueron utilizadas; las mesas de trabajo, actas de acuerdos y la protesta social como medio de presión frente a la inacción estatal. Kriesberg (2007) sostuvo que los conflictos no son necesariamente destructivos, siempre que existan

mecanismos efectivos de transformación social. En el caso analizado, la falta de mecanismos de resolución de conflictos vinculantes y de garantías para la comunidad campesina provocó que los espacios de diálogo se perciban como ineficaces, reproduciendo el desgaste y el debilitamiento de la confianza.

De este modo, el Estado peruano ha adoptado un rol activo en la gestión de conflictos socioambientales a través del diálogo y negociación, se tiene que esta postura no siempre ha sido beneficiosa para la solución del conflicto como estamos observando con el conflicto, ya que en muchas oportunidades, el tratamiento del conflicto ha terminado en estado latente convirtiendo al diálogo prolongado en una extensión vigente del conflicto o arribando en acuerdos plasmados en documentos sin que estos se concreten y tampoco se resuelvan, por tener diferentes competencias en cuanto a sus entidades regulatorias y fiscalizadoras (Mercado y Muñoz, 2023). Peor aún, tenemos el panorama explicado por Másquez (2019), donde los Órganos del Estado peruano rechazan la aplicación de mecanismos basados en los Derechos Humanos y el Derecho Internacional como lo es el derecho a la consulta previa. En consecuencia, el diálogo y la negociación son mecanismos para gestionar los conflictos socioambientales y ha sido adoptado por el Perú debido a su adaptabilidad frente a los diferentes casos particulares, dándose tratamiento a conflictos socioambientales, mineros e hídricos. Por ello, resulta relevante el estilo de negociación adoptado al momento de dialogar ya que esto puede determinar el éxito o fracaso de las negociaciones.

En relación con el objetivo general, que plantea analizar qué alternativas de mecanismos de solución de conflictos socioambientales aplicó el Estado peruano en el caso entre la empresa minera “Yacimientos de Oro” y los pobladores de Chongos Alto durante los años 2022 y 2023, se obtuvo que el Estado empleó principalmente la negociación y el diálogo, lo cual se evidenció en ocho fichas del instrumento aplicado, en las que se observa el proceso de gestión y tratamiento de los conflictos sociales (ver tabla 3).

Cabe señalar que los conflictos sociales, por lo general, tienen su origen en una historia de violencia y represión, lo que dificulta el establecimiento de lazos de confianza y la búsqueda de reconciliación. Quizás esta premisa pueda resumirse en el propio proceso republicano. Superar dicha desconfianza histórica requiere un esfuerzo prolongado y persistente. Además, el cumplimiento efectivo de los acuerdos establecidos enfrenta dificultades recurrentes, como la falta de voluntad política o de recursos para implementar las soluciones acordadas (Gavancho, Mamani y Ticona, 2023).

Por esta razón, el desarrollo de mecanismos e instrumentos para solucionar conflictos sociales de naturaleza ambiental es importante porque nos brinda un marco normativo y metodológico para dar tratamiento al conflicto sin arribar a la violencia y la represión; sin embargo, tanto la conducta de los actores primarios o los órganos gubernamentales puede resultar vivir en un paraíso normativo por la ineficacia de los resultados y de los acuerdos de solución. En el Perú, los esfuerzos para hacer efectivos los acuerdos se iniciaron en estricto con la creación de la Subsecretaría de Seguimiento y Gestión de Compromiso, que se encuentra adscrita al SGSD de la PCM; la cual establece lineamientos generales para la gestión de conflictos, no obstante, se evidencia un cumplimiento parcial y en algunos criterios deficiente respecto a estos seguimientos de acuerdos; además, otro punto crucial es la precaria representación de la sociedad civil plasmada en las actas de las reuniones realizadas en el 2022 y 2023, ya que estos representantes no fueron elegidos mediante la participación del pueblo sino por juntas directivas comunales, lo que generó desconfianza al dialogar y llevarse a cabo las negociaciones.

Al mismo tiempo, la asimetría de poder fue evidente: existía un marcado desequilibrio entre la empresa “Yacimientos de Oro”, que contaba con asesores legales y técnicos, y la población de Chongos Alto, que carecía de asistencia profesional. Esta situación limitó su

participación en las mesas técnicas de diálogo, más aún ante la ausencia de representantes estables de la Defensoría del Pueblo.

Según la investigación realizada por Torres (2023), la inactividad o la demora de los organismos públicos en la gestión y resolución de los conflictos sociales derivados de la explotación de yacimientos mineros provoca que los instrumentos creados para su tratamiento resulten inefectivos. Existen opiniones divergentes al respecto; sin embargo, la mayoría de la bibliografía revisada coincide en que la regulación y la normativa vigente son suficientes, aunque requieren de una correcta aplicación de las directivas y protocolos, así como del cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos. Ello debe complementarse con la promoción de la participación de las comunidades en los proyectos a ejecutar.

El diálogo y la negociación requieren que intervengan personal gubernamental capacitado e instruido en la gestión de conflictos, que tengan en cuenta la realidad objetiva del conflicto, que conozcan los instrumentos y la normativa a aplicar; no obstante, dichos servidores deben tener en cuenta también aquellos aspectos no materiales que concurren en los conflictos como valores culturales, la idiosincrasia de los actores primarios, sus creencias y los principios que se conciben como preciados en su comunidad u organización (PCM, 2024). La intervención estatal puede resultar perjudicial si el personal encargado no se encuentra debidamente instruido en la gestión de conflictos y su transformación, sumándose a las causas que agravan el conflicto llevándolo hasta la etapa de crisis. La intervención estatal por parte de actores políticos en la gestión de conflictos sociales ha sido deficiente en los últimos años debido a que el Estado y los grupos económicos de poder económico no ven como posible negociar sus intereses (HRW, 2023).

Para concluir, los resultados confirman que la gestión del conflicto en Chongos Alto refleja un patrón recurrente en el Perú siendo; la abundancia normativa, pero con ausencia de efectividad en la práctica. La discusión con antecedentes nacionales e internacionales permite

mantener la postura que los conflictos socioambientales solo pueden resolverse de manera sostenible mediante mecanismos de diálogo, pero con garantías reales, cumplimiento estricto de compromisos asumidos, fiscalización técnica independiente y la incorporación de enfoques interculturales. De no implementarse estas mejoras, los conflictos tendrán a cronificar y escalar hacia escenarios de violencia, reproduciendo la desconfianza social hacia las instituciones públicas.

Conclusiones

1. En virtud al primer objetivo y problema específico planteado concluimos que el conflicto socioambiental que existió entre la empresa “Yacimientos de Oro” y los pobladores de Chongos Alto es de tipo minero e hídrico, el cual se originó por la contaminación de los ríos Chacote y La Virgen, recursos fundamentales para la subsistencia de la comunidad, ya que eran utilizados para sus fuentes económicas, tales como ganadería, agricultura y el consumo doméstico. Esta contaminación generó una comunidad enardecida que rechaza cualquier tipo de actividad minera exigiendo el cierre de la empresa. Así mismo, los factores determinantes del conflicto se deben a una gestión deficiente en atención al conflicto socioambiental; la ausente relación entre el gobierno local, regional, nacional y la comunidad para una participación multisectorial inclusiva en el problema; así como la falta de monitoreo del cumplimiento de acuerdo adoptados, las cuales no permitieron comprender mejor el conflicto y plantear soluciones sostenibles con base al interés de la comunidad y de la empresa.
2. En referencia al segundo objetivo y problema específico concluimos que las normativas nacionales cuentan con un marco normativo amplio y versátil para regular los mecanismos e instrumentos de gestión de conflictos, tales como las resoluciones emitidas por la Secretaría de Gestión Social y Diálogo N.º 008-2021-PCMSGSD, la cual indicó sobre los Lineamientos y Protocolos para la Intervención del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales en materia de Gestión Social y Diálogo, Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N.º 009-2021-PCM-SGSD sobre los Lineamientos para la Promoción de la participación significativa de mujeres en los procesos de diálogo para la atención de conflictos sociales entre otras que tienen como característica su adaptabilidad y versatilidad en casos similares, además se cuenta con múltiples instrumentos como los son protocolos, lineamientos y espacios de diálogo emitidas por la PCM y el Ministerio

del Ambiente. También, la Defensoría del Pueblo emitió en sus informes que ningún mecanismo de gestión y solución de controversia será efectivo sin que se implemente un procedimiento para la gestión del cumplimiento de compromisos asumido por las partes; que desde el enfoque del AED, esta medida reduciría los costos económicos y de transacción, lo que permite alcanzar soluciones esperadas. La gestión de conflictos sociales no solo abre la oportunidad al cambio y la mejora del *status quo*; además permite que sirva de escenario de aprendizaje para elaborar novedosos instrumentos para dar tratamiento a los conflictos sociales.

3. En atención al tercer objetivo y problema específico concluimos que las dificultades que enfrenta son las limitaciones de defensa para la solución de conflictos, tales como el diálogo y la negociación que son mecanismos para gestionar los conflictos socioambientales, los cuales consisten en la implementación de espacios de diálogo, consecuente a ello se evidenció una asimetría de poder entre la empresa minera y los pobladores de Chongos Altos por la falta de recursos financieros y la ausencia de profesionales que los represente fueron algunos claros ejemplos. Esto resultó en una limitación para la negociación en condiciones equitativas, por lo cual tuvo una desproporción de interés en la mesa de diálogo; en consecuencia, los acuerdos adoptados tienen su origen en la voluntad de los actores en conflicto, pero los órganos gubernamentales pueden resultar en que se viva en un paraíso normativo por la ineficacia de los resultados y la ausencia de compromisos, de lo cual se podría aplicar a comunidades campesinas con el fin de propiciar enfoques preventivos, mecanismos efectivos de seguimiento y control de acuerdos.
4. Considerando lo expuesto respecto al objetivo y problema general concluimos que el Estado reconoció al diálogo y la negociación como los medios principales para tratar conflictos socioambientales relacionados a la actividad minera, se proyectaron mesas de

diálogo, grupos técnicos de desarrollo y reuniones de negociación contenidas en diferentes normativas, tales como la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N.º 008-2021-PCM-SGSD, la Resolución Ministerial N.º 265-2023-MINAM y la Resolución Ministerial N.º 067-2021-MINAM, con el fin de resolver el conflicto con acuerdos adoptados y compromisos sostenibles; no obstante, todos estos mecanismos que surgieron no garantizaron una gestión efectiva del conflicto, en el proceso hubo muchas limitaciones para ambas partes ya sean de manera estructural, operativa o de recursos, tales como el incumplimiento parcial de los compromisos de la empresa “Yacimientos de Oro”, la carencia de representatividad de nivel profesional, limitaciones de las partes por la capacitación déficit en gestión ambiental, cambio constante de funcionarios públicos, y la insuficiencia de monitoreo y seguimiento de los acuerdos asumidos pese a la existencia de la Subsecretaría de Seguimiento y Gestión de Compromisos. Finalmente, planteamos la necesidad de fortalecer la gestión de conflictos desarrollados en el Perú, incorporar una mayor participación de la comunidad mediante profesionales capacitados que los represente eficazmente y garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Recomendaciones

1. Se recomienda que futuros estudios sobre conflictos socioambientales en el Perú incorporen un enfoque comparativo de casos que permita contrastar distintos contextos regionales y tipos de conflictos (mineros, hídricos, forestales). Asimismo, es pertinente complementar el análisis documental con entrevistas semiestructuradas a actores locales y facilitadores de diálogo, a fin de capturar percepciones, narrativas y dinámicas de poder que los documentos oficiales no reflejan plenamente. Esta triangulación metodológica permitirá enriquecer la comprensión de los conflictos y diseñar propuestas más ajustadas a las realidades sociales y culturales de cada territorio.
2. Para formular soluciones a la problemática identificada, se recomienda institucionalizar mesas de diálogo interculturales y multiactores en Chongos Alto, dado que el conflicto estudiado evidencia que las mesas de diálogo se han instalado únicamente en momentos de crisis, lo cual refuerza la desconfianza de la comunidad hacia el Estado. Por lo que es necesario implementar mesas permanentes para que funcionen como espacios preventivos de articulación y gestión anticipada de tensiones; estas deben incorporar principios de interculturalidad, reconociendo la cosmovisión andina respecto al agua y la tierra, así como mecanismos de alerta temprana. Ello permitirá generar confianza, reducir la percepción de abandono estatal y dar continuidad al proceso de negociación. Estudios previos sostuvieron que los mecanismos institucionalizados de diálogo contribuyen a evitar la escalada violenta de los conflictos mineros en el Perú (Arellano-Yanguas, 2011).
3. Se sugiere establecer mecanismos inclusivos de participación temprana y vinculante en proyectos mineros en Junín, considerando que la exclusión inicial de las comunidades campesinas de Chongos Alto en la toma de decisiones generó demandas de cierre de operaciones y protestas. Por ello, es necesario crear espacios formales de participación desde la etapa de exploración y evaluación ambiental, donde estén representados los

comuneros, municipalidades locales, organizaciones civiles y la empresa extractiva. Estos procesos deben ser vinculantes y transparentes, garantizando que las decisiones sean socialmente legitimadas. La literatura muestra que la inclusión plena de actores en procesos de gestión socioambiental fortalece la gobernanza y reduce la conflictividad (Bebbington et al., 2018).

4. Es necesario implementar mecanismos de transparencia y monitoreo ambiental participativo en Chongos Alto, dado que la principal queja de la comunidad ha sido la contaminación de fuentes hídricas sin acceso claro a la información técnica. Al respecto, la empresa debe publicar informes ambientales trimestrales, en un lenguaje accesible, y que se establezca un sistema de monitoreo comunitario del agua, suelo y aire, con participación directa de comuneros capacitados y la validación del OEFA. Este modelo ha demostrado la generación de confianza y reduce la percepción de opacidad en conflictos socioambientales similares en el Perú (Li, 2015).
5. Se recomienda fortalecer los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) en escenarios socioambientales, puesto que el conflicto en Chongos Alto mostró la ausencia de facilitadores imparciales que ayudaran a encauzar el diálogo. Por ello, se sugiere institucionalizar procesos de mediación y conciliación socioambiental, con profesionales capacitados en interculturalidad y derecho ambiental. Estos mecanismos permitirán negociar acuerdos sostenibles evitando la judicialización y el escalamiento violento. La evidencia académica señaló que los MASC promueven relaciones de confianza y acuerdos duraderos en contextos de asimetría de poder (Rodríguez-Garavito, 2011).
6. Se sugiere reconocer normativamente el arbitraje ambiental comunitario como mecanismo especializado de resolución de controversias, dado que el conflicto en Chongos Alto involucra denuncias técnicas sobre contaminación hídrica, lo que requiere un mecanismo

especializado y rápido. De esta manera, promover el arbitraje ambiental comunitario, donde los árbitros cuenten con formación en derecho ambiental, ciencias ambientales e interculturalidad permitirá resolver controversias con legitimidad, eficiencia y sin recurrir a procesos judiciales prolongados. Estudios internacionales subrayan que los tribunales y mecanismos especializados en materia ambiental mejoran la justicia ambiental y previenen la escalada de los conflictos (Pring y Pring, 2009).

Referencias

- Abanto, J. (2016). *Nuevos enfoques de la conciliación y el arbitraje*. Lima: Pacifico Editores.
- Alvarez, P. (2018). Ética e investigación. *Ethics and Research Primer*, 7(2), 122-149. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6312423.pdf>
- Álvarez, C., Contreras, R., Herquinio, J., Maldonado, Y., & Meléndez, J. (2022). Gestión de los conflictos sociales y la gobernanza: una mirada desde la acción transformadora y la intervención del estado. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), 5946-5965. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.3852
- Albrieu, R. & Palazzo, G. (2016). Mapeo de conflictos sociales en recursos naturales. Un estudio de minería de texto en actividades mineras. *Revista de la CEPAL*, 8. 131, 4 – 28. <https://mpira.ub.uni-muenchen.de/id/eprint/93155>
- Alvarado, A., Fernández, D. & Martínez, G. (2020). Conflictos sociales en el campo costarricense: una mirada desde la protesta social (2014-2018). *Revista de Ciencias Sociales (Cr)*, 167, 4 – 15. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15363782004>
- Arbaiza, L., Cuadra, M., Díaz, G., & Valdivia, C. (2018). *La gestión del conocimiento y los conflictos socioambientales en el Perú: el caso de las Cuatro Cuencas*. Universidad ESAN. https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/1365/SGD_76.pdf
- Arellano-Yanguas, J. (2011). Aggravating the resource curse: Decentralisation, mining and conflict in Peru. *The Journal of Development Studies*, 47(4), 617-638. <https://doi.org/10.1080/00220381003706478>
- Banco Central de Reserva del Perú (2023). *Informe Macroeconómico: I Trimestre de 2023*. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Notas-Estudios/2023/nota-de-estudios-36-2023.pdf>
- Balderrama, J., Galicia, L., & Edel, R. (2017). Validez de contenido por juicio de expertos: propuesta de una herramienta virtual. *Apertura*. 9(2), 42-53. <http://dx.doi.org/10.32870/Ap.v9n2.993>
- Bebbington, A., Bebbington, D. H., Bury, J., Langan, J., Muñoz, J. P., & Scurrah, M. (2018). Resource extraction and infrastructure threaten forest cover and community rights. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 115(52), 13164-13173. <https://doi.org/10.1073/pnas.1812505115>

- Cabezas, L., Calderón, C. & Parrado, H. (2018). Estudio de estilos de Negociación en Perú, México y Argentina. *Palermo Business Review*, 18, 281–298. https://www.palermo.edu/economicas/cbrs/pdf/pbr18/PBR_18_14.pdf
- Castro, A. (14 de agosto 2023). Comunidad de Chongos Alto denuncia que empresa dilata cierre definitivo de mina Corihuarmi. *Huanca York Times*. <https://hytimes.pe/2023/08/14/comunidad-de-chongos-alto-denuncia-que-empresa-dilata-cierre-definitivo-de-mina-corihuarmi/>
- Chumpitazi, J. E. (2024). Por el camino del diálogo gremial: Gestión de la conflictividad social relacionada con el transporte de carga por carretera (Perú, 2019-2022). *Gobierno y Gestión Pública*, 11(2), 41-52. <https://doi.org/10.24265/iggp.2024.v11n2.05>
- Coordinadora Nacional de Derechos Humanos [CNDDHH]. (2023). *80 días de represión en el Perú. Vulneraciones de derechos humanos durante movilizaciones*. <https://derechoshumanos.pe/2023/03/80-dias-de-represion-en-el-peru/>
- Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, de 2020. Declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional. <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/483010-008-2020-sa>
- Defensoría del Pueblo de Bolivia (2022). *El arte de manejar conflictos sociales*. La Paz. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/09/el-arte-de-manejar-conflictos.pdf>
- Defensoría del Pueblo (2005). *Ante todo, el diálogo. Defensoría del Pueblo y conflictos sociales y políticos*. Defensoría del Pueblo, Lima. https://www.defensoria.gob.pe/fio_conflictos/documentodefensorial-ante-todo-el-dialogo-defensoria-del-pueblo-yconflictos-sociales-y-politicos/.
- Defensoría del Pueblo (5 de febrero 2015). *Resolución Administrativa N.º. 006- 2015/DP-PAD*. <https://www.gob.pe/institucion/defensoria/normas-legales/1964249-006-2015-dp-pad>
- Defensoría del Pueblo (2017a). *El valor del Dialogo*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/02/El-valor-del-dialogo.pdf>
- Defensoría del Pueblo (2017b). Estado actual de la participación de la Defensoría del Pueblo en espacios de diálogo. *Portal de Defensoría del Pueblo* <https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/conflictos/2017/Reporte-sobre-el-dialogo---Junio-2017.pdf>
- Defensoría del Pueblo (2017c). Buenas prácticas de las defensorías del pueblo de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú en procesos de consulta previa. *Portal de Defensoría del*

- Pueblo <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Libro-Buenas-practicadas-defensoriales-en-consulta-previa-2017.pdf>
- Defensoría del Pueblo (2 de mayo 2019). *Los costos del conflicto social*. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/Informe-de-adjunt_%C3%ADa-N%C2%BA-001-2019-DP-APCSG-Los-costos-del-conflicto-social.pdf
- Defensoría del Pueblo (diciembre 2021). *Conflictos sociales y cumplimientos de acuerdo. Serie Informes Defensoriales N.º 187-2021-DP*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/01/INFORME-Defensorial-187-Conflictos-sociales-y-cumplimiento-de-acuerdos.pdf>
- Defensoría del Pueblo (noviembre, 2022). *Informe especial N.º 01. Movilizaciones sociales noviembre 2020*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/03/Informe-movilizaciones-.pdf>
- Defensoría del Pueblo (2023a). *Vigésimo sexto informe anual 2022*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/ConsolidadoIA2022.pdf>
- Defensoría del Pueblo (2023b). *Reporte de conflictos sociales N.º226*. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-n._%C2%B0-226-diciembre-2022.pdf
- Defensoría del Pueblo (2023c). *Crisis política y protesta social: Balance defensorial tras tres meses de iniciado el conflicto. Informe Defensorial N.º190*. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/03/Informe-Defensorial-n._%C2%B0-190-Crisis-poli-%CC%81tica-y-protesta-social.pdf
- Defensoría del Pueblo (2024). *Reporte de conflictos sociales N.º241: Marzo 2024*. Defensoría del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/documentos/reportes-mensuales-de-conflictos-sociales-n-o-241-marzo-2024/>
- Delamaza, G. (2019). Consecuencias políticas de los conflictos socio-territoriales. Hacia una conceptualización pertinente. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 37, 139-160. <https://doi.org/10.4206/rev.austral.cienc.soc.2019.n37-08>
- Díaz, J. (2020). El rol del Estado peruano en la gestión de los conflictos sociales. *Investigaciones Sociales*, 22(42), 247-261. <https://doi.org/10.15381/is.v22i42.17491>
- Espinoza, A. (14 de enero 2024a). *Comuneros de Chongos Alto denuncian nueva contaminación del río La Virgen por residuos de minera Corihuarmi*. <https://hytimes.pe/2024/01/14/comuneros-de-chongos-alto-denuncian-nueva-contaminacion-del-rio-la-virgen-por-residuos-de-minera-corihuarmi/>

- Espinoza, A. (17 enero 2024b). *Comunidades del Canipaco se reúnen y reafirman su lucha para el cierre definitivo de la mina Corihuarmi*. <https://hytimes.pe/2024/01/17/comunidades-del-canipaco-se-reunen-y-reafirman-su-lucha-para-el-cierre-definitivo-de-la-mina-corihuarmi/>
- Espinoza, C., Neira, I. & Sánchez, C. (2022). Influencia del área de relaciones comunitarias en la responsabilidad social y en la prevención de conflictos sociales mineros. *Revista Revoluciones*, 4(10), 35-47. <https://doi.org/10.35622/j.rr.2022.010.0>
- Franks, D., Davis, R., Bebbington, A., Ali, S., Kemp, D. & Scurrah, M. (2014). El conflicto traduce el riesgo ambiental y social en costos comerciales. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 111(21), 7576-7581. <https://doi.org/10.1073/pnas.1405135111>
- Falca, L. (2017). *Mediación comunitaria y género*. Defensoría del Pueblo de Uruguay.
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: Manual autoformativo interactivo*. Universidad Continental.
- García F., & Ocaña, M. (2023). La conciliación extrajudicial pospandémica en el Perú. *Ius et Praxis, Revista de la Facultad de Derecho*, 56, 19-38. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2023.n056.6055>
- Gavancho, Z., Mamani, R., & Ticona, L. G. (2023). Conflictos Sociales y el poder del Estado: Desafíos y perspectivas de solución. *Revista Agustina de Educación*, 2(2), 81–87. <https://doi.org/10.71727/rae.v2i2.115>
- Gorjón-Gómez, F., (2020). La mediación como política de bienestar. *Revista Política, Globalidad y Ciudadanía*, 6(12), 67-83. <https://doi.org/10.29105/pgc6.12-4>
- Guanoluisa, F., Bosquez, J., Esparza, S., & Benavides, C. (2023). Apuntes sobre los métodos de investigación y técnicas de recolección de datos utilizadas en la investigación jurídica. *Bibliotecas anuales de investigación*, 19(2), 1-16. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9285926.pdf>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Hernando-Arrese, M. & Rasch, E. (2023). Los movimientos de esperanza y la defensa de la vida en conflictos socioambientales en el territorio Mapuche. *Chungará (Arica)*, 55(4), 793-806. <https://dx.doi.org/10.4067/s0717-73562023005002405>
- Human Rights Watch [HRW]. (2023). *Deterioro letal. Abusos por las fuerzas de seguridad y crisis democrática en el Perú*. <https://www.hrw.org/es/report/2023/04/26/deterioro-letal/abusos-por-las-fuerzas-de-seguridad-y-crisis-democratica-en-el>

- Instituto de Ingenieros de Minas del Perú (19 de julio 2023). *MEF estima que conflictos sociales generaron pérdidas por s/ 4,000 millones*.
<https://www.mineriahoj.com/actualidad/mef-estima-que-conflictos-sociales-generaron-perdidas-por-s-4000-millones/>
- Kriesberg, L. (2007). *Constructive conflicts: From escalation to resolution* (2nd ed.). Rowman & Littlefield.
- La Rosa, J. & Rivas, G. (2018). *Teoría del conflicto y mecanismos de solución*. Fondo Editorial PUCP.
- Ley 29785 (31 de agosto 2011). Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios. 31 de agosto de 2011. Diario Oficial El Peruano.
- Li, F. (2015). *Unearthing conflict: Corporate mining, activism, and expertise in Peru*. Duke University Press. <https://read.dukeupress.edu/books/book/191/Unearthing-ConflictCorporate-Mining-Activism-and>
- Luna, J. (2021). Conflictos socioambientales por la defensa del agua en México: un meta-análisis cartográfico conceptual. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(4), 398-412.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000400398&lng=es&tlng=en
- Lopera, A. (2014). El conflicto social, un concepto necesario en la educación para la paz. *Ra Ximhai*, 10(2), 153-180. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46131266007>
- Másquez, A. (2019). El derecho a la consulta previa y la garantía de la supervivencia cultural de los pueblos indígenas en el Perú, a propósito del otorgamiento de concesiones mineras. *THEMIS Revista de Derecho*, 74, 127-138.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7143919>
- Matos, N., McDonald, R., & Rivera, J. (2022). La influencia del conflicto social y la licencia social para operar sobre el valor de la empresa. *Estudios Gerenciales*, 38(165), 406-423. <https://doi.org/10.18046/j.estger.2022.165.5136>
- Mercado, Y. & Muñoz, D. (2023). Intervención del Estado en los conflictos socioambientales en el Perú. *Vox Juris*, 41(2), 11-20.
<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/2516/pdf>
- Ministerio del Ambiente [MINAM]. (2023). Guía de prevención y gestión de conflictos socioambientales. <https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/4587405-265-2023-minam>
- Ministerio del Ambiente [MINAM]. (2024). Informe N.º 05-2024- OGASA (Conflictos socioambientales).

<https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/archivos/public/docs/05.Informe%20OGASA-MAY2024.pdf>

Ministerio de Energía y Minas [MINEM]. (2023). *Minería peruana: motor que impulsa el crecimiento*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4953859/BEM%2006-2023.pdf>

Neiman, Z. & Macedo, P. (2023). Conflitos socioambientais e desenvolvimento de políticas públicas no território do Jardim Apurá, São Paulo. *Cadernos Gestão Pública e Cidadania*. 28, 2-20. <https://doi.org/10.12660/cgpc.v28.88329>

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación, Cuantitativa, Cualitativa y redacción de Tesis (5ta. Ed.)*. Bogotá: Ediciones de la U.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental [OEFA]. (2023a). *OEFA presenta los resultados de la evaluación ambiental de causalidad realizada en el ámbito de la minera Corihuarmi*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5285586/4747998-oefaahora-6.pdf>

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental [OEFA]. (2023b). *Junín: OEFA dictó medidas administrativas a la minera Corihuarmi a partir de los resultados de la evaluación ambiental de causalidad*. <https://www.gob.pe/institucion/oe/fa/noticias/841366-junin-oe-fa-dicto-medidas-administrativas-a-la-minera-corihuarmi-a-partir-de-los-resultados-de-la-evaluacion-ambiental-de-causalidad>

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental [OEFA]. (2020). *OEFA supervisa descarga de aguas ácidas de la empresa Minera IRL S.A. al río Chacote en el departamento de Junín*. <https://www.gob.pe/institucion/oe/fa/noticias/76689-oe-fa-supervisa-descarga-de-aguas-acidas-de-la-empresa-minera-irl-s-a-al-rio-chacote-en-el-departamento-de-junin>

Office of the High Commissioner United Nations Human Rights [OHCHR]. (2023). *Observaciones sobre la situación de los derechos humanos en el contexto de las protestas en Perú*. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/countries/peru/Peru-Report-infographics-2023-10-18-EN.pdf>

Piña-Ferrer, L. (2023). El enfoque cualitativo: Una alternativa compleja dentro del mundo de la investigación. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*. VIII (15), 3-6. <https://doi.org/10.35381/r.k.v8i15.2440>

- Presidencia del Consejo de Ministros [PCM]. (2012). *Programa de capacitación en gestión de conflictos sociales para Gobiernos locales y regionales*. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/19AB859CE3950C7C05257A7000725B4B/\\$FILE/final.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/19AB859CE3950C7C05257A7000725B4B/$FILE/final.pdf)
- Pring, G., & Pring, C. (2009). *Greening justice: Creating and improving environmental courts and tribunals*. The Access Initiative, World Resources Institute. [https://www.eufje.org/images/DocDivers/Rapport %20Pring.pdf](https://www.eufje.org/images/DocDivers/Rapport%20Pring.pdf)
- Ramírez-Puraca, A., Loa-Navarro, E., Vilca-Quispe, W., & y Medina-Sotelo, C. (2022). Rol del Estado peruano en la gestión de conflictos en el Perú. *Rev. Internacional de Investigación de Ciencias Sociales*, 18(2), 285-298. <https://doi.org/10.18004/riics.2022.diciembre.285>.
- Resolución Directoral N.º 00161-2024-OEFA/DFAI (31 de enero 2024) Informe final de instrucción N.º02132-2023-OEFA/DFAI-SFEM del 21 de diciembre del 2023 sobre el Expediente N.º1325-2020-OEFA/DFAI/PAS. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5997947/5314993-resolucion-n-0161-2024-oeffa-dfai.pdf?v=1709752550>
- Resolución Directoral N.º 0791-2024-OEFA/DFAI. (25 de junio 2024). Resolución Directoral que declaró la responsabilidad administrativa de Minera IRL S.A. por la comisión de la conducta infractora descrita en el Cuadro N.º 1 de la presente resolución y le impuso una multa ascendente a 8,790 (ocho con 790/1000) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago del 01 de abril de 2024. <https://www.gob.pe/institucion/oeffa/informes-publicaciones/5800598-resolucion-n-444-2024-oeffa-tfa-se>
- Rodríguez-Garavito, C. (2011). Ethnicity.gov: Global governance, indigenous peoples, and the right to prior consultation in social minefields. *Indiana Journal of Global Legal Studies*, 18(1), 263–305. <https://doi.org/10.2979/indjglolegstu.18.1.263>
- Ruiz, J. C. (2014). Problemas Jurídicos en la Implementación de la Consulta Previa en el Perú: o los «Pretextos Jurídicos» del Gobierno para Incumplirla. *Sociedad y Derecho*, 42, 179-172. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12474>
- Salomé, P. (31 de enero 2022a). *Chongos Alto: Ciudadanos denuncian presuntos maltratos por protestar contra mina Corihuarmi*. <https://hytimes.pe/2022/01/31/chongos-alto-ciudadanos-denuncian-maltratos-por-protestar-contra-mina-corihuarmi/>

- Salomé, P. (24 de setiembre 2022b). *Comuneros de Atcas llevan tres días de protesta contra mina de oro Corihuarmi*. <https://hytimes.pe/2022/09/24/comuneros-de-atcas-llevan-tres-dias-de-protesta-contramina-corihuarmi/>
- Salomé, P. (07 de octubre 2022c). *Corihuarmi reinicia operaciones tras acuerdo de presentar plan de cierre de mina en diciembre*. <https://hytimes.pe/2022/10/07/corihuarmi-reinicia-operaciones-tras-acuerdo-de-presentar-plan-de-cierre-de-mina-en-diciembre/>
- Salomé, P. (28 de setiembre 2022d). *Mina de oro Corihuarmi cumple siete días paralizada, por toma de comuneros*. <https://hytimes.pe/2022/09/28/mina-de-oro-corihuarmi-cumple-siete-dias-paralizada-por-toma-de-comuneros/>
- González, T., & Cano, A. (2019). *Introducción al análisis de datos en investigación cualitativa: Tipos de análisis y proceso de codificación*. Nure Investigación 45, 2-9 <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7712262.pdf>
- Savino, G. (2023). *El abordaje del conflicto en la agenda global*. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/09/el_abordaje_del_conflicto_en_la_agenda_global-2-2.pdf
- Secretaría de Gestión Social y Diálogo [SGSD]. (2024). *Reporte de Conflictos Sociales*. Presidencia de Consejo de Ministros. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7241896/6195590-reporte-conflictos-octubre.pdf?v=1731967799>
- Solís, A. (2020). *Metodología de la investigación jurídico social*. 4ta. Edición, FECAAF, Lima.
- Soriano, E. (2013). Posicionando el diálogo en los espacios de los conflictos sociales. *Revista peruana de análisis, prevención y gestión de conflictos*, 5(5), 7-24. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/195437>
- Torres, L. (2023). *Regulación jurídica de la actividad minera y los conflictos sociales en la Comunidad Campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNMS_587d082e44f128d5541d97c78f0200e9/Details
- Zunino, L. (05 de setiembre 2023). *Chongos Alto: Comunidades exigen el cierre inmediato de mina de oro Corihuarmi*. *Huanca York Times*. <https://hytimes.pe/2023/09/05/comunidades-campesinas-de-chongos-alto-exigen-el-cierre-inmediato-de-la-minera-cori-huarmi/>

Anexo A

Tabla de categorización

Categorías de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Indicadores
Categoría 1: conflictos socioambientales	Conflicto socioambiental, es un fenómeno complejo en donde representantes de la comunidad, órganos estatales y las entidades privadas visualizan a sus objetivos, metas, valores, o intereses socioambientales en contraposición y puede ser causa de violencia. Estos fenómenos implican procesos de control, uso y acceso a los recursos del medio ambiente, además, concurren componentes de índole económico, político, social y factores culturales (MINAM, 2023).	1. Conflicto hídrico 2. Conflicto minero 3. Conflicto ambiental	1. Datos generales 2. Naturaleza del conflicto social 3. Causas del conflicto 4. Estado del conflicto 5. Fase del conflicto 6. Actores del conflicto 7. Interés o pretensiones contrapuestos 8. Acciones reactivas evidenciadas
Categoría 2: mecanismos de gestión de conflictos sociales	Representan una forma eficiente para dar solución a conflictos; además, constituyen mecanismos y herramientas flexibles que son susceptibles de ser adaptados a las necesidades de los actores primarios y a la naturaleza del conflicto, con lo que se asegura mejores y mayores oportunidades para la transformación del mismo (La Rosa y Rivas, 2018).	1. Diálogo 2. Negociación	1. Órgano gestor 2. Tipo de mecanismo 3. Naturaleza del mecanismo 4. Base legal empleada 5. Etapas o procedimiento del mecanismo 6. Propuestas de solución 7. Medidas de solución acordadas por las partes Efectividad de la medida.

Nota: Elaboración propia.

Anexo B

Instrumento de recolección de datos

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 01		
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.		
N.º de Reporte: Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 223	Fecha del Reporte: Setiembre de 2022	
CAUSAS DEL CONFLICTO		
Un sector de la población del distrito de Chongos Alto denuncia la contaminación ambiental de los pastizales y cuerpos de agua por parte de la empresa minera “Yacimientos de Oro”.		
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Órgano gestor:	<ul style="list-style-type: none"> • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). • Dirección Regional de Energía y Minas de Junín. • Ministerio de Energía y Minas (MINEM). 	
Naturaleza del conflicto:	Conflicto socio ambiental.	
Fase del conflicto:	Fase escalamiento	
Estado del conflicto:	Estado activa. Las comunidades campesinas ingresaron a la zona de la plataforma de la unidad minera y también bloquearon el ingreso a la mina. Al respecto, la OGGs-MINEM evaluó una posible reunión en la ciudad de Huancayo para el 11 de octubre de 2022.	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades campesinas de Atcas (Yauyos); Palaco, Chacapampa y Huasicancha (Junín). • Empresa Minera “Yacimientos de Oro”. 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGS-MINEM) • Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia de Consejo de Ministros (SGSD-PCM). • Autoridad Nacional de Agua (ANA) • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). 	Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> • Defensoría del Pueblo.
Demandas: Las comunidades campesinas piden el cese de la contaminación ambiental (contaminación del agua) y cierre definitivo de la empresa minera.	Demandas: Sin pretensiones.	Demandas: Sin pretensiones.

MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES	
Tipo:	Dialogo.
Naturaleza:	Mecanismo alternativo de solución de conflicto.
Base legal:	Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N.º 008-2021-PCM-SGSD
Etapas y procedimiento:	Instalación de mesa de diálogo.
Propuestas de solución:	Dejar de afectar las fuentes de aguas y la construcción de planta de tratamiento de agua.
Medidas de solución acordadas:	<p>El 6 de octubre de 2022 se realizó una reunión entre los representantes de la empresa minera “Yacimientos de Oro” y los representantes de las comunidades campesinas en las instalaciones de la empresa minera, en la que se establecieron los siguientes acuerdos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento al 100 % del acta de convenio de uso de terrenos superficiales entre la CC. De Actas y la empresa minera “Yacimientos de Oro”, suscrita en mayo del 2022 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. 2. Presentar a las comunidades firmantes de acuerdo a la norma de la materia el plan de cierre definitivo a ejecutarse el 31 de diciembre del presente. 3. Realizar la siembra de alevines en las lagunas de Coyllurcocha, Yanacocha y Huichicocha; además, en los ríos Chacote y el río La Virgen, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la firma de la presente acta. 4. No afectación a la laguna de Coyllorcocha, y que las comunidades firmantes participen de las visitas y que se instale una planta de tratamiento en la zona de las pozas, según compromiso. 5. Desarrollo de las pozas sin afectación de los ojos de agua en el desarrollo del punto 4. 6. Desarrollar un expediente técnico para la construcción de una planta de tratamiento automatizada de control de aguas ácidas en el río Chacote. 7. En caso de incumplimiento de los acuerdos suscritos en la fecha por parte de la empresa minera IRL S.A., las comunidades firmantes tomarán acciones que consideren pertinentes.
Efectividad de la medida:	No aplica.
<p>Defensoría del Pueblo. (2022). Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (<i>Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 223</i>). https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/10/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N %C2 %B0-223-Setiembre-2022.pdf</p>	

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 02		
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.		
N.º de Reporte: Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 224	Fecha del Reporte: octubre de 2022	
CAUSAS DEL CONFLICTO		
Un sector de la población del distrito de Chongos Alto denuncia la contaminación ambiental de los pastizales y cuerpos de agua por parte de la empresa minera “Yacimientos de Oro”.		
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Órgano gestor:	<ul style="list-style-type: none"> • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). • Dirección Regional de Energía y Minas de Junín. • Ministerio de Energía y Minas (MINEM). 	
Naturaleza del conflicto:	Conflicto socio ambiental.	
Fase del conflicto:	Fase desescalamiento	
Estado del conflicto:	Estado latente.	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades campesinas de Atcas (Yauyos); Palaco, Chacapampa y Huasicancha (Junín). • Empresa Minera “Yacimientos de Oro”. 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGS-MINEM) • Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia de Consejo de Ministros (SGSD-PCM). • Autoridad Nacional de Agua (ANA) • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). 	Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> • Defensoría del Pueblo.
Demandas: Las comunidades campesinas piden el cese de la contaminación ambiental y cierre definitivo de la empresa minera.	Demandas: Sin pretensiones.	Demandas: Sin pretensiones.

MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES	
Tipo:	No hubo diálogo.
Naturaleza:	No aplica.
Base legal:	Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N.º 008-2021-PCM-SGSD
Etapas y procedimiento:	No aplica.
Propuestas de solución:	No aplica.
Medidas de solución acordadas:	<p>El 6 de octubre de 2022 se realizó una reunión entre los representantes de la empresa minera “Yacimientos de Oro” y los representantes de las comunidades campesinas en las instalaciones de la empresa minera, en la que se establecieron los siguientes acuerdos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento al 100 % del acta de convenio de uso de terrenos superficiales entre la CC y la empresa minera “Yacimientos de Oro”, suscrita en mayo del 2022 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. 2. Presentar a las comunidades firmantes de acuerdo a la norma de la materia el plan de cierre definitivo a ejecutarse el 31 de diciembre del presente. 3. Realizar la siembra de alevines en las lagunas de Coyllurcocha, Yanacocha y Huichicocha; además, en los ríos Chacote y el río La Virgen, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la firma de la presente acta. 4. No afectación a la laguna de Coyllurcocha, y que las comunidades firmantes participen de las visitas y que se instale una planta de tratamiento en la zona de las pozas, según compromiso. 5. Desarrollo de las pozas sin afectación de los ojos de agua en el desarrollo del punto 4. 6. Desarrollar un expediente técnico para la construcción de una planta de tratamiento automatizada de control de aguas ácidas en el río Chacote. 7. En caso de incumplimiento de los acuerdos suscritos en la fecha por parte de la empresa minera IRL S.A., las comunidades firmantes tomarán acciones que consideren pertinentes.
Efectividad de la medida:	No aplica.
<p>Defensoría del Pueblo. (2022). Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (<i>Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 224</i>). https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/11/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N %C2 %B0-224-Octubre-2022.pdf</p>	

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 03		
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.		
N.º de Reporte: Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 225	Fecha del Reporte: noviembre de 2022	
CAUSAS DEL CONFLICTO		
Un sector de la población del distrito de Chongos Alto denuncia la contaminación ambiental de los pastizales y cuerpos de agua por parte de la empresa minera “Yacimientos de Oro”.		
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Órgano gestor:	<ul style="list-style-type: none"> • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). • Dirección Regional de Energía y Minas de Junín. • Ministerio de Energía y Minas (MINEM). 	
Naturaleza del conflicto:	Conflicto socio ambiental.	
Fase del conflicto:	Fase desescalamiento	
Estado del conflicto:	Estado latente.	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades campesinas de Atcas (Yauyos); Palaco, Chacapampa y Huasicancha (Junín). • Empresa Minera “Yacimientos de Oro”. 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGS-MINEM) • Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia de Consejo de Ministros (SGSD-PCM). • Autoridad Nacional de Agua (ANA) • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). 	Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> • Defensoría del Pueblo.
Demandas: Las comunidades campesinas piden el cese de la contaminación ambiental y cierre definitivo de la empresa minera.	Demandas: Sin pretensiones.	Demandas: Sin pretensiones.
MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES		

Tipo:	No hubo diálogo.
Naturaleza:	No aplica.
Base legal:	Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N.º 008-2021-PCM-SGSD
Etapas y procedimiento:	No aplica.
Propuestas de solución:	No aplica.
Medidas de solución acordadas:	<p>El 6 de octubre de 2022 se realizó una reunión entre los representantes de la empresa minera “Yacimientos de Oro” y los representantes de las comunidades campesinas en las instalaciones de la empresa minera, en la que se establecieron los siguientes acuerdos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento al 100 % del acta de convenio de uso de terrenos superficiales entre la CC. De Actas y la empresa minera “Yacimientos de Oro”, suscrita en mayo del 2022 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. 2. Presentar a las comunidades firmantes de acuerdo a la norma de la materia el plan de cierre definitivo a ejecutarse el 31 de diciembre del presente. 3. Realizar la siembra de alevines en las lagunas de Coyllurcocha, Yanacocha y Huichicocha; además, en los ríos Chacote y el río La Virgen, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la firma de la presente acta. 4. No afectación a la laguna de Coyllorcocha, y que las comunidades firmantes participen de las visitas y que se instale una planta de tratamiento en la zona de las pozas, según compromiso. 5. Desarrollo de las pozas sin afectación de los ojos de agua en el desarrollo del punto 4. 6. Desarrollar un expediente técnico para la construcción de una planta de tratamiento automatizada de control de aguas ácidas en el río Chacote. 7. En caso de incumplimiento de los acuerdos suscritos en la fecha por parte de la empresa minera IRL S.A., las comunidades firmantes tomarán acciones que consideren pertinentes.
Efectividad de la medida:	No aplica.
<p>Defensoría del Pueblo. (2022). Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (<i>Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 225</i>). https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/12/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N %C2 %B0-225-Noviembre-2022.pdf</p>	

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 04		
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.		
N.º de Reporte: Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 226	Fecha del Reporte: diciembre de 2022	
CAUSAS DEL CONFLICTO		
Un sector de la población del distrito de Chongos Alto denuncia la contaminación ambiental de los pastizales y cuerpos de agua por parte de la empresa minera “Yacimientos de Oro”.		
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Órgano gestor:	<ul style="list-style-type: none"> • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). • Dirección Regional de Energía y Minas de Junín. • Ministerio de Energía y Minas (MINEM). 	
Naturaleza del conflicto:	Conflicto socio ambiental.	
Fase del conflicto:	Fase desescalamiento	
Estado del conflicto:	Estado latente.	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades campesinas de Atcas (Yauyos); Palaco, Chacapampa y Huasicancha (Junín). • Empresa Minera “Yacimientos de Oro”. 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGS-MINEM) • Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia de Consejo de Ministros (SGSD-PCM). • Autoridad Nacional de Agua (ANA) • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). 	Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> • Defensoría del Pueblo.
Demandas: Las comunidades campesinas piden el cese de la contaminación ambiental y cierre definitivo de la empresa minera.	Demandas: Sin pretensiones.	Demandas: Sin pretensiones.
MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES		

Tipo:	No hubo diálogo.
Naturaleza:	No aplica.
Base legal:	No aplica.
Etapas y procedimiento:	No aplica.
Propuestas de solución:	No aplica.
Medidas de solución acordadas:	<p>El 6 de octubre de 2022 se realizó una reunión entre los representantes de la empresa minera “Yacimientos de Oro” y los representantes de las comunidades campesinas en las instalaciones de la empresa minera, en la que se establecieron los siguientes acuerdos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento al 100 % del acta de convenio de uso de terrenos superficiales entre la CC. De Actas y la empresa minera “Yacimientos de Oro”, suscrita en mayo del 2022 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. 2. Presentar a las comunidades firmantes de acuerdo a la norma de la materia el plan de cierre definitivo a ejecutarse el 31 de diciembre del presente. 3. Realizar la siembra de alevines en las lagunas de Coyllurcocha, Yanacocha y Huichicocha; además, en los ríos Chacote y el río La Virgen, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la firma de la presente acta. 4. No afectación a la laguna de Coyllorcocha, y que las comunidades firmantes participen de las visitas y que se instale una planta de tratamiento en la zona de las pozas, según compromiso. 5. Desarrollo de las pozas sin afectación de los ojos de agua en el desarrollo del punto 4. 6. Desarrollar un expediente técnico para la construcción de una planta de tratamiento automatizada de control de aguas ácidas en el río Chacote. 7. En caso de incumplimiento de los acuerdos suscritos en la fecha por parte de la empresa minera IRL S.A., las comunidades firmantes tomarán acciones que consideren pertinentes.
Efectividad de la medida:	No aplica.
<p>Defensoría del Pueblo. (2022). Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (<i>Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 226</i>). https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-n.- %C2 %B0-226-diciembre-2022.pdf</p>	

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 05		
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.		
N.º de Reporte: Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 227	Fecha del Reporte: enero de 2023.	
CAUSAS DEL CONFLICTO		
Un sector de la población del distrito de Chongos Alto denuncia la contaminación ambiental de los pastizales y cuerpos de agua por parte de la empresa minera “Yacimientos de Oro”.		
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Órgano gestor:	<ul style="list-style-type: none"> • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). • Dirección Regional de Energía y Minas de Junín. • Ministerio de Energía y Minas (MINEM). 	
Naturaleza del conflicto:	Conflicto socio ambiental.	
Fase del conflicto:	Fase desescalamiento	
Estado del conflicto:	Estado latente.	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades campesinas de Atcas (Yauyos); Palaco, Chacapampa y Huasicancha (Junín). • Empresa Minera “Yacimientos de Oro”. 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGS-MINEM) • Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia de Consejo de Ministros (SGSD-PCM). • Autoridad Nacional de Agua (ANA) • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). 	Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> • Defensoría del Pueblo.
Demandas: Las comunidades campesinas piden el cese de la contaminación ambiental y cierre definitivo de la empresa minera.	Demandas: Sin pretensiones.	Demandas: Sin pretensiones.

MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES	
Tipo:	No hubo diálogo.
Naturaleza:	No aplica.
Base legal:	Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N.º 008-2021-PCM-SGSD
Etapas y procedimiento:	No aplica.
Propuestas de solución:	No aplica.
Medidas de solución acordadas:	<p>El 6 de octubre de 2022 se realizó una reunión entre los representantes de la empresa minera “Yacimientos de Oro” y los representantes de las comunidades campesinas en las instalaciones de la empresa minera, en la que se establecieron los siguientes acuerdos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento al 100 % del acta de convenio de uso de terrenos superficiales entre la CC. De Actas y la empresa minera “Yacimientos de Oro”, suscrita en mayo del 2022 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. 2. Presentar a las comunidades firmantes de acuerdo a la norma de la materia el plan de cierre definitivo a ejecutarse el 31 de diciembre del presente. 3. Realizar la siembra de alevines en las lagunas de Coyllurcocha, Yanacocha y Huichicocha; además, en los ríos Chacote y el río La Virgen, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la firma de la presente acta. 4. No afectación a la laguna de Coyllorcocha, y que las comunidades firmantes participen de las visitas y que se instale una planta de tratamiento en la zona de las pozas, según compromiso. 5. Desarrollo de las pozas sin afectación de los ojos de agua en el desarrollo del punto 4. 6. Desarrollar un expediente técnico para la construcción de una planta de tratamiento automatizada de control de aguas ácidas en el río Chacote. 7. En caso de incumplimiento de los acuerdos suscritos en la fecha por parte de la empresa minera IRL S.A., las comunidades firmantes tomarán acciones que consideren pertinentes.
Efectividad de la medida:	No aplica.
<p>Defensoría del Pueblo. (2023). Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (<i>Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 227</i>). https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/02/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N %C2 %B0-227-Enero-2023.pdf</p>	

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 06		
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.		
N.º de Reporte: Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 228	Fecha del Reporte: febrero de 2023.	
CAUSAS DEL CONFLICTO		
Un sector de la población del distrito de Chongos Alto denuncia la contaminación ambiental de los pastizales y cuerpos de agua por parte de la empresa minera “Yacimientos de Oro”.		
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Órgano gestor:	<ul style="list-style-type: none"> • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). • Dirección Regional de Energía y Minas de Junín. • Ministerio de Energía y Minas (MINEM). • Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N.º 008-2021-PCM-SGSD 	
Naturaleza del conflicto:	Conflicto socio ambiental.	
Fase del conflicto:	Fase desescalamiento	
Estado del conflicto:	Estado latente.	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades campesinas de Atcas (Yauyos); Palaco, Chacapampa y Huasicancha (Junín). • Empresa Minera “Yacimientos de Oro”. 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGS-MINEM) • Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia de Consejo de Ministros (SGSD-PCM). • Autoridad Nacional de Agua (ANA) • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). 	Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> • Defensoría del Pueblo.
Demandas: Las comunidades campesinas piden el cese de la contaminación ambiental y cierre definitivo de la empresa minera.	Demandas: Sin pretensiones.	Demandas: Sin pretensiones.

MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES	
Tipo:	No hubo diálogo.
Naturaleza:	No aplica.
Base legal:	No aplica.
Etapas y procedimiento:	No aplica.
Propuestas de solución:	No aplica.
Medidas de solución acordadas:	<p>El 6 de octubre de 2022 se realizó una reunión entre los representantes de la empresa minera “Yacimientos de Oro” y los representantes de las comunidades campesinas en las instalaciones de la empresa minera, en la que se establecieron los siguientes acuerdos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento al 100 % del acta de convenio de uso de terrenos superficiales entre la CC. De Actas y la empresa minera “Yacimientos de Oro”, suscrita en mayo del 2022 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. 2. Presentar a las comunidades firmantes de acuerdo a la norma de la materia el plan de cierre definitivo a ejecutarse el 31 de diciembre del presente. 3. Realizar la siembra de alevines en las lagunas de Coyllurcocha, Yanacocha y Huichicocha; además, en los ríos Chacote y el río La Virgen, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la firma de la presente acta. 4. No afectación a la laguna de Coyllurcocha, y que las comunidades firmantes participen de las visitas y que se instale una planta de tratamiento en la zona de las pozas, según compromiso. 5. Desarrollo de las pozas sin afectación de los ojos de agua en el desarrollo del punto 4. 6. Desarrollar un expediente técnico para la construcción de una planta de tratamiento automatizada de control de aguas ácidas en el río Chacote. 7. En caso de incumplimiento de los acuerdos suscritos en la fecha por parte de la empresa minera IRL S.A., las comunidades firmantes tomarán acciones que consideren pertinentes.
Efectividad de la medida:	No aplica.
<p>Defensoría del Pueblo. (2023). Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (<i>Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 228</i>). https://defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/03/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N %C2 %B0-228-Febrero-2023.pdf</p>	

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 07		
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.		
N.º de Reporte: Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 229	Fecha del Reporte: marzo de 2023.	
CAUSAS DEL CONFLICTO		
Un sector de la población del distrito de Chongos Alto denuncia la contaminación ambiental de los pastizales y cuerpos de agua por parte de la empresa minera “Yacimientos de Oro”.		
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Órgano gestor:	<ul style="list-style-type: none"> • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). • Dirección Regional de Energía y Minas de Junín. • Ministerio de Energía y Minas (MINEM). 	
Naturaleza del conflicto:	Conflicto socio ambiental.	
Fase del conflicto:	Fase desescalamiento	
Estado del conflicto:	Estado latente.	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades campesinas de Atcas (Yauyos); Palaco, Chacapampa y Huasicancha (Junín). • Empresa Minera “Yacimientos de Oro”. 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGS-MINEM) • Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia de Consejo de Ministros (SGSD-PCM). • Autoridad Nacional de Agua (ANA) • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). 	Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> • Defensoría del Pueblo.
Demandas: Las comunidades campesinas piden el cese de la contaminación ambiental y cierre definitivo de la empresa minera.	Demandas: Sin pretensiones.	Demandas: Sin pretensiones.

MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES

Tipo:	No hubo diálogo.
Naturaleza:	No aplica.
Base legal:	Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N.º 008-2021-PCM-SGSD
Etapas y procedimiento:	No aplica.
Propuestas de solución:	No aplica.
Medidas de solución acordadas:	<p>El 6 de octubre de 2022 se realizó una reunión entre los representantes de la empresa minera “Yacimientos de Oro” y los representantes de las comunidades campesinas en las instalaciones de la empresa minera, en la que se establecieron los siguientes acuerdos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplimiento al 100 % del acta de convenio de uso de terrenos superficiales entre la CC. De Actas y la empresa minera “Yacimientos de Oro”, suscrita en mayo del 2022 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.2. Presentar a las comunidades firmantes de acuerdo a la norma de la materia el plan de cierre definitivo a ejecutarse el 31 de diciembre del presente.3. Realizar la siembra de alevines en las lagunas de Coyllurcocha, Yanacocha y Huichicocha; además, en los ríos Chacote y el río La Virgen, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la firma de la presente acta.4. No afectación a la laguna de Coyllurcocha, y que las comunidades firmantes participen de las visitas y que se instale una planta de tratamiento en la zona de las pozas, según compromiso.5. Desarrollo de las pozas sin afectación de los ojos de agua en el desarrollo del punto 4.6. Desarrollar un expediente técnico para la construcción de una planta de tratamiento automatizada de control de aguas ácidas en el río Chacote.7. En caso de incumplimiento de los acuerdos suscritos en la fecha por parte de la empresa minera IRL S.A., las comunidades firmantes tomarán acciones que consideren pertinentes.
Efectividad de la medida:	No aplica.

Defensoría del Pueblo. (2023). Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (*Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 229*). <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/04/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N-229-Marzo-2023.pdf>

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 08		
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.		
N.º de Reporte: Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 230	Fecha del Reporte: abril de 2023.	
CAUSAS DEL CONFLICTO		
Un sector de la población del distrito de Chongos Alto denuncia la contaminación ambiental de los pastizales y cuerpos de agua por parte de la empresa minera “Yacimientos de Oro”.		
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Órgano gestor:	<ul style="list-style-type: none"> • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). • Dirección Regional de Energía y Minas de Junín. • Ministerio de Energía y Minas (MINEM). 	
Naturaleza del conflicto:	Conflicto socio ambiental.	
Fase del conflicto:	Fase desescalamiento	
Estado del conflicto:	Estado latente.	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades campesinas de Atcas (Yauyos); Palaco, Chacapampa y Huasicancha (Junín). • Empresa Minera “Yacimientos de Oro”. 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGS-MINEM) • Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia de Consejo de Ministros (SGSD-PCM). • Autoridad Nacional de Agua (ANA) • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). 	Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> • Defensoría del Pueblo.
Demandas: Las comunidades campesinas piden el cese de la contaminación ambiental y cierre definitivo de la empresa minera.	Demandas: Sin pretensiones.	Demandas: Sin pretensiones.

MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES	
Tipo:	No hubo diálogo.
Naturaleza:	No aplica.
Base legal:	No aplica.
Etapas y procedimiento:	No aplica.
Propuestas de solución:	No aplica.
Medidas de solución acordadas:	<p>El 6 de octubre de 2022 se realizó una reunión entre los representantes de la empresa minera “Yacimientos de Oro” y los representantes de las comunidades campesinas en las instalaciones de la empresa minera, en la que se establecieron los siguientes acuerdos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento al 100 % del acta de convenio de uso de terrenos superficiales entre la CC. De Actas y la empresa minera “Yacimientos de Oro”, suscrita en mayo del 2022 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. 2. Presentar a las comunidades firmantes de acuerdo a la norma de la materia el plan de cierre definitivo a ejecutarse el 31 de diciembre del presente. 3. Realizar la siembra de alevines en las lagunas de Coyllurcocha, Yanacocha y Huichicocha; además, en los ríos Chacote y el río La Virgen, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la firma de la presente acta. 4. No afectación a la laguna de Coyllurcocha, y que las comunidades firmantes participen de las visitas y que se instale una planta de tratamiento en la zona de las pozas, según compromiso. 5. Desarrollo de las pozas sin afectación de los ojos de agua en el desarrollo del punto 4. 6. Desarrollar un expediente técnico para la construcción de una planta de tratamiento automatizada de control de aguas ácidas en el río Chacote. 7. En caso de incumplimiento de los acuerdos suscritos en la fecha por parte de la empresa minera IRL S.A., las comunidades firmantes tomarán acciones que consideren pertinentes.
Efectividad de la medida:	No aplica.
<p>Defensoría del Pueblo. (2023). Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (<i>Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 230</i>). https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N230_Abril-2023.pdf</p>	

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 09		
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.		
N.º de Reporte: Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 231	Fecha del Reporte: mayo de 2023.	
CAUSAS DEL CONFLICTO		
Un sector de la población del distrito de Chongos Alto denuncia la contaminación ambiental de los pastizales y cuerpos de agua por parte de la empresa minera “Yacimientos de Oro”.		
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Órgano gestor:	<ul style="list-style-type: none"> • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). • Dirección Regional de Energía y Minas de Junín. • Ministerio de Energía y Minas (MINEM). 	
Naturaleza del conflicto:	Conflicto socio ambiental.	
Fase del conflicto:	Fase desescalamiento	
Estado del conflicto:	Estado latente.	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades campesinas de Atcas (Yauyos); Palaco, Chacapampa y Huasicancha (Junín). • Empresa Minera “Yacimientos de Oro”. 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGS-MINEM) • Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia de Consejo de Ministros (SGSD-PCM). • Autoridad Nacional de Agua (ANA) • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). 	Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> • Defensoría del Pueblo.
Demandas: Las comunidades campesinas piden el cese de la contaminación ambiental y cierre definitivo de la empresa minera.	Demandas: Sin pretensiones.	Demandas: Sin pretensiones.

MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES	
Tipo:	No hubo diálogo.
Naturaleza:	No aplica.
Base legal:	No aplica.
Etapas y procedimiento:	No aplica.
Propuestas de solución:	No aplica.
Medidas de solución acordadas:	<p>El 6 de octubre de 2022 se realizó una reunión entre los representantes de la empresa minera “Yacimientos de Oro” y los representantes de las comunidades campesinas en las instalaciones de la empresa minera, en la que se establecieron los siguientes acuerdos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento al 100 % del acta de convenio de uso de terrenos superficiales entre la CC. De Actas y la empresa minera “Yacimientos de Oro”, suscrita en mayo del 2022 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. 2. Presentar a las comunidades firmantes de acuerdo a la norma de la materia el plan de cierre definitivo a ejecutarse el 31 de diciembre del presente. 3. Realizar la siembra de alevines en las lagunas de Coyllurcocha, Yanacocha y Huichicocha; además, en los ríos Chacote y el río La Virgen, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la firma de la presente acta. 4. No afectación a la laguna de Coyllorcocha, y que las comunidades firmantes participen de las visitas y que se instale una planta de tratamiento en la zona de las pozas, según compromiso. 5. Desarrollo de las pozas sin afectación de los ojos de agua en el desarrollo del punto 4. 6. Desarrollar un expediente técnico para la construcción de una planta de tratamiento automatizada de control de aguas ácidas en el río Chacote. 7. En caso de incumplimiento de los acuerdos suscritos en la fecha por parte de la empresa minera IRL S.A., las comunidades firmantes tomarán acciones que consideren pertinentes.
Efectividad de la medida:	No fue efectiva.
<p>Defensoría del Pueblo. (2023). Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (<i>Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 231</i>). https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/06/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N %C2 %B0-231-mayo-2023.pdf</p>	

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 10		
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.		
N.º de Reporte: Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 232	Fecha del Reporte: junio de 2023.	
CAUSAS DEL CONFLICTO		
Un sector de la población del distrito de Chongos Alto denuncia la contaminación ambiental de los pastizales y cuerpos de agua por parte de la empresa minera “Yacimientos de Oro”.		
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Órgano gestor:	La Oficina General de Gestión Social-MINEM	
Naturaleza del conflicto:	Conflicto socio ambiental.	
Fase del conflicto:	Fase crisis. El día 27 y 28 de junio las comunidades campesinas de Junín bloquearon la carretera de ingreso a la empresa minera “Yacimientos de Oro”, solicitando el cierre definitivo de la empresa minera por presunta contaminación ambiental. Asimismo, impidieron la toma de muestras de agua del río La Virgen que iba a realizar la empresa minera, como parte de su monitoreo ambiental que realiza tres veces al año.	
Estado del conflicto:	Estado Activo. La OGGS-MINEM convocará a una reunión en el distrito de Chongos Alto con la comunidad y los sectores del Ejecutivo (MINAM, MIDAGRI, OEFA y MININTER).	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades campesinas de Atcas (Yauyos); Palaco, Chacapampa y Huasicancha (Junín). • Empresa Minera “Yacimientos de Oro”. 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGS-MINEM) • Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia de Consejo de Ministros (SGSD-PCM). • Autoridad Nacional de Agua (ANA) • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). 	Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> • Defensoría del Pueblo.
Demandas: El cierre definitivo de la empresa minera.	Demandas: Sin pretensiones.	Demandas: Sin pretensiones.

MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES	
Tipo:	Diálogo.
Naturaleza:	Mecanismo alternativo de solución de conflicto.
Base legal:	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Supremo N.º 021-2018-EM • Resolución Ministerial 265-2023-MINAM • Resolución Ministerial N.º 067-2021-MINAM
Etapas y procedimiento:	No aplica.
Propuestas de solución:	La Oficina General de Gestión Social-MINEM ha convocado a una reunión para el 10 de julio en el distrito de Chongos Alto con las comunidades campesinas y los sectores del Poder Ejecutivo (MINAM, MIDAGRI, MININTER y OEFA).
Medidas de solución acordadas:	No aplica.
Efectividad de la medida:	No aplica.
Defensoría del Pueblo. (2023). Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (<i>Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 232</i>). https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/07/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N %C2 %B0-232-Junio-2023.pdf	

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 11	
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.	
N.º de Reporte: Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 233	Fecha del Reporte: Julio de 2023.
CAUSAS DEL CONFLICTO	
Un sector de la población del distrito de Chongos Alto denuncia la contaminación ambiental de los pastizales y cuerpos de agua por parte de la empresa minera “Yacimientos de Oro”.	
OTRAS ESPECIFICACIONES	
Órgano gestor:	Gobierno Nacional <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio del Ambiente. • Ministerio del Interior. • Ministerio de Energía y Minas.
Naturaleza del conflicto:	Conflicto socio ambiental.

Fase del conflicto:	Fase desescalamiento. Hay dialogo.	
Estado del conflicto:	Estado Activo. Las comunidades campesinas solicitan la continuidad de la mesa de diálogo con participación de la empresa minera “Yacimientos de Oro” y los sectores del Ejecutivo.	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> Comunidades campesinas de Atcas (Yauyos); Palaco, Chacapampa y Huasicancha (Junín). Empresa Minera “Yacimientos de Oro”. 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGS-MINEM) Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia de Consejo de Ministros (SGSD-PCM). Autoridad Nacional de Agua (ANA) Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). 	Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> Defensoría del Pueblo.
Demandas: Las comunidades campesinas solicitan la continuidad de la mesa de diálogo con participación de la empresa minera “Yacimientos de Oro” y los sectores del Ejecutivo.	Demandas: Sin pretensiones.	Demandas: Sin pretensiones.
MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES		
Tipo:	Diálogo.	
Naturaleza:	Mecanismo alternativo de solución de conflicto.	
Base legal:	<ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N.º 021-2018-EM Resolución Ministerial 265-2023-MINAM Resolución Ministerial N.º 067-2021-MINAM 	
Etapas y procedimiento:	Instalación de Mesa de dialogo.	
Propuestas de solución:	Reprogramar la reunión para el 24 de agosto en la que puedan participar los sectores del Ejecutivo y la empresa minera.	
Medidas de solución acordadas:	Se llegaron a los siguientes acuerdos. 1. El MINAM y OEFA informarán los resultados sobre la evaluación ambiental en la unidad minera Corihuarmi en setiembre de 2023.	

	2. El MINEM gestionará una reunión con las oficinas competentes del Ministerio de Energía y Minas en relación al Plan de Cierre de Minas con la finalidad de informar a las comunidades campesinas interesadas. La reunión se realizará el 2 de agosto del 2023.
Efectividad de la medida:	No aplica.
Defensoría del Pueblo. (2023). Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (<i>Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 233</i>). https://defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/08/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N %C2 %B0-233-Julio-2023.pdf	

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 12		
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.		
N.º de Reporte: Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 234	Fecha del Reporte: agosto de 2023.	
CAUSAS DEL CONFLICTO		
Un sector de la población del distrito de Chongos Alto denuncia la contaminación ambiental de los pastizales y cuerpos de agua por parte de la empresa minera “Yacimientos de Oro”.		
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Órgano gestor:	Gobierno Nacional <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio del Ambiente. • Ministerio del Interior. • Ministerio de Energía y Minas. 	
Naturaleza del conflicto:	Conflicto socio ambiental.	
Fase del conflicto:	Fase crisis	
Estado del conflicto:	Estado Activo. Las comunidades campesinas realizaron una conferencia de prensa sobre la vulneración de derechos ambientales por la actividad minera de la unidad minera “Yacimientos de Oro”, en la que demandaron el cierre de las operaciones de la empresa minera “Yacimientos de Oro”.	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades campesinas de Atcas (Yauyos); Palaco, Chacapampa y Huasicancha (Junín). 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGS-MINEM) 	Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> • Defensoría del Pueblo.

<ul style="list-style-type: none"> • Empresa Minera “Yacimientos de Oro”. 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia de Consejo de Ministros (SGSD-PCM). • Autoridad Nacional de Agua (ANA) • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). 	
<p>Demandas: Las comunidades campesinas solicitan el cierre de las operaciones de la empresa minera “Yacimientos de Oro”, cumplimiento de la deuda social, indemnización por daños a la persona, remediación ambiental, transparencia de los informes de las evaluaciones ambientales, intervención de gobierno nacional, regional y local.</p>	<p>Demandas: Sin pretensiones.</p>	<p>Demandas: Sin pretensiones.</p>
MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES		
<p>Tipo:</p>	<p>No hay diálogo diálogo.</p>	
<p>Naturaleza:</p>	<p>No aplica.</p>	
<p>Base legal:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución Ministerial 265-2023-MINAM • Resolución Ministerial N.º 067-2021-MINAM 	
<p>Etapas y procedimiento:</p>	<p>No aplica.</p>	
<p>Propuestas de solución:</p>	<p>No aplica.</p>	
<p>Medidas de solución acordadas:</p>	<p>Se llegaron a los siguientes acuerdos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El MINAM y OEFA informarán los resultados sobre la evaluación ambiental en la unidad minera Corihuarmi en setiembre de 2023. 2. El MINEM gestionará una reunión con las oficinas competentes del Ministerio de Energía y Minas en relación al Plan de Cierre de Minas con la finalidad de informar a las comunidades campesinas interesadas. La reunión se realizará el 2 de agosto del 2023. 	
<p>Efectividad de la medida:</p>	<p>Se cumplió el acuerdo.</p>	
<p>Defensoría del Pueblo. (2023). Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (<i>Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 234</i>). https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/09/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N %C2 %B0-234-Agosto-2023.pdf</p>		

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 13		
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.		
N.º de Reporte: Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 235	Fecha del Reporte: Setiembre de 2023.	
CAUSAS DEL CONFLICTO		
<ul style="list-style-type: none"> • Un sector de la población del distrito de Chongos Alto denuncia la contaminación ambiental de los pastizales y cuerpos de agua por parte de la empresa minera “Yacimientos de Oro”. • Incumplimiento de los acuerdos 		
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Órgano gestor:	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.	
Naturaleza del conflicto:	Conflicto socio ambiental.	
Fase del conflicto:	Fase desescalamiento.	
Estado del conflicto:	Estado latente. El OEFA, mediante oficio circular N.º 022-2023-OEFA/PCDCGSA invitó a una reunión de presentación de resultados de Evaluación Ambiental de Causalidad –EAC realizado en el área de influencia de la Unidad Fiscalizable “Yacimientos de Oro” por el OEFA, en atención al acuerdo del acta del 10 de julio del presente.	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades campesinas de Atcas (Yauyos); Palaco, Chacapampa y Huasicancha (Junín). • Empresa Minera “Yacimientos de Oro”. 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGS-MINEM) • Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia de Consejo de Ministros (SGSD-PCM). • Autoridad Nacional de Agua (ANA) • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). 	Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> • Defensoría del Pueblo.
Demandas: Las comunidades campesinas solicitan el cierre de las operaciones de la empresa minera “Yacimientos de Oro”, cumplimiento de la deuda social, indemnización por daños a la persona, remediación ambiental, transparencia de los informes de las evaluaciones	Demandas: Sin pretensiones.	Demandas: Sin pretensiones.

ambientales, intervención de gobierno nacional, regional y local.		
MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES		
Tipo:	Hay dialogo.	
Naturaleza:	Mecanismo Alternativo de Gestión de Conflictos.	
Base legal:	No aplica.	
Etapas y procedimiento:	Instalación de Mesa de Dialogo.	
Propuestas de solución:	La Dirección Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del GORE Junín coordinará con las comunidades campesinas y la Autoridad Nacional del Agua el monitoreo de la parte baja de las micro cuencas afectadas.	
Medidas de solución acordadas:	No La reunión se realizó el 19 de setiembre en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Chongos Alto, que contó con la participación de los representantes del Poder Ejecutivo, las comunidades campesinas de Junín y la empresa minera IRL, en la que el OEFA informó que ha dictado cuatro medidas administrativas y un mandato de carácter particular con un plazo de 180 días calendario.	
Efectividad de la medida:	No aplica.	
Defensoría del Pueblo. (2023). Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (<i>Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 235</i>). https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/10/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N %C2 %B0-235-Setiembre-2023.pdf		

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 14	
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.	
N.º de Reporte: Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 236	Fecha del Reporte: octubre de 2023.
CAUSAS DEL CONFLICTO	
<ul style="list-style-type: none"> • Un sector de la población del distrito de Chongos Alto denuncia la contaminación ambiental de los pastizales y cuerpos de agua por parte de la empresa minera “Yacimientos de Oro”. • Incumplimiento de los acuerdos 	
OTRAS ESPECIFICACIONES	
Órgano gestor:	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
Naturaleza del conflicto:	Conflicto socio ambiental.

Fase del conflicto:	Fase desescalamiento.	
Estado del conflicto:	Estado latente.	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> Comunidades campesinas de Atcas (Yauyos); Palaco, Chacapampa y Huasicancha (Junín). Empresa Minera “Yacimientos de Oro”. 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGS-MINEM) Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia de Consejo de Ministros (SGSD-PCM). Autoridad Nacional de Agua (ANA) Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). 	Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> Defensoría del Pueblo.
Demandas: Las comunidades campesinas solicitan el cierre de las operaciones de la empresa minera “Yacimientos de Oro”, cumplimiento de la deuda social, indemnización por daños a la persona, remediación ambiental, transparencia de los informes de las evaluaciones ambientales, intervención de gobierno nacional, regional y local.	Demandas: Sin pretensiones.	Demandas: Sin pretensiones.
MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES		
Tipo:	No hay dialogo.	
Naturaleza:	No aplica.	
Base legal:	No aplica.	
Etapas y procedimiento:	No aplica.	
Propuestas de solución:	No aplica.	
Medidas de solución acordadas:	No aplica.	
Efectividad de la medida:	No aplica.	

Defensoría del Pueblo. (2023). Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (*Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 236*). <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/11/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N %C2 %B0-236-October-2023.pdf>

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 15		
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.		
N.º de Reporte: Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 237	Fecha del Reporte: noviembre de 2023.	
CAUSAS DEL CONFLICTO		
<ul style="list-style-type: none"> • Un sector de la población del distrito de Chongos Alto denuncia la contaminación ambiental de los pastizales y cuerpos de agua por parte de la empresa minera “Yacimientos de Oro”. • Incumplimiento de los acuerdos 		
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Órgano gestor:	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.	
Naturaleza del conflicto:	Conflicto socio ambiental.	
Fase del conflicto:	Fase desescalamiento.	
Estado del conflicto:	Estado latente.	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades campesinas de Atcas (Yauyos); Palaco, Chacapampa y Huasichanca (Junín). • Empresa Minera “Yacimientos de Oro”. 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGS-MINEM) • Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia de Consejo de Ministros (SGSD-PCM). • Autoridad Nacional de Agua (ANA) • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). 	Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> • Defensoría del Pueblo.
Demandas: Las comunidades campesinas solicitan el cierre de las operaciones de la empresa minera	Demandas: Sin pretensiones.	Demandas: Sin pretensiones.

“Yacimientos de Oro”, cumplimiento de la deuda social, indemnización por daños a la persona, remediación ambiental, transparencia de los informes de las evaluaciones ambientales, intervención de gobierno nacional, regional y local.		
MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES		
Tipo:	No hay dialogo.	
Naturaleza:	No aplica.	
Base legal:	No aplica.	
Etapas y procedimiento:	No aplica.	
Propuestas de solución:	No aplica.	
Medidas de solución acordadas:	No aplica.	
Efectividad de la medida:	No aplica.	
Defensoría del Pueblo. (2023). Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (<i>Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 237</i>). https://www.defensoria.gob.pe/documentos/reportes-mensuales-de-conflictos-sociales-n-o-237-noviembre-2023/		

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 16	
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.	
N.º de Reporte: Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 238	Fecha del Reporte: diciembre de 2023.
CAUSAS DEL CONFLICTO	
<ul style="list-style-type: none"> • Un sector de la población del distrito de Chongos Alto denuncia la contaminación ambiental de los pastizales y cuerpos de agua por parte de la empresa minera “Yacimientos de Oro”. • Incumplimiento de los acuerdos 	
OTRAS ESPECIFICACIONES	
Órgano gestor:	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
Naturaleza del conflicto:	Conflicto socio ambiental y comunal
Fase del conflicto:	Fase desescalamiento.

Estado del conflicto:	Estado latente. La comunidad campesina de Chongos Alto informó a la Defensoría del Pueblo que realizarán una reunión con las demás comunidades campesinas de la zona y la municipalidad distrital de Chongos Alto para determinar los puntos de agenda sobre la contaminación de la laguna Yanacocha con el objetivo de poner en conocimiento al Gobierno Regional de Junín.	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades campesinas de Atcas (Yauyos); Palaco, Chacapampa y Huasicancha (Junín). • Empresa Minera “Yacimientos de Oro”. 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGS-MINEM) • Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia de Consejo de Ministros (SGSD-PCM). • Autoridad Nacional de Agua (ANA) • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). 	Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> • Defensoría del Pueblo.
Demandas: Las comunidades campesinas solicitan el cierre de las operaciones de la empresa minera “Yacimientos de Oro”, cumplimiento de la deuda social, indemnización por daños a la persona, remediación ambiental, transparencia de los informes de las evaluaciones ambientales, intervención de gobierno nacional, regional y local.	Demandas: Sin pretensiones.	Demandas: Sin pretensiones.
MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES		
Tipo:	No hay dialogo.	
Naturaleza:	No aplica.	
Base legal:	No aplica.	
Etapas y procedimiento:	No aplica.	
Propuestas de solución:	No aplica.	
Medidas de solución acordadas:	No aplica.	
Efectividad de la medida:	No aplica.	

Defensoría del Pueblo. (2023). Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (*Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 238*). <https://www.defensoria.gob.pe/documentos/reportes-mensuales-de-conflictos-sociales-n-o-238-diciembre-2023/>

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 17

CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.

N.º de Reporte: Informe N.º 007-2023-OGASA

Fecha del Reporte: julio de 2023.

CAUSAS DEL CONFLICTO

- Un sector de la población del distrito de Chongos Alto denuncia la contaminación ambiental de los pastizales y cuerpos de agua por parte de la empresa minera “Yacimientos de Oro”.

OTRAS ESPECIFICACIONES

Órgano gestor:

Municipalidad Distrital de Chongos Alto

Naturaleza del conflicto:

Conflicto socio ambiental y comunal

Fase del conflicto:

Fase inicio.

Estado del conflicto:

Estado latente.

ACTORES Y DEMANDAS

Primarios:

- Comunidades campesinas de Atcas (Yauyos); Palaco, Chacapampa y Huasichanca (Junín).
- Empresa Minera “Yacimientos de Oro”.

Secundarios:

- Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGS-MINEM)
- Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia de Consejo de Ministros (SGSD-PCM).
- Autoridad Nacional de Agua (ANA)
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Terciarios:

- Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

Demandas: El cese de la contaminación de las aguas.

Demandas: Sin pretensiones.

Demandas: Sin pretensiones.

MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES

Tipo:	Hay dialogo.
Naturaleza:	Mecanismo Alternativo de Gestión de Conflictos.
Base legal:	No aplica.
Etapas y procedimiento:	Según el reporte mencionado y el informe emitido para el mes de Julio del 2023, el MINAM en articulación con la OGASA, ha intervenido activamente en los casos y espacios de diálogo priorizados que se encuentran en tratamiento o seguimiento. Se destaca la atención al conflicto socioambiental que enfrenta a las comunidades campesinas de Palco, Chongos Alto, Huasicancha, Palmayoc y Llamapsillón frente a la empresa minera Yacimiento de Oro, lo cual queda registrado en el apartado de gestión de conflictos.
Propuestas de solución:	No aplica.
Medidas de solución acordadas:	No aplica.
Efectividad de la medida:	No aplica.
<p>Ministerio del Ambiente. (2023). Conflictos Socio ambientales (<i>Informe N.º 007-2023-OGASA</i>).</p> <p>https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/archivos/public/docs/Informe %20OGASA-JULIO %202023.pdf</p>	

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 18	
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.	
N.º de Reporte: Informe N.º 008-2023-OGASA	Fecha del Reporte: agosto de 2023.
CAUSAS DEL CONFLICTO	
<ul style="list-style-type: none"> Un sector de la población del distrito de Chongos Alto denuncia la contaminación ambiental de los pastizales y cuerpos de agua por parte de la empresa minera “Yacimientos de Oro”. 	
OTRAS ESPECIFICACIONES	
Órgano gestor:	Municipalidad Distrital de Chongos Alto
Naturaleza del conflicto:	Conflicto socio ambiental y comunal
Fase del conflicto:	Fase inicio.
Estado del conflicto:	Estado latente.
ACTORES Y DEMANDAS	

Primarios: <ul style="list-style-type: none"> Comunidades campesinas de Atcas (Yauyos); Palaco, Chacapampa y Huasicancha (Junín). Empresa Minera “Yacimientos de Oro”. 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGS-MINEM) Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia de Consejo de Ministros (SGSD-PCM). Autoridad Nacional de Agua (ANA) Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). 	Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> Municipalidad Distrital de Chongos Alto.
Demandas: El cese de la contaminación de las aguas.	Demandas: Sin pretensiones.	Demandas: Sin pretensiones.

MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES

Tipo:	Hay dialogo.
Naturaleza:	Mecanismo Alternativo de Gestión de Conflictos.
Base legal:	No aplica.
Etapas y procedimiento:	Según el reporte mencionado y el informe emitido para el mes de agosto del 2023, el MINAM en articulación con la OGASA, ha intervenido activamente en los casos y espacios de diálogo priorizados que se encuentran en tratamiento o seguimiento. Se destaca la atención al conflicto socioambiental que enfrentan al cual participaron en la reunión de trabajo entre las comunidades campesinas de Palaco, Chongos Alto, Huasicancha, Palmayoc, Llamapsillon y la empresa minera Yacimiento de Oro en el departamento de Junín, lo cual queda registrado en el apartado de gestión de conflictos.
Propuestas de solución:	No aplica.
Medidas de solución acordadas:	No aplica.
Efectividad de la medida:	No aplica.
Ministerio del Ambiente. (2023). Conflictos Socio ambientales (<i>Informe N.º 008-2023-OGASA</i>). https://sinia.minam.gob.pe/documentos/informe-ndeg08-2023-ogasa-conflictos-socioambientales-agosto-2023	

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 19

CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.

N.º de Reporte: Informe N.º 009-2023-OGASA		Fecha del Reporte: setiembre de 2023.
CAUSAS DEL CONFLICTO		
<ul style="list-style-type: none"> Un sector de la población del distrito de Chongos Alto denuncia la contaminación ambiental de los pastizales y cuerpos de agua por parte de la empresa minera “Yacimientos de Oro”. 		
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Órgano gestor:	Municipalidad Distrital de Chongos Alto	
Naturaleza del conflicto:	Conflicto socio ambiental y comunal	
Fase del conflicto:	Fase inicio.	
Estado del conflicto:	Estado latente.	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> Comunidades campesinas de Atcas (Yauyos); Palaco, Chacapampa y Huasicancha (Junín). Empresa Minera “Yacimientos de Oro”. 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGS-MINEM) Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia de Consejo de Ministros (SGSD-PCM). Autoridad Nacional de Agua (ANA) Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). 	Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> Municipalidad Distrital de Chongos Alto.
Demandas: El cese de la contaminación de las aguas.	Demandas: Sin pretensiones.	Demandas: Sin pretensiones.
MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES		
Tipo:	No hay dialogo.	
Naturaleza:	No aplica.	
Base legal:	No aplica.	
Etapas y procedimiento:	Según el reporte mencionado para el mes de setiembre del 2023, el MINAM en articulación con la OEFA, ha intervenido activamente en los casos priorizado en concordancia con el anexo 3 del presente informe, solo que cuenta con un error indicando que la problemática	

	está en Lima, pero es importante recalcar que la problemática es en Junín indicando su error de digitalización, además indica que sigue en la etapa de prevención el conflicto socioambiental.
Propuestas de solución:	No aplica.
Medidas de solución acordadas:	No aplica.
Efectividad de la medida:	No aplica.
Ministerio del Ambiente. (2023). Conflictos Socio ambientales (<i>Informe N.º 009-2023-OGASA</i>). https://sinia.minam.gob.pe/documentos/informe-ndeg09-2023-ogasa-conflictos-socioambientales-setiembre-2023	

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 20		
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.		
N.º de Reporte: Informe N.º 010-2023-OGASA		Fecha del Reporte: octubre de 2023.
CAUSAS DEL CONFLICTO		
<ul style="list-style-type: none"> Un sector de la población del distrito de Chongos Alto denuncia la contaminación ambiental de los pastizales y cuerpos de agua por parte de la empresa minera “Yacimientos de Oro”. 		
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Órgano gestor:	Municipalidad Distrital de Chongos Alto	
Naturaleza del conflicto:	Conflicto socio ambiental y comunal	
Fase del conflicto:	Fase inicio.	
Estado del conflicto:	Estado latente.	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> Comunidades campesinas de Atcas (Yauyos); Palaco, Chacapampa y Huasicancha (Junín). Empresa Minera “Yacimientos de Oro”. 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGS-MINEM) Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia de Consejo de Ministros (SGSD-PCM). Autoridad Nacional de Agua (ANA) 	Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> Municipalidad Distrital de Chongos Alto.

	<ul style="list-style-type: none"> Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). 	
Demandas: El cese de la contaminación de las aguas.	Demandas: Sin pretensiones.	Demandas: Sin pretensiones.
MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES		
Tipo:	No hay dialogo.	
Naturaleza:	No aplica.	
Base legal:	No aplica.	
Etapas y procedimiento:	Según el reporte mencionado para el mes de octubre del 2023, el MINAM en articulación con la OEFA, ha intervenido activamente en los casos priorizado en concordancia con el anexo 3 del presente informe, solo que cuenta con un error indicando que la problemática está en Lima, pero es importante recalcar que la problemática es en departamento de Junín indicando su error de digitalización, además indica que sigue en la etapa de prevención el conflicto socioambiental.	
Propuestas de solución:	No aplica.	
Medidas de solución acordadas:	No aplica.	
Efectividad de la medida:	No aplica.	
Ministerio del Ambiente. (2023). Conflictos Socio ambientales (<i>Informe N.º 010-2023-OGASA</i>). https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/archivos/public/docs/Informe %20OGASA-OCTUBRE %202023.pdf		

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 21	
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.	
N.º de Reporte: Informe N.º 012-2023-OGASA	Fecha del Reporte: diciembre de 2023.
CAUSAS DEL CONFLICTO	
<ul style="list-style-type: none"> Un sector de la población del distrito de Chongos Alto denuncia la contaminación ambiental de los pastizales y cuerpos de agua por parte de la empresa minera “Yacimientos de Oro”. 	
OTRAS ESPECIFICACIONES	
Órgano gestor:	Municipalidad Distrital de Chongos Alto
Naturaleza del conflicto:	Conflicto socio ambiental y comunal

Fase del conflicto:	Fase inicio.	
Estado del conflicto:	Estado latente.	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> Comunidades campesinas de Atcas (Yauyos); Palaco, Chacapampa y Huasicancha (Junín). Empresa Minera “Yacimientos de Oro”. 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGS-MINEM) Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia de Consejo de Ministros (SGSD-PCM). Autoridad Nacional de Agua (ANA) Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). 	Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> Municipalidad Distrital de Chongos Alto.
Demandas: El cese de la contaminación de las aguas.	Demandas: Sin pretensiones.	Demandas: Sin pretensiones.
MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES		
Tipo:	No hay dialogo.	
Naturaleza:	No aplica.	
Base legal:	No aplica.	
Etapas y procedimiento:	Según el reporte mencionado para el mes de diciembre del 2023, el MINAM en articulación con la OEFA, ha intervenido activamente en los casos priorizado en concordancia con el anexo 3 del presente informe, solo que cuenta con un error indicando que la problemática está en Lima, pero es importante recalcar que la problemática es en departamento de Junín indicando su error de digitalización, además indica que sigue en la etapa de prevención el conflicto socioambiental.	
Propuestas de solución:	No aplica.	
Medidas de solución acordadas:	No aplica.	
Efectividad de la medida:	No aplica.	
Ministerio del Ambiente. (2023). Conflictos Socio ambientales (<i>Informe N.º 012-2023-OGASA</i>). https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/archivos/public/docs/Informe %20OGASA-DIC2023.pdf		

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 22		
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.		
N.º de Resolución: Resolución N.º 0161-2024-OEFA/DFAI	Fecha de Resolución: enero del 2024	
CAUSAS DEL CONFLICTO		
La empresa minera Yacimiento de Oro tuvo una inspección por OEFA debido a la afectación ambiental relacionada con sus actividades mineras en Chongos Altos, por lo cual la OEFA determino la existencia de infracciones ambientales como también emitió medidas correctivas.		
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Órgano gestor:	<ul style="list-style-type: none"> OEFA – Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos 	
Naturaleza del conflicto:	Socioambiental	
Fase del conflicto:	Activo	
Estado del conflicto:	En proceso de seguimiento a medidas correctivas	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> Comunidad de Chongos Alto (Comunidad campesina Huasicancha) y ecosistema del área de influencia de la Minera “Yacimientos de Oro” 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> Minera “Yacimientos de Oro” OEFA 	Terciarios: No aplica
Demandas: Preservación del medio ambiente y agua.	Demandas: Cumplimiento de la normativa ambiental y medidas correctivas.	Demandas: no aplica
MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES		
Tipo:	Supervisión, fiscalización y sanción administrativa con medidas correctivas	
Naturaleza:	Institucional – administrativo	
Base legal:	<ul style="list-style-type: none"> Ley N.º 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Reglamento de Supervisión Ambiental del OEFA Resolución N.º 0161-2024-OEFA/DFAI Informe N.º 060-2024-OEFA/DFAI-PAS 	
Etapas y procedimiento:	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión del lugar, en el que no se adoptó medidas de prevención y control para evitar la descarga de aguas ácidas de la poza EDB, hacia la quebrada Yuraccorral. Hallazgos: deficiencias en gestión ambiental (ej. residuos, aguas, monitoreos) 	

	<ul style="list-style-type: none"> • Emisión de medidas correctivas por parte de OEFA y el seguimiento del cumplimiento de dichas medidas • Evaluación del impacto y cumplimiento para su posterior sanción.
Propuestas de solución:	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar medidas correctivas por parte de OEFA • Mejorar la gestión de residuos y aguas • Reportes continuos a OEFA
Medidas de solución acordadas:	<ul style="list-style-type: none"> • OEFA impone medidas correctivas obligatorias • Requiere reportes de cumplimiento • Supervisión de acciones
Efectividad de la medida:	Evaluación continua porque OEFA continúa monitoreando que se cumpla
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) (2024). <i>Resolución N.º 0161-2024-OEFA-DFAI</i> . https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5997947/5314993-resolucion-n-0161-2024-oefa-dfai.pdf?v=1709752550	

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 23		
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.		
N.º de Resolución: Resolución N.º 0890-2024-OEFA/DFAI	Fecha de Resolución: abril del 2024	
CAUSAS DEL CONFLICTO		
La OEFA ratifico que la empresa minera Yacimiento de Oro no cumplió oportunamente con medidas correctivas impuestas por afectaciones ambientales en el área de influencia de Chongos Alto por el cual se inicia un procedimiento administrativo sancionador (PAS) por la infracción cometida.		
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Órgano gestor:	<ul style="list-style-type: none"> • OEFA – Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos 	
Naturaleza del conflicto:	Socioambiental – normativa	
Fase del conflicto:	Activo	
Estado del conflicto:	En procedimiento administrativo sancionador (PAS)	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> • Comunidad de Chongos Alto (Comunidad rural de entorno) 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Minera “Yacimientos de Oro” • OEFA 	Terciarios: No aplica
Demandas: Cumplimiento real y eficaz de normas ambientales.	Demandas: Sanción por incumplimiento de medidas correctivas impuestas previamente.	Demandas: no aplica
MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES		
Tipo:	Procedimiento administrativo sancionador (PAS)	
Naturaleza:	Institucional – administrativo	

Base legal:	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N.º 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental • Reglamento de Supervisión y Fiscalización del OEFA • Resolución N.º 0890-2024-OEFA/DFAI • Informes técnicos vinculados a la supervisión previa
Etapas y procedimiento:	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisión y se encontró al administrado que habría incurrido en una supuesta infracción a la normativa ambiental para lo cual se impondría medidas correctivas • Inicio del Proceso Administrativo Sancionador contra la empresa minera Yacimiento de Oro y la posibilidad de descargos, sanciones y apelaciones
Propuestas de solución:	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento inmediato de obligaciones ambientales • Regularización de manejo de residuos, aguas y monitoreos
Medidas de solución acordadas:	<ul style="list-style-type: none"> • Inicio del PAS y sanción económica (si se confirma infracción) • Seguimiento por OEFA
Efectividad de la medida:	En trámite. El PAS está en curso, pendiente de pronunciamiento definitivo.
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) (2024). <i>Resolución N.º 0890-2024-OEFA-DFAI</i> . https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6357388/5580441-resolucion-n-0890-2024-oefa-dfai.pdf?v=1715875755	

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 24		
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.		
N.º de Resolución: Resolución N.º 0791-2024-OEFA/DFAI	Fecha de Resolución: abril del 2024	
CAUSAS DEL CONFLICTO		
La OEFA identifica que la empresa minera Yacimiento de Oro no cumplió con los plazos y condiciones establecidos en la medida correctivas impuestas en supervisiones anteriores, lo que motiva el inicio formal de un procedimiento administrativo sancionador (PAS) por afectación al ambiente en el área de la minera “Yacimientos de Oro” que se encuentra ubicada en Chongos Alto.		
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Órgano gestor:	<ul style="list-style-type: none"> • OEFA – Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos 	
Naturaleza del conflicto:	Socioambiental – normativo	
Fase del conflicto:	Activo	
Estado del conflicto:	En procedimiento administrativo sancionador (PAS) formulando cargos	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> • Comunidad de Chongos Alto (Comunidad rural de entorno) 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Minera “Yacimientos de Oro” • OEFA 	Terciarios: <p>No aplica</p>

Demandas: Preservación de los recursos naturales y agua.	Demandas: Cumplimiento de obligaciones ambientales y ejecución de medidas correctivas.	Demandas: no aplica
MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES		
Tipo:	Procedimiento administrativo sancionador (PAS)	
Naturaleza:	Institucional – administrativo	
Base legal:	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N.º 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental • Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental • Resolución N.º 0791-2024-OEFA/DFAI 	
Etapas y procedimiento:	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisión técnica previa a la detección de incumplimiento a medida correctiva. • Formulación de cargos en el Proceso Administrativo Sancionador y el derecho a defensa de descargos y pruebas • Evaluación y posible sanción por OEFA 	
Propuestas de solución:	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las medidas impuestas por OEFA • Remediación de áreas afectadas • Revisión técnica continua 	
Medidas de solución acordadas:	<ul style="list-style-type: none"> • Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador • Ejecución pendiente de sanción administrativa • Seguimiento de cumplimiento 	
Efectividad de la medida:	En trámite etapa de formulación de cargos	
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) (2024). <i>Resolución N.º 0791-2024-OEFA-DFAI</i> . https://www.gob.pe/institucion/oeфа/informes-publicaciones/5580365-resolucion-n-0791-2024-oeфа-dfai		

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 25	
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.	
N.º de Resolución: Resolución N.º 270-2024-OEFA/TFA-SE	Fecha de Resolución: enero del 2024
CAUSAS DEL CONFLICTO	
La OEFA impuso sanciones a la minera “Yacimientos de Oro” por incumplimiento de medidas correctivas ambientales. La empresa apeló la sanción ante el Tribunal de Fiscalización Ambiental, el cual confirmó parcialmente la resolución sancionadora, validando la existencia de afectaciones al ambiente en Chongos Alto.	
OTRAS ESPECIFICACIONES	
Órgano gestor:	<ul style="list-style-type: none"> • OEFA – Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA)
Naturaleza del conflicto:	Socioambiental – jurídico – administrativo
Fase del conflicto:	Activo en etapa de resolución de controversia administrativa
Estado del conflicto:	En etapa de ejecución de sanción después del recurso de apelación

ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> Comunidad de Chongos Alto (Comunidad rural de entorno) 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> Minera “Yacimientos de Oro” OEFA 	Terciarios: No aplica
Demandas: garantías de remediación y sanción efectiva.	Demandas: Cumplimiento efectivo de sanciones y protección del medio ambiente.	Demandas: no aplica
MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES		
Tipo:	Recurso de apelación en procedimiento sancionador	
Naturaleza:	Institucional – administrativo contencioso	
Base legal:	<ul style="list-style-type: none"> Ley N.º 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA Resolución N.º 270-2024-OEFA/TFA-SE 	
Etapas y procedimiento:	<ul style="list-style-type: none"> La Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI) realizó una supervisión en la minera Yacimiento de Oro, se verificó el incumplimiento de medidas correctivas impuestas previamente por lo cual emitió una resolución imponiendo sanción administrativa y ordenando medidas correctivas. 	
Propuestas de solución:	Cumplimiento de sanción modificada, ejecución de acciones correctivas, pago de multa	
Medidas de solución acordadas:	<ul style="list-style-type: none"> Confirmación parcial de la sanción administrativa Aplicación de multa (monto ajustado) Disposición de cumplimiento obligatorio 	
Efectividad de la medida:	En proceso (tras la decisión del TFA, corresponde cumplir la sanción ajustada)	
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) (2024). <i>Resolución N.º 0270-2024-OEFA/TFA-SE</i> https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6520294/5685927-resolucion-n-270-2024-oefa-tfa-se.pdf?v=1719243900		

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 26	
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.	
N.º de Resolución: Resolución N.º 332-2024-OEFA/TFA-SE	Fecha de Resolución: enero del 2024
CAUSAS DEL CONFLICTO	
La empresa minera Yacimiento de Oro fue sancionada por no cumplir las obligaciones ambientales. Para lo cual la resolución resuelve una apelación en la cual el Tribunal de Fiscalización Ambiental confirma parcialmente la responsabilidad administrativa de la empresa por infracciones ambientales.	
OTRAS ESPECIFICACIONES	

Órgano gestor:	<ul style="list-style-type: none"> OEFA – Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) 	
Naturaleza del conflicto:	Socioambiental – normativo – contencioso administrativo	
Fase del conflicto:	Activo	
Estado del conflicto:	En etapa de cumplimiento de la resolución declarara firme	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> Comunidad de Chongos Alto (Comunidad rural de entorno) 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> Minera “Yacimientos de Oro” OEFA – Dirección de fiscalización OEFA – Tribunal de Fiscalización ambiental 	Terciarios: No aplica
Demandas: protección del ambiente y cumplimiento firme de las medidas correctivas	Demandas: sanción efectiva por incumplimiento ambientales	Demandas: no aplica
MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES		
Tipo:	Recurso de apelación en segunda instancia administrativa	
Naturaleza:	Institucional – administrativo	
Base legal:	<ul style="list-style-type: none"> Ley N.º 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA Resolución N.º 332-2024-OEFA/TFA-SE 	
Etapas y procedimiento:	<ul style="list-style-type: none"> La Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI) del OEFA realizó una supervisión en la minera “Yacimientos de Oro” en la cual se detectó incumplimientos a obligaciones ambientales por lo cual emitió una Resolución Directoral imponiendo sanciones y medidas correctivas. Para ello la empresa minera interpuso recurso de reconsideración, que fue declarado infundado. La empresa minera Yacimiento de Oro presento su apelación ante el Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA). El Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) admitió el recurso y revisión del expediente administrativo, evaluando conforme a la ley y la normativa vigente, llego a determinar la existencia de agravantes, finalmente se confirma parcialmente la sanción impuesta por la DFAI. La decisión del TFA es definitiva en sede administrativa por lo cual la empresa minera “Yacimientos de Oro” debe cumplir y la OEFA mantendrá la facultad de iniciar la cobranza coactiva si no se tiene cumplimiento. 	
Propuestas de solución:	Cumplimiento de sanción y pago de multa ajustada.	
Medidas de solución acordadas:	Ejecución obligatoria tras decisión firme del TFA y sanción administrativa confirmada parcialmente.	

Efectividad de la medida:	En curso porque la sanción ha quedado firme y procede su ejecución.
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA-SE). (2024). Resolución N.º 332-2024-OEFA/TFA-SE. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6523848/5688313-resolucion-n-332-2024-oefta-se.pdf	

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 27		
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.		
N.º de Acuerdo Regional: Acuerdo Regional N.º243-2023-GRJ/CR	Fecha del Acuerdo Regional: agosto del 2023	
CAUSAS DEL CONFLICTO		
Sector de contaminación ambiental en la localidad de Chongos Alto atribuida a las actividades de la empresa minera Yacimiento de Oro. El Consejo Regional de Junín conformo una comisión especial mixta para investigar y analizar el caso.		
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Órgano gestor:	Comisión especial del Concejo Regional de Junín	
Naturaleza del conflicto:	Socioambiental	
Fase del conflicto:	Activo (hay una comisión formal investigando el caso)	
Estado del conflicto:	En tratamiento	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> Comunidad de Chongos Alto 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> Minera “Yacimientos de Oro” Consejo Regional de Junín OEFA Ministerio de Energía y Minas. 	Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> Comisión especial mixta Dirección regional de energía y minas Gerencia regional de medio ambiente
Demandas: Protección del medio ambiente y acciones frente a la posible contaminación.	Demandas: Cumplir con la fiscalización conforme a su competencia.	Demandas: Evaluar técnicamente la situación y emitir un pronunciamiento.
MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES		
Tipo:	Diálogo comisión investigadora de Concejo Regional	
Naturaleza:	Institucional	
Base legal:	<ul style="list-style-type: none"> Constitución Política del Perú (Art. 191) Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Reglamento Interno del Consejo Regional (Art. 143-145) Acuerdo Regional N.º243-2023-GRJ/CR 	
Etapas y procedimiento:	<ul style="list-style-type: none"> Informe previo de la Dirección de Energía y Minas también de la Gerencia de Medio Ambiente. 	

	<ul style="list-style-type: none"> • Conformación de Comisión Especial Mixta de Cesión de Concejo. • Emisión de pronunciamiento en 15 días.
Propuestas de solución:	No aplica
Medidas de solución acordadas:	<ul style="list-style-type: none"> • Conformación de la Comisión de Consejo regional • Delegación de funciones de investigación • Plazo de 15 días para emitir informe
Efectividad de la medida:	No aplica
Gobierno Regional de Junín. (2023). <i>Acuerdo del Consejo Regional N.º 000243-2023-GRJ/CR</i> . https://www.gob.pe/institucion/regionjunin/normas-legales/4669713-000243-2023-grj-cr	

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.º 28		
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.		
N.º de Acuerdo Regional: Acuerdo Regional N.º287-2023-GRJ/CR	Fecha del Acuerdo Regional: Setiembre del 2023	
CAUSAS DEL CONFLICTO		
Sector de contaminación ambiental en la localidad de Chongos Alto atribuida a las actividades de la empresa minera Yacimiento de Oro. El Consejo Regional de Junín amplía el plazo de análisis de la Comisión Especial creada para investigar el caso.		
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Órgano gestor:	Comisión especial del Concejo Regional de Junín	
Naturaleza del conflicto:	Socioambiental	
Fase del conflicto:	Activo (hay una comisión formal investigando el caso)	
Estado del conflicto:	En tratamiento	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> • Comunidad de Chongos Alto 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Minera “Yacimientos de Oro” • Consejo Regional de Junín • Comisión especial mixta. 	Terciarios: No aplica
Demandas: Aclaración y acciones frente a la posible contaminación.	Demandas: Recabar información técnica y social, generar informe con conclusiones y recomendaciones.	No aplica
MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES		
Tipo:	Diálogo comisión investigadora de Consejo Regional	
Naturaleza:	Institucional	

Base legal:	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 191° de la Constitución • Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales • Acuerdo Regional N.°243-2023-GRJ/CR (crea la Comisión) • Acuerdo Regional N.°287-2023-GRJ/CR (amplía el plazo de trabajo)
Etapas y procedimiento:	<ul style="list-style-type: none"> • Conformación de Comisión Especial de Cesión de Concejo. • Ampliación del plazo por 15 días para continuar con el análisis. • Presentación del informe final.
Propuestas de solución:	No aplica
Medidas de solución acordadas:	No aplica
Efectividad de la medida:	No aplica
Gobierno Regional de Junín. (2023). <i>Acuerdo del Consejo Regional N.° 000287-2023-GRJ/CR</i> . https://www.gob.pe/institucion/regionjunin/normas-legales/4908553-000287-2023-grj-cr	

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.° 29		
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.		
N.° de Acuerdo Regional: Acuerdo Regional N.°291-2023-GRJ/CR	Fecha del Acuerdo Regional: Setiembre del 2023	
CAUSAS DEL CONFLICTO		
Se desea esclarecer la contribución económica por Canon y regalías que realiza la empresa minera “Yacimientos de Oro”, ante la preocupación por la transparencia y rendición de cuentas relacionadas a su actividad en el distrito de Chongos Alto.		
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Órgano gestor:	Concejo Regional de Junín	
Naturaleza del conflicto:	Socioambiental – Económico	
Fase del conflicto:	Latente	
Estado del conflicto:	En tratamiento	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> • Comunidad de Chongos Alto 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Minera “Yacimientos de Oro” • Consejo Regional de Junín • Ministerio de economía y finanzas 	Terciarios: No aplica
Demandas: Acceso a información clara sobre el canon y regalías aportados por la minera	Demandas: Brindar información sobre aportes de la empresa y cumplir con obligaciones económicas y de transparencia.	No aplica
MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES		

Tipo:	Diálogo institucional ante Concejo Regional
Naturaleza:	Institucional
Base legal:	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 191° de la Constitución Política • Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales • Ley N.° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública • Acuerdo Regional N.° 291-2023-GRJ/CR
Etapas y procedimiento:	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de solicitud formal desde el Consejo Regional al MEF. • Recepción y análisis de la información por parte del Consejo Regional. • Determinación de acciones o pronunciamientos según los resultados.
Propuestas de solución:	Acceso a información actualizada y detallada sobre el canon y regalías aportados por la minera.
Medidas de solución acordadas:	No aplica
Efectividad de la medida:	No aplica
Gobierno Regional de Junín. (2023). <i>Acuerdo del Consejo Regional N.° 000291-2023-GRJ/CR</i> . https://www.gob.pe/institucion/regionjunin/normas-legales/4908557-000291-2023-grj-cr	

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.° 30		
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.		
N.° de Acuerdo Regional: Acuerdo Regional N.°211-2023-GRJ/CR	Fecha del Acuerdo Regional: Agosto del 2023	
CAUSAS DEL CONFLICTO		
Un sector de la población del distrito de Chongos Alto denuncia la contaminación ambiental de los pastizales y cuerpos de agua por parte de la empresa minera “Yacimientos de Oro”.		
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Órgano gestor:	Concejo Regional de Junín	
Naturaleza del conflicto:	Socioambiental	
Fase del conflicto:	Latente: se realizan investigaciones ante indicios de una posible contaminación ambiental. Aún no se ha confirmado la existencia de un conflicto socioambiental activo, pero existe un riesgo potencial que está siendo evaluado.	
Estado del conflicto:	En tratamiento	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> • Comunidad de Chongos Alto 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Minera “Yacimientos de Oro” 	Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> • Dirección Regional de Energía y Minas • Gerencia Regional de Medio Ambiente

		<ul style="list-style-type: none"> Consejo Regional de Junín
Demandas: Explicaciones sobre la posible contaminación ambiental	Demandas:	Demandas: Información técnica de las entidades competentes y cumplimiento de normativa ambiental
MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES		
Tipo:	Diálogo institucional ante Concejo Regional	
Naturaleza:	Institucional	
Base legal:	<ul style="list-style-type: none"> Art. 191° de la Constitución Política Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Acuerdo Regional N.° 211-2023-GRJ/CR 	
Etapas y procedimiento:	<ul style="list-style-type: none"> Citación a sesión ordinaria del Consejo Regional Presentación de informes por parte del director de Energía y Minas y Gerente de Medio Ambiente Evaluación de información para decisiones posteriores 	
Propuestas de solución:	No aplica	
Medidas de solución acordadas:	No aplica	
Efectividad de la medida:	No aplica	
Gobierno Regional de Junín. (2023). <i>Acuerdo del Consejo Regional N.° 000211-2023-GRJ/CR</i> . https://www.gob.pe/institucion/regionjunin/normas-legales/4669681-000211-2023-grj-cr		

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N.° 31	
CASO: El Caso empresa minera vs pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.	
N.° de Resolución: Resolución N.° 461-2021-ANA/TNRCH	Fecha de Resolución: setiembre del 2021
CAUSAS DEL CONFLICTO	
La empresa minera Yacimiento de Oro accidentalmente contaminó en la quebrada Yuraccorral y el río Aymaraes con aguas acidas sin tratar que generó una grave contaminación por metales pesados en la localidad de Chongos Alto. La descarga se produjo el 10 de enero de 2020 debido a un error humano durante las labores de remoción de aguas en la poza EBD.	
OTRAS ESPECIFICACIONES	
Órgano gestor:	<ul style="list-style-type: none"> Autoridad Nacional del Agua (ANA) Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas (TNRCH)
Naturaleza del conflicto:	Socioambiental – Hídrico
Fase del conflicto:	Activo se otorgó la sanción a la empresa minera la cual Apelo.

Estado del conflicto:	En proceso de resolución administrativa	
ACTORES Y DEMANDAS		
Primarios: <ul style="list-style-type: none"> Comunidad de Chongos Alto (Comunidad campesina Huasicancha), ecosistema hídrico local de la quebrada Yuraccorral y río Aymaraes. 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> Minera “Yacimientos de Oro” OEFA ANA – AAA MANTARO TNRCH 	Terciarios: No aplica
Demandas: Protección de recursos hídricos y sanción por daño ambiental.	Demandas: Reducción o nulidad de sanción impuesta por ANA, alegando causas naturales y cumplimiento de medidas de remediación.	Demandas: no aplica
MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES		
Tipo:	Procedimiento administrativo sancionador con recurso de apelación	
Naturaleza:	Institucional – administrativo	
Base legal:	<ul style="list-style-type: none"> Ley N.º 29338 (Ley de Recursos Hídricos) Ley N.º 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) Decreto Supremo N.º 004-2017-MINAM (ECA Agua) Resolución Directoral N.º 131-2021-ANA-AAA X MANTARO Resolución TNRCH N.º 010-2021-ANA/TNRCH 	
Etapas y procedimiento:	<ul style="list-style-type: none"> Los hechos se suscitaron causando una emergencia ambiental el 10 de enero del 2020. Del cual se realiza una inspección y toma de muestras los días 11 y 12 de enero del 2020. Mediante el informe técnico: se evidencia la presencia de metales pesados Se impone una sanción administrativa: multa de 150 UIT más la remediación Se presenta el recurso de apelación por parte de la empresa Se realizó la revisión por el TNRCH y confirmación de la sanción 	
Propuestas de solución:	No aplica	
Medidas de solución acordadas:	<ul style="list-style-type: none"> Multa de 150 UIT Medidas de remediación obligatorias Validación de cumplimiento con análisis de laboratorio acreditado por INACAL 	
Efectividad de la medida:	La medida es parcial porque la empresa ejecutó algunas acciones, pero la resolución final del TNRCH confirma su responsabilidad y mantiene la sanción.	
Autoridad Nacional del Agua. (2021). <i>Resolución del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas N.º 461-2021-ANA/TNRCH que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por Minera IRL S.A.</i> https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/82-RTNRCH-0461-2021-010.pdf		

Anexo C

Ficha de validación de contenido para un instrumento

Alternativas de mecanismos de solución de conflictos socioambientales en el Perú: El Caso de una empresa minera vs los pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023

INVESTIGADORES:

Bach. Jozzer Jorge Carrasco Paucar

Bach. Yeny Mallqui Quispe

Bach. Jhasmin Brenda Munguia Rojas

Señor especialista se pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de la ficha de análisis documental sobre **las alternativas de mecanismos de solución de conflictos socioambientales en el Perú: El Caso de una empresa minera vs los pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023**, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su experiencia profesional denotando si cuenta o no con los requisitos mínimos para su formulación y posterior aplicación.

Nota: cada ítem se considera de escala de 1 al 5 donde se considera:

1. Muy deficiente	2. Deficiente	3. Regular	4. Bueno	5. Muy bueno
-------------------	---------------	------------	----------	--------------

I. Evaluación de los Ítems

Ítems: Categoría 1-Conflictos sociales		1	2	3	4	5
1.1	Describe datos generales del conflicto social					X
1.2	Describe la naturaleza del conflicto social gestionado					X
1.3	Describe las causas del conflicto social					X
1.4	Describe el estado del conflicto					X
1.5	Describe y especifica las fases por las que travesó el conflicto				X	
1.6	Describe los actores del conflicto					X
1.7	Describe los intereses o pretensiones de los actores					X
1.8	Describe reacciones reactivas suscitadas					X
Ítems: Categoría 2 -Mecanismos de gestión de conflictos sociales						
2.1	Describe el órgano que intervino para gestionar el conflicto					X
2.2	Analiza el tipo de mecanismo utilizado para gestionar el conflicto socioambiental					X
2.3	Analiza la naturaleza del conflicto social gestionado					X
2.4	Analiza la base legal que da sustento al mecanismo de gestión o solución del conflicto social				X	
2.5	Analiza las etapas o procedimiento del mecanismo de gestión o solución del conflicto social				X	
2.6	Analiza la propuesta de solución					X
2.7	Analiza las mediadas de solución a las que arribaron las partes					X
2.8	Analiza la efectividad de las medidas de solución					X

II. Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....
.....

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4,8

III. Opinión de aplicabilidad:

- a) Debiente
- b) Baja
- c) Regular
- d) Buena (X)
- e) Muy buena

IV. Datos del Experto:

Apellidos y Nombres	Chuquillanqui Mallqui Godofredo
DNI	19832946
Domicilio laboral	Jr. Lima 197-Huancayo
Título profesional	Abogado
Grado académico	Egresado de la maestría en Derecho Constitucional
Mención	Maestro en Derecho Constitucional



Godofredo Chuquillanqui Mallqui

ABOGADO
CAJ. N° 2851
FIRMA

Lugar: Huancayo – Junín

Fecha: 06/11/2024

Informe de opinión de juicio de experto

1. Datos generales:

1.1. Título de la investigación: **Alternativas de mecanismos de solución de conflictos socioambientales en el Perú: El Caso de una empresa minera vs los pobladores de Chongos Alto, 2022 –2023.**

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ficha de análisis documental

2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Bueno				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con el lenguaje técnico-jurídico adecuado.																				X
2. Objetividad	Expresa conductas observables.																				X
3. Actualidad	Muestra el estudio de un fenómeno real y actual.																				X
4. Organización	Mantiene una organización lógica.																				X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en la calidad que se requiere.																				X
6. Intencionalidad	Adecuado para extraer los datos necesarios para la investigación.																				X
7. Consistencia	Está basado en aspectos de teóricos de las ciencias jurídicas como la doctrina.																				X
8. Coherencia	Existe coherencia entre Categorías de estudio, indicadores e ítems.																				X

9. Metodología	La estrategia metodológica hace posible la obtención de los resultados necesarios para alcanzar los objetivos de la investigación.																												X
10. Pertenencia	Es útil y adecuado para la investigación.																												X

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

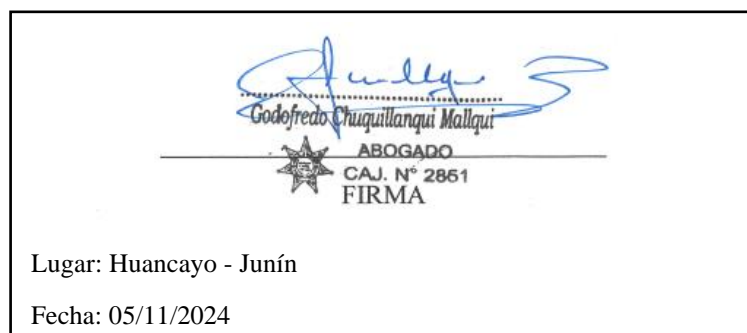
100

3. Opinión de aplicabilidad:

- a) Debiente
- b) Baja
- c) Regular
- d) Buena
- e) Muy buena (X)

4. Datos del Experto:

Apellidos y Nombres	Chuquillanqui Mallqui Godofredo
DNI	19832946
Domicilio laboral	Jr. Lima 197-Huancayo
Título profesional	Abogado
Grado académico	Egresado de la maestría en Derecho Constitucional
Mención	Maestro en Derecho Constitucional



Anexo D

Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Categorías de estudio	Diseño metodológico
<p>Problema general: ¿Qué alternativas de mecanismos de solución de conflictos socioambientales aplicó el Estado peruano en el caso entre la empresa minera “Yacimientos de Oro” vs pobladores de Chongos Alto durante los años 2022 y 2023?</p> <p>Problemas específicos: Primero: ¿Qué conflicto socioambiental existió entre la empresa minera “Yacimientos de Oro” y los pobladores del distrito de Chongos Alto durante los años 2022 y 2023? Segundo: ¿Qué mecanismos normativos de solución de conflictos socioambientales estaban regulados en el Perú durante los años 2022 y 2023? Tercero: ¿Qué dificultades enfrentó el Estado peruano para gestionar el conflicto socioambiental de la empresa minera “Yacimientos de Oro” y la comunidad de Chongos Alto en los años 2022 y 2023?</p>	<p>Objetivo general: Analizar qué alternativas de mecanismos de solución de conflictos socioambientales aplicó el Estado peruano en el caso entre la empresa minera “Yacimientos de Oro” vs pobladores de Chongos Alto durante los años 2022 y 2023</p> <p>Objetivos específicos: Primero: Describir qué conflicto socioambiental existió entre la empresa minera “Yacimientos de Oro” y los pobladores del distrito de Chongos Alto durante los años 2022 y 2023. Segundo: Describir los mecanismos normativos de solución de conflictos socioambientales que estaban regulados en el Perú durante los años 2022 y 2023. Tercero: Identificar qué dificultades enfrentó el Estado peruano para gestionar el conflicto socioambiental de la empresa minera “Yacimientos de Oro” y la comunidad de Chongos Alto en los años 2022 y 2023.</p>	<p>Categoría 1: Conflictos socioambientales Subcategorías: 1. Conflicto hídrico 2. Conflicto minero 3. Conflicto ambiental</p> <p>Categoría 2: Mecanismos de gestión de conflictos sociales Subcategorías: 1. Diálogo 2. Negociación</p>	<p>Enfoque: Cualitativo Método general: Estudio de caso y teoría fundamentada (lógica inductiva) Método específico: descriptivo-explicativo. Diseño de investigación: No experimental, transeccional Descriptivo-explicativo. Escenario de estudio: Conflicto en el distrito de Chongos Alto – Huancayo, Junín. Población documental: Documentos referidos al conflicto. Muestra documental: 31 documentos institucionales oficiales. Técnica: Análisis documental Instrumento: Ficha de análisis documental. Técnica de procesamiento: -Revisión documentaria -Análisis de la lógica inductiva de la norma</p>

Nota: Elaboración propia.